



Provincias Unidas
de Venezuela



ROVINCIAS UNIDAS DE VENEZUELA 2024

Proyecto ideado, desarrollado y redactado por **Enmanuel Monsalve** cuyo verdadero nombre es **Juan Monsalve**; venezolano, Ingeniero, Filósofo, historiador, exiliado y activista por la Causa de la Libertad de Venezuela. Este Proyecto busca servir de inspiración a la refundación y reconstrucción del país.



Este Documento cuenta con:

- Acta Fundacional
- Proclama de Federalismo Republicano
- Borrador de Constitución Federal para las Provincias Unidas
- Propuesta de Estructura Institucional





Provincias Unidas
de Venezuela



PROVINCIAS UNIDAS DE VENEZUELA 2024

Redactada por Enmanuel Monsalve



ÍNDICE

ÍNDICE	2
1 PRINCIPIOS FUNDACIONALES DE LA UNIÓN	10
2 FORTALEZA DE ESTE PROYECTO	14
2.1 EQUIDAD Y REPRESENTACIÓN TANGIBLE:	14
2.2 AUTONOMÍA REGIONAL PARA EL PROGRESO LOCAL:	14
2.3 TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA:	14
3 DE LAS REGIONES	15
4 GOBIERNO FEDERAL	17
4.1 MODELO DE GOBIERNO FEDERAL BASADO EN UN OCTIMVIRATO PARA VENEZUELA	17
4.2 PRESIDENTE FEDERAL	18
5 GOBIERNOS REGIONALES	18
5.1 REQUISITOS PARA EL CARGO DE PRESIDENTE REGIONAL:	19
6 ELECCIÓN Y REQUISITOS PARA EL CARGO DE PRESIDENTE FEDERAL:	22
6.1 REQUISITOS PARA EL CARGO DE PRESIDENTE FEDERAL:	23
6.1.1 Requisitos Deseables (sin carácter restrictivo, pero recomendables):	24
6.2 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE FEDERAL:	24
6.3 PROHIBICIONES:	26
6.4 OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS:	26
7 CONGRESO REGIONAL:	27
7.1 CÁMARA DE LOS COMUNES O REPRESENTANTES DEL PUEBLO (CÁMARA BAJA REGIONAL)	27
7.1.1 Funciones Principales:	28
7.2 CONSEJO DE PLÁCET O VETO (CÁMARA ALTA REGIONAL)	29
7.2.1 Funciones Principales:	29
7.2.2 Prohibición de Promoción de Secesión:	30
8 VENTAJAS DEL CONGRESO REGIONAL BICAMERAL	31
9 GOBERNADORES ESTADALES O ESTATALES:	31
9.1 PROCESO DE NOMBRAMIENTO Y REQUISITOS PARA EL CARGO	32
9.2 REQUISITOS PARA EL CARGO DE GOBERNADOR:	32
9.3 RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS GOBERNADORES ESTADALES:	33
9.3.1 Administración y Desarrollo del Estado:	33
9.3.2 Representación del Estado en el Congreso Regional:	33
9.3.3 Supervisión de funcionarios Estatales y Colaboración Interinstitucional:	34
9.4 LIMITACIONES Y COMPROMISOS DEL CARGO DE GOBERNADOR	35
9.5 BENEFICIOS DEL SISTEMA DE GOBERNADORES ESTADALES	35
9.6 PROHIBICIÓN INEQUÍVOCA DE LA PROMOCIÓN DE LA SECESIÓN POR PARTE DE LOS GOBERNADORES ESTATALES	36



9.7 PENALIZACIÓN Y CONSECUENCIAS LEGALES:	37
10 ALCALDES MUNICIPALES	38
10.1 REQUISITOS PARA EL CARGO DE ALCALDE:	38
10.2 REQUISITOS DESEABLES (SIN CARÁCTER RESTRICTIVO, PERO RECOMENDABLES):	39
10.3 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL ALCALDE:	39
10.4 OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS:	40
10.5 PROHIBICIONES:	41
10.6 DURACIÓN DEL MANDATO Y RETIRO:	41
11 CONGRESO FEDERAL BICAMERAL	42
11.1 CÁMARA DE LOS COMUNES O REPRESENTANTES DEL PUEBLO (CÁMARA BAJA):	42
11.1.1 Elección de los Miembros:	42
11.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA BAJA:	43
11.3 SENADO FEDERAL (CÁMARA ALTA):	44
11.3.1 Elección de los Miembros:	44
11.4 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL SENADO FEDERAL:	45
12 MINISTERIOS FEDERALES Y AGENCIAS REGIONALES	46
13 SISTEMA JUDICIAL FEDERAL Y REGIONAL	47
13.1 CORTES REGIONALES DE JUSTICIA (ANÁLOGAS A LOS CONGRESOS REGIONALES):	47
13.1.1 Composición y Elección:	47
13.2 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS CORTES REGIONALES:	48
14 CORTE SUPREMA DE JUSTICIA FEDERAL (ANÁLOGA AL CONGRESO FEDERAL)	49
14.1 COMPOSICIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES:	49
14.2 PODER DE DESTITUCIÓN:	51
14.2.1 Destitución y Supervisión sobre el Presidente Federal y Funcionarios Públicos	51
14.2.2 Criterios de Aplicación del Poder de Destitución:	52
14.2.3 Procedimiento de Destitución y Transparencia:	52
14.2.4 Importancia de la Destitución como Poder Judicial de Control	53
15 DE LA PENA DE MUERTE	53
15.1 CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE	54
15.2 PROCEDIMIENTO JUDICIAL PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENA DE MUERTE	55
15.3 NORMAS DE EJECUCIÓN Y PROHIBICIONES	56
16 COMPARACIÓN DEL SISTEMA JUDICIAL CON EL SISTEMA LEGISLATIVO FEDERAL	57
17 DE LA DEFENSA PROPIA	59



17.1	PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA DEFENSA PROPIA	59
17.2	CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA DEFENSA PROPIA.....	60
17.3	REGULACIÓN Y MECANISMOS DE CONTROL	60
17.4	DE LA DEFENSA EXTENDIDA	61
17.4.1	Condiciones de Ejercicio de la Defensa Extendida.....	62
17.5	DEFENSA EXTENDIDA PARA FUNCIONARIOS ARMADOS (POLICÍA Y MILITAR):.....	63
17.6	RESTRICCIONES Y RESPONSABILIDAD EN LA DEFENSA EXTENDIDA	63
17.7	DE LA POSESIÓN DE ARMAS PARA LA DEFENSA PERSONAL	64
17.8	REQUISITOS PARA LA POSESIÓN DE ARMAS.....	65
17.9	CONDICIONES DE POSESIÓN Y USO DEL ARMAMENTO	66
17.10	RESPONSABILIDAD Y PROHIBICIÓN DE PRÁCTICAS INDEBIDAS PARA FUNCIONARIOS ARMADOS.....	67
17.11	PRÁCTICAS PROHIBIDAS DE MANERA CATEGÓRICA:.....	67
17.11.1	Sanciones y Procedimientos en Caso de Violación de estas Normas:	68
18	COMITÉS DE DESARROLLOS.....	69
18.1	COMITÉ CENTRAL DE DESARROLLO FEDERAL.....	69
18.1.1	Funciones de los Comités Regionales de Desarrollo.....	69
18.1.2	Función del Comité Central de Desarrollo Federal	70
18.1.3	Estructura y Elección de la Junta Directiva del Comité Central.....	72
18.1.4	Cargos en la Junta Directiva del Comité Central	74
18.2	COMITÉS REGIONALES DE DESARROLLO	75
18.2.1	Composición de los Comités Regionales.....	76
18.2.2	Cargos en el Comité Regional.....	76
18.2.3	Proceso de Elección de Miembros y Cargos	76
18.2.4	Funciones de los Comités Regionales.....	77
18.3	RELACIÓN ENTRE EL COMITÉ CENTRAL Y LOS COMITÉS REGIONALES	77
19	COMITÉ DE COMPENSACIÓN Y EQUILIBRIO ECONÓMICO (CCEE).....	79
19.1	ORIGEN DE FONDOS:	79
19.2	OBJETIVOS PRINCIPALES:	79
19.2.1	Funcionamiento y Estructura:	80
19.2.2	Criterios de Elegibilidad y Priorización:.....	81
19.3	REEMBOLSO Y SOSTENIBILIDAD DEL FONDO:.....	81
19.4	BENEFICIOS DE IMPLEMENTAR EL CCEE:	82
20	COMITÉS DE AUDITORÍA (CA).....	82
21	RECONOCIMIENTO HISTÓRICO Y FOMENTO DE LOS VALORES REPUBLICANOS:	84
21.1	HIMNO Y BANDERAS DE LA UNIÓN:	85



21.1.1	Protocolos de Izamiento de Banderas en Instituciones Públicas:	86
21.1.2	Protocolos de Entonación de Himnos en Actos Oficiales:	86
21.1.3	Izamiento en Espacios Privados y Públicos:	87
22	DEL IDIOMA Y SU PRESERVACIÓN:	87
22.1	PROTECCIÓN DE LA PUREZA LINGÜÍSTICA:	88
22.2	PROMOCIÓN DEL BILINGÜISMO:	88
23	DE LA RELIGIÓN Y CREENCIAS:	89
24	DEL GENTILICIO Y LA IDENTIDAD	91
24.1	RECONOCIMIENTO DE CIUDADANOS DESCENDIENTES NACIDOS EN EL EXTRANJERO:	91
24.2	RESIDENCIA Y REQUISITOS PARA ADQUIRIR EL GENTILICIO VENEZOLANO:	92
24.2.1	Ser Persona Ultra-grata:	92
24.2.2	Gentilicio Regional:	93
25	DE LA MAYORÍA DE EDAD:	94
26	RECONOCIMIENTO DEL TRABAJO INTELECTUAL Y EL SACRIFICIO DE HÉROES ANÓNIMOS:	94
27	DEL EXTREMISMO	96
28	DE LA DEFENSA TERRITORIAL	97
29	VENTAJAS DEL MODELO DE OCTIMVIRATO Y SISTEMA FEDERAL	98
29.1	PRINCIPIOS DE ESTE MODELO:	99
30	CAMBIOS E IMPACTO EN LA VIDA COTIDIANA	103
31	PROYECCIÓN GENERAL	104



Proyecto estructura de gobierno Federal para Venezuela

(Provincias Unidas de Venezuela)

Acta fundacional.

Año:2024

Lema: "Capitular no es opción"

Proclama de Origen:

Esta visión no es un proyecto político o ideológico en el sentido convencional, no promueve doctrinas ni líneas rígidas de pensamiento. Por el contrario, es un esfuerzo por integrar las mejores prácticas de sistemas nacionales exitosos, lo cual es resultado de años de investigación en historia universal, historia política y cultura de Venezuela. Esta propuesta combina principios históricos, filosofía, psicología, existencialismo, y objetivos claros que buscan guiar a las generaciones futuras. Aprendiendo de los errores del pasado, este proyecto mira hacia atrás para comprender las motivaciones y el espíritu de nuestros libertadores, casi escuchando sus pensamientos, con el fin de adaptar su legado a los nuevos contextos históricos, sociales y políticos. Así se construye una guía que permitirá forjar una nación fuerte, moderna y duradera. Los retos del futuro son inciertos y desconocidos. Pero si queremos enfrentarlos con sabiduría, debemos mirar hacia el pasado. La línea del tiempo es cíclica, y quien no conoce su historia está condenado a repetir los mismos errores. Aunque no podemos prever las adversidades del mañana, cada generación tiene la responsabilidad de enfrentar su momento. A la nuestra nos ha tocado lidiar con grandes desafíos, sin manuales ni certezas. Por ello, mi aporte para ustedes, quienes aún no han nacido, es documentar el conocimiento del pasado, reconocer los errores y presentar soluciones. Este proyecto, llamado **Provincias Unidas de**



Venezuela, es mi legado para las generaciones venideras, con la esperanza de que construyan un futuro basado en justicia, aprendizaje y unidad.

Propuesta

Se propone un modelo estructural inspirado en los principios originarios de la fundación de la República de 1811, tomando como fundamento los ideales de Justicia, Libertad, igualdad y fraternidad. Venezuela ha intentado cinco veces construir una república y en cada intento, hemos fracasado en establecer un sistema institucional sólido, eficiente y equitativo. Cada una de estas repúblicas fracasó por diferentes razones:

1. **Primer Intento:** Perdimos la oportunidad de ser libres bajo la tiranía de una monarquía absoluta que negaba el desarrollo propio de nuestras tierras.
2. **Segundo Intento:** Quedamos atrapados en un régimen centralista que no otorgó voz ni voto a las provincias, allí sacrificamos la unidad y las potencialidades de las regiones para la construcción de una nación verdaderamente fuerte.
3. **Tercer Intento:** La fundación definitiva de la república se logró con la lucha conjunta de todas las regiones, y patriotas fieles y decididos cuyo punto naciente fue la batalla de San Félix, sellándola en el campo de Carabobo. Sin embargo, la independencia política de la metrópoli de Madrid no fue seguida por un verdadero proyecto nacional, y caímos en 70 años de guerras civiles, dominados por caudillos incapaces de consolidar una nación libre y unida.
4. **Cuarto Intento:** Con la llegada de un sistema pseudo-democrático y pseudo-republicano basado en el populismo político-partidista, el país se adentró en un periodo de



descomposición institucional, que culminó en el presente en el quinto intento.

5. **Quinto Intento:** Una reforma basada en modelos políticos-económicos extranjeros fracasados que dieron origen a una tiranía absoluta, una “monarquía local” que ha vuelto a secuestrar la voz y los derechos de la ciudadanía.

En todos estos intentos, fallamos en construir un sistema que fomente la libertad plena del individuo, un sistema en el que cada persona sea verdaderamente dueña y arquitecta de su destino.

Propuesta de Cambio: Un Modelo Basado en Historia, Análisis y Realidad

Este proyecto nace de un estudio profundo del contexto histórico de Venezuela, así como del análisis de distintos sistemas de gobierno en otras partes del mundo. Es una propuesta que considera las realidades únicas de Venezuela como un territorio multiétnico, multicultural, y multiregional, con geografías, recursos y potencialidades diversas y únicas. Este proyecto busca instaurar un sistema de gobierno que promueva los principios originarios de nuestros padres fundadores: humanidad, libertad, equidad, y desarrollo de cada región e individuo, para que todos los venezolanos sean verdaderamente libres en la búsqueda de su propia felicidad. Este modelo se concibe como una solución sostenible que responde a las fallas del pasado, proponiendo una estructura federal basada en el Octimvirato, que equilibra la autonomía regional con la cohesión nacional. Es una estructura donde cada región tiene voz y representa sus intereses en un sistema que es realmente de todos y para todos. Este proyecto no solo es un plan de gobierno; *es una oportunidad para reconstruir la nación sobre una base de respeto, igualdad y libertad.*



Llamado al pueblo de Venezuela:

Imaginemos juntos un país donde cada región de nuestra tierra tenga voz, donde cada rincón, cada llanura, cada montaña y cada costa se sienta representada y escuchada. Un país donde la identidad de cada región es respetada y fortalecida, y donde las decisiones nacionales se toman en función de los intereses de todos. Hoy, reafirmamos nuestra promesa de construir un modelo de gobierno que no concentra el poder en unos pocos, sino que fluye desde cada ciudadano, desde cada comunidad, sin importar dónde vivan.

*Este es el país que soñamos y que estamos decididos a construir. Un país que vive y respira la voluntad de su gente, que protege su historia y forja un futuro de justicia, libertad, igualdad y fraternidad. En honor a quienes antes lo han dado todo, y para garantizar un país que nuestras futuras generaciones merezcan, proponemos un gobierno basado en el **Octimvirato**: un modelo transparente, donde cada región cuenta con la capacidad de supervisar y auditar sus recursos, y en el cual cada voz y cada inquietud llegan a las más altas esferas de decisión.*

Este modelo no es solo una estructura de poder; es una visión de país. Está diseñado para adaptarse, para evolucionar con los tiempos, y para servir al pueblo que lo sostiene. Construimos sobre los principios de quienes nos precedieron, sobre los sueños de justicia y de libertad de quienes lucharon por nuestra independencia. Nos encontramos ante una oportunidad histórica de construir la Venezuela que todos hemos soñado, donde cada región y cada ciudadano tiene un papel fundamental en la creación de una sociedad justa, equitativa y próspera.

Este mensaje es una invitación. Cada uno de nosotros, en cada rincón de esta tierra, lleva consigo la responsabilidad de construir la nación que queremos dejar a nuestros hijos. Con este sistema de gobierno que emana del pueblo y regresa a él, damos un paso firme hacia el futuro de una Venezuela que sea de



todos y para todos. Construyamos juntos, como hermanos, la patria que soñaron nuestros libertadores.

Honor y gloria a quienes nos precedieron, fuerza y compromiso para quienes hoy construyen, y esperanza para los que vendrán.

1 Principios fundacionales de la Unión.

- 1. Construcción de una Sociedad Justa y Fraterna:** *Basada en los principios originarios de justicia, libertad, igualdad y fraternidad, la Unión busca una sociedad cohesionada y equitativa.*
- 2. Reconocimiento de la Identidad Venezolana:** *La identidad venezolana es el eje aglutinante para todos los territorios y sus ciudadanos, promoviendo la unidad nacional.*
- 3. Libertad y Búsqueda de la Felicidad:** *Cada individuo es dueño de su propio destino, arquitecto y constructor de su futuro, con derecho a buscar su felicidad.*
- 4. Promoción de la Educación, Ciencia y Tecnología:** *Fomentar la educación, el desarrollo científico y tecnológico como herramientas de ascenso social y mejora de la calidad de vida.*
- 5. Reconocimiento y Protección de los Derechos Civiles:** *Los derechos civiles se reconocen como fundamentales para garantizar la libertad, la igualdad y la dignidad de cada ciudadano, promoviendo un entorno donde todos puedan ejercer su autonomía con respeto, seguridad y autodeterminación asumiendo la responsabilidad de sus decisiones*



6. **Defensa de la Dignidad Humana y los Derechos Fundamentales:** *La dignidad y los derechos básicos de cada persona son inviolables y se protegen en todas las circunstancias.*
7. **Justicia, Transparencia y Responsabilidad Pública:** *Un sistema justo y transparente que exige rendición de cuentas en todos los niveles de gobierno.*
8. **Soberanía y Unidad Nacional:** *La defensa de la soberanía y la integridad territorial es esencial y pilar fundamental, evitando cualquier acto de secesión y fortaleciendo la identidad nacional.*
9. **Seguridad y Protección Ciudadana:** *Garantizar la seguridad pública y el derecho a la defensa propia, regulada y en equilibrio con el orden social.*
10. **Autonomía Regional y Descentralización:** *Respeto a la diversidad regional, permitiendo a cada región adaptar políticas a sus realidades dentro de un marco de Unión nacional.*
11. **Equidad, Inclusión y Cohesión Social:** *La igualdad de oportunidades y ante la ley, y la cohesión social son elementos esenciales para un desarrollo armonioso e inclusivo.*
12. **Protección de la Familia y Vínculos Comunitarios:** *La familia y los lazos comunitarios se consideran núcleos fundamentales para la estabilidad y el desarrollo social.*



13. **Sostenibilidad:** Compromiso con el uso responsable de los recursos para las generaciones futuras.
14. **Libertad Económica y Bienestar Común:** Fomento de una economía inclusiva que respalde tanto el bienestar individual como el colectivo.
15. **Compromiso con la Paz y los Valores Universales:** La Unión se compromete con la paz, los valores universales, la cooperación internacional, la integración global, y promoverá los principios de justicia, libertad, igualdad y fraternidad establecidos en el punto 1.
16. **Autopreservación del Sistema y Garantía de Continuidad Nacional (Sostén del Acta fundacional):** La Unión se compromete a la autopreservación de sus instituciones, principios y territorio como pilares esenciales para garantizar la estabilidad y continuidad de la nación en el tiempo. Este principio asegura que las futuras generaciones hereden un país cohesionado y fuerte, evitando las desgracias del pasado, como el desplazamiento forzado, la expatriación, la pérdida de territorio, y el desarraigo de los ciudadanos a su tierra natal.

Este compromiso se fundamenta en:

- a) **Protección del Territorio y Recursos:** Asegurar que el territorio y los recursos naturales de la Unión sean preservados y administrados de manera responsable para el beneficio de las generaciones presentes y futuras, estableciendo medidas para impedir la expoliación de los mismos por nacionales o extranjeros, garantizando los



intereses generacionales, la seguridad nacional y la libertad plena.

- b) **Resiliencia Institucional:** *Promover un sistema de gobierno capaz de adaptarse a los desafíos internos y externos sin sacrificar los principios fundacionales, garantizando la estabilidad, la justicia y la protección de los derechos ciudadanos.*
- c) **Prevención de Crisis Humanitarias y Migratorias:** *Crear políticas que aseguren la protección de los ciudadanos en su propio país, evitando situaciones de desplazamiento o expatriación que generen vulnerabilidad y desarraigo, y promoviendo el derecho de cada ciudadano a un entorno seguro, estable y próspero.*
- d) **Promoción de la Identidad y Patrimonio Nacional:** *Fortalecer la identidad cultural y los valores nacionales como un medio para fomentar la cohesión social, el sentido de pertenencia y el compromiso con el desarrollo continuo de la Unión.*
- e) **Responsabilidad Intergeneracional:** *La Unión asume la responsabilidad de garantizar que sus acciones hoy aseguren una patria sólida y viable para las futuras generaciones, brindándoles un país en el cual puedan construir su propio destino con libertad, justicia y dignidad.*

"La razón siempre se impone a la barbarie"



2 Fortaleza de este proyecto

2.1 Equidad y Representación tangible:

La estructura de Octimvirato con la inclusión de los comités central y regionales permite que cada región tenga voz y participación directa. La rotación de la presidencia y la elección de segundo grado para el presidente federal son decisiones estratégicas, pues fortalecen la cohesión y evitan que el poder se concentre en un solo líder.

2.2 Autonomía Regional para el Progreso Local:

Se basa en el enfoque de otorgar poder de decisión a las regiones, con sus propios comités de desarrollo, permite que cada área avance en función de sus propias necesidades y potenciales. Esto es esencial para que Venezuela pueda crecer de manera equilibrada y sostenida.

2.3 Transparencia y Participación Ciudadana:

La representación dual en el Comité Central y el papel de las contralorías regionales garantizan un sistema que responde directamente a los ciudadanos y a las instituciones locales, incrementando la confianza pública y el control ciudadano sobre la administración.



3 De las regiones

1. Región Capital Federal

- Estados: Distrito Capital, Miranda, Vargas.
- Capital Regional: Caracas.
- Características: Centro administrativo y político del país, esta región tendría autonomía en aspectos culturales y de gestión de infraestructura, pero se coordinaría de manera cercana con el gobierno nacional para mantener la estabilidad política y económica.

2. Región Andina

- Estados: Mérida, Táchira, Trujillo.
- Capital Regional: Mérida.
- Características: Zona montañosa y agrícola, con fuerte tradición en la producción de café, frutas, y turismo. Se enfocaría en preservar el medio ambiente, desarrollando políticas de turismo sostenible y de comercio agrícola-

3. Región Centro Occidental

- Estados: Lara, Portuguesa, Yaracuy, Falcón, Aragua, Carabobo.
- Capital Regional: Barquisimeto, (Valencia sede del congreso Federal).
- Características: Zona agroindustrial, energética, manufacturera, histórica con importantes recursos en la producción de cereales, azúcar, y energía eólica. El gobierno regional trabajaría para modernizar la infraestructura agrícola y optimizar el uso de sus recursos energéticos.



4. Región Los Llanos

- Estados: Apure, Cojedes, Guárico, Barinas.
- Capital Regional: San Fernando de Apure.
- Características: Región agrícola y ganadera por excelencia, con tierras extensas y aptas para el desarrollo de la agricultura y ganadería. Aquí el enfoque estaría en la infraestructura rural, apoyo al sector agrícola, y políticas de conservación de los ecosistemas de los Llanos.

5. Región Zuliana

- Estado: Zulia.
- Capital Regional: Maracaibo.
- Características: Rica en petróleo, es la región productora más importante de hidrocarburos. Esta región tendría una administración especial enfocada en la producción energética y en la protección de los recursos hídricos y ambientales del Lago de Maracaibo.

6. Región Oriental

- Estados: Anzoátegui, Sucre, Monagas.
- Capital Regional: Barcelona.
- Características: Zona costera y pesquera, con gran riqueza en petróleo, gas, y turismo. La administración regional fomentaría el desarrollo de estos sectores de manera sostenible y diversificada, manteniendo una infraestructura portuaria adecuada.

7. Región Insular

- Estados: Todas las dependencias federales (Islas, islotes habitados, No habitados y posibles apariciones marinas). Nueva Esparta.
- Capital Regional: Porlamar



- Características: Pesca, turismo, exploración submarina. La administración regional fomentaría el desarrollo de estos sectores promoviendo la investigación científica posibles nuevos yacimientos gasíferos, investigación oceánica, y fortalecimiento del turismo.

8. Región Guayana

- Estados: Bolívar, Amazonas, Delta Amacuro, Territorio Esequibo
- Capital Regional: Ciudad Bolívar.
- Características: Rica en recursos mineros, hídricos, y forestales. Esta región sería administrada con un enfoque en el desarrollo sostenible, exploración minera controlada y políticas de conservación de los recursos naturales y culturales.

4 Gobierno Federal

Se propone un gobierno federal basado en un **Octimvirato** (o grupo de ocho presidentes regionales) es una estructura innovadora y ofrece varias ventajas para un sistema federal en Venezuela.

4.1 Modelo de Gobierno Federal basado en un Octimvirato para Venezuela

Objetivo: Establecer una estructura de gobierno federal que permita una representación equitativa y una gobernanza descentralizada en Venezuela, promoviendo la autonomía regional, la estabilidad política y una administración eficiente de los recursos.

Estructura General del Gobierno Federal: Este modelo de gobierno se fundamenta en la creación de un Consejo Federal de presidentes regionales, conocido como el "Octimvirato", compuesto por ocho presidentes de cada una de las regiones de Venezuela. Este consejo, junto con un presidente federal electo



por los miembros del Octimvirato, forma el núcleo del gobierno federal. A continuación, se describe cada componente clave del sistema:

Consejo Federal de presidentes regionales (Octimvirato)

- **Funciones:** El consejo federal es el órgano principal para la coordinación y gestión de las políticas nacionales y regionales. Cada presidente regional tiene voz y voto en el consejo, lo que asegura la participación equitativa de todas las regiones.
- **Elección del presidente Federal:** El Consejo tiene la responsabilidad de elegir al presidente Federal mediante voto interno. Este presidente representa la unidad nacional y actúa como jefe de Estado, encargado de política exterior, defensa y macroeconomía.

4.2 Presidente Federal

- **Elección:** Elegido en un proceso de segundo grado por los ocho presidentes regionales. Su mandato es de 4 años con posibilidad de reelección inmediata una única vez.
- **Rol y Funciones:** Actúa como jefe de Estado y representante de la Federación en asuntos de defensa, relaciones exteriores y coordinación macroeconómica. Su papel es de facilitador y coordinador de los asuntos de las regiones, promoviendo políticas de consenso en temas de alcance nacional en marco del proyecto nacional.

5 Gobiernos Regionales

Presidente Regional: Elegido por voto directo universal y secreto en cada región, es el jefe de gobierno regional. Cada presidente regional tiene el mandato de gestionar su región y coordinar con el Consejo Federal de presidentes regionales, designación de gobernadores de los estados que conforman a su región.



Elección y Mandato:

- *El Presidente Regional* será elegido mediante voto directo, universal y secreto de los ciudadanos habilitados para votar en cada región. Esta elección garantiza la representatividad democrática y permite que los ciudadanos en cada una de las regiones seleccionen a quien mejor considere para gestionar y liderar su gobierno regional.
- Tendrá un mandato de 5 años, con posibilidad de reelección inmediata por un solo período consecutivo, promoviendo la estabilidad, continuidad y alternabilidad en la gestión regional.

5.1 Requisitos para el Cargo de Presidente Regional:

Ciudadanía y Residencia: Ser ciudadano de la Unión, mayor de 30 años y contar con una residencia comprobada de al menos 10 años en la región que desea representar, en alguna parte de su vida, asegurando así su conocimiento y compromiso con las necesidades locales. Deberá tener además vínculos de algún tipo con la región.

Conducta y Trayectoria: Mantener una conducta intachable y contar con una trayectoria de servicio público o profesional que respalde su idoneidad para liderar y representar a la región de manera íntegra y eficaz.

Conocimientos en Administración y Gestión: Poseer conocimientos demostrables en administración pública o privada, y en gestión económica en el ámbito público o privado, con el fin de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que demanda el cargo.



Ausencia de Antecedentes Penales: No haber sido condenado por delitos que atenten contra los principios fundacionales de la Unión, ni por actos de corrupción, asegurando un historial de integridad y responsabilidad.

Presentación de Portafolio de Credenciales: Presentar un portafolio de credenciales al Congreso Regional, que detalle su trayectoria profesional, experiencia, y demás cualificaciones que lo hagan apto para el cargo. Este portafolio será recibido formalmente por el Congreso Regional, el cual firmará como acuse de recibido y lo hará público a la ciudadanía antes del inicio de la campaña electoral.

Requisitos Deseables (sin carácter restrictivo, pero recomendables):

- **Título Profesional:** Un título profesional en alguna disciplina, demostrando capacidad para el manejo de responsabilidades.
- **Responsabilidad Familiar:** Credenciales personales que evidencien haber tenido carga o responsabilidad familiar en algún nivel, reflejando compromiso y sentido de responsabilidad.
- **Conocimientos Culturales y Lingüísticos:** Conocimiento en algún grado de un segundo idioma y experiencia en viajes fuera de la región o de la Unión, lo cual enriquecerá su perspectiva y su capacidad para representar su región en un contexto más amplio.

Atribuciones y Responsabilidades:

- a) **Jefe de Gobierno Regional:** Como jefe del gobierno de su región, el Presidente Regional tiene la responsabilidad de gestionar los recursos y dirigir las políticas regionales en concordancia con los lineamientos establecidos por la Unión.



- b) **Coordinación con el Consejo Federal de Presidentes Regionales:** Participa activamente en el Consejo Federal de Presidentes Regionales, un órgano colaborativo donde se discuten y coordinan estrategias comunes entre las regiones para el desarrollo nacional y regional. Este consejo también permite una comunicación directa entre las regiones y el gobierno federal.
- c) **Designación de Gobernadores Estatales:** El Presidente Regional designa a los gobernadores de los estados que conforman su región. Estas designaciones deben ser aprobadas por la Cámara Alta Regional, que tiene la potestad de otorgar o negar el "placet" o visto bueno, actuando, así como un contrapeso en la elección de altos cargos regionales.
- d) **Promoción del Desarrollo Regional:** El Presidente Regional es responsable de diseñar e implementar planes de desarrollo económico, social y cultural en su región, adaptándolos a las particularidades de su territorio y a los recursos disponibles.
- e) **Representación de la Región en Asuntos Federales:** El Presidente Regional representa los intereses de su región en asuntos federales y actúa como intermediario entre el gobierno federal y la administración local, asegurando que las políticas y decisiones nacionales se adapten a las necesidades y particularidades de su región.
- f) **Manejo de Presupuesto y Recursos Regionales:** Tiene la responsabilidad de gestionar el presupuesto regional y de supervisar la correcta distribución de los recursos en las áreas prioritarias de la región, rindiendo cuentas ante los órganos de control regional y el Consejo Federal.



Obligaciones de Transparencia y Rendición de Cuentas: El Presidente Regional está obligado a presentar informes anuales de gestión y rendición de cuentas ante el Congreso Regional y el Consejo Federal de Presidentes Regionales. Estos informes incluirán el estado de cumplimiento de los planes de desarrollo, la administración de los recursos y los logros alcanzados en la región.

Prohibiciones:

- El Presidente Regional no podrá promover, incentivar ni realizar proyectos que atenten contra la unidad de la Unión. Cualquier intento de promover ideas o actos separatistas será motivo de destitución inmediata y enfrentará las consecuencias legales establecidas por la legislación federal.
- El Presidente Regional tiene prohibido utilizar su cargo para beneficio personal o en pro de intereses privados. Su actuar debe enfocarse exclusivamente en el bienestar y desarrollo de la región y en la defensa de los principios fundacionales de la Unión.

6 Elección y Requisitos para el Cargo de Presidente Federal:

Proceso de Selección y Elección Interna: El Consejo Federal de Presidentes Regionales es el encargado de realizar una elección interna para seleccionar al candidato más idóneo, basándose en la revisión de los portafolios y en la voz del pueblo. El Consejo debe escuchar y considerar las opiniones y demandas de la ciudadanía a través de consultas públicas, encuestas, y otras herramientas de participación ciudadana que reflejen la voluntad popular en el proceso de elección.



6.1 Requisitos para el Cargo de Presidente Federal:

- a) **Ciudadanía y Representación Nacional:** Ser ciudadano de la Unión, mayor de 35 años. A diferencia del Presidente Regional, el Presidente Federal no tiene un requisito de residencia en una región específica, ya que representa a la totalidad de la Unión. Este enfoque asegura una perspectiva nacional y un compromiso amplio con todos los territorios.
- b) **Conducta y Trayectoria:** Mantener una conducta intachable y contar con una trayectoria de servicio público, profesional o de contribuciones significativas que respalde su idoneidad para liderar y representar a la nación de manera íntegra y eficaz.
- c) **Conocimientos en Administración y Gobernanza Nacional:** Poseer conocimientos demostrables en administración pública, políticas nacionales o gestión económica tanto en el ámbito público como privado, con el fin de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades del cargo, que incluyen la gestión y coordinación de políticas federales.
- d) **Ausencia de Antecedentes Penales:** No haber sido condenado por delitos que atenten contra los principios fundacionales de la Unión, ni por actos de corrupción, asegurando así un historial de integridad y responsabilidad.
- e) **Presentación de Portafolio de Credenciales:** Presentar un portafolio de credenciales que detalle su trayectoria profesional, experiencia, y demás cualificaciones que lo hagan apto para el cargo de Presidente Federal. Este portafolio será entregado al Consejo Federal de Presidentes Regionales, que firmará un acuse de recibido y analizará cada perfil, haciéndolo público para que la



ciudadanía esté informada antes del inicio de la campaña electoral.

6.1.1 Requisitos Deseables (sin carácter restrictivo, pero recomendables):

- **Título Profesional:** Un título en una disciplina relevante, que demuestre capacidad para el manejo de responsabilidades técnicas o de gestión nacional.
- **Responsabilidad Familiar:** Experiencia que evidencie haber tenido carga o responsabilidad familiar en algún nivel, reflejando compromiso y sentido de responsabilidad.
- **Conocimientos Internacionales:** Conocimiento de un segundo idioma y experiencia en viajes fuera de la Unión, lo cual enriquecerá su perspectiva para representar los intereses de la Unión en un contexto global.

6.2 Atribuciones y Responsabilidades del Presidente Federal:

- a) Representante Supremo de la Unión:** El Presidente Federal actúa como jefe de Estado y de Gobierno de la Unión, además de comandante en jefe de las Fuerzas Armadas representando a todo el territorio y sus habitantes en el plano nacional e internacional, y defendiendo la integridad, la unidad y los principios de la Unión.
- b) Coordinación con el Consejo Federal de Presidentes Regionales:** Es responsable de coordinar con el Consejo Federal de Presidentes Regionales, todas las políticas nacionales promoviendo la cooperación entre



las regiones para asegurar un desarrollo equilibrado y una gestión unificada.

c) Gestión de Políticas Federales y Desarrollo Nacional:

Diseña y coordina, en colaboración con los presidentes regionales, políticas de desarrollo económico, social y cultural a nivel nacional. Su rol incluye la supervisión y ejecución de programas que impacten a toda la Unión, garantizando un enfoque federal en la toma de decisiones.

d) Relaciones Internacionales y Diplomacia:

El Presidente Federal lidera las relaciones internacionales de la Unión, representando los intereses de la nación ante otros países y organizaciones globales. Es responsable de firmar tratados internacionales y establecer alianzas estratégicas en beneficio de la Unión, con la aprobación de la Cámara Alta o Senado Federal.

e) Supervisión de la Administración Pública Federal:

Tiene la responsabilidad de supervisar el funcionamiento de las instituciones federales y de garantizar la correcta administración de los recursos nacionales, apoyando y evaluando a los ministros y altos funcionarios en su desempeño.

f) Presentación de Informes de Gestión y Transparencia:

Debe presentar un informe anual de gestión y rendición de cuentas a la ciudadanía y al Consejo Federal de Presidentes Regionales, incluyendo los logros, avances en políticas nacionales, y administración de los recursos federales. Este informe será público y accesible para todos los ciudadanos de la Unión.



6.3 Prohibiciones:

- a) **Prohibición de Promover Actos de Desunión:** El Presidente Federal no podrá, bajo ninguna circunstancia, promover, incentivar ni realizar proyectos que atenten contra la unidad y la integridad de la Unión. Cualquier intento de separatismo o debilitamiento de los lazos entre las regiones será motivo de destitución inmediata y enfrentará las consecuencias legales establecidas por la legislación federal.
- b) **Prohibición de Uso de Cargo para Beneficio Personal:** Tiene prohibido utilizar su posición para beneficio personal o en favor de intereses privados. Su actuar debe enfocarse exclusivamente en el bienestar, desarrollo y seguridad de toda la Unión, manteniéndose fiel a los principios fundacionales de justicia, igualdad, libertad y fraternidad.
- c) **Restricciones en el Uso de Recursos Federales:** El Presidente Federal no podrá emplear los recursos federales en proyectos personales o en pro de fines partidistas, y deberá garantizar que los fondos y bienes de la nación sean usados de manera ética y exclusivamente para fines de desarrollo nacional y bienestar común.

6.4 Obligaciones de Transparencia y Rendición de Cuentas:

- a) **Escucha Activa y Consulta Ciudadana:** Durante el proceso de selección y elección, el Consejo Federal de Presidentes Regionales tiene la obligación de realizar consultas y escuchar la opinión del pueblo, integrando sus voces en el proceso de elección del Presidente Federal.
- b) **Transparencia en la Elección y Publicación de Resultados:** El Consejo Federal de Presidentes



Regionales debe presentar un desglose detallado de la decisión final, explicando los criterios y factores considerados en la elección del Presidente Federal, y cómo se reflejaron las voces de los ciudadanos.

- c) **Facultad de Veto del Senado Federal:** La Cámara Alta o Senado Federal tiene la potestad de vetar la decisión tomada por el Consejo Federal de Presidentes Regionales si considera que la elección no cumple con los principios de la Unión o que la voz del pueblo no fue debidamente considerada. En caso de veto, el Consejo deberá realizar una nueva selección de candidatos, garantizando un proceso justo y transparente.
- d) **Duración del Mandato y Retiro:** El Presidente Federal ejercerá un mandato de 4 años, con posibilidad de reelección inmediata por un único período adicional. Al concluir sus años de servicio, el presidente Federal tendrá la opción en base a su decisión personal de integrarse al Consejo de Consejeros Federales, donde podrá continuar contribuyendo al desarrollo de la nación desde una perspectiva consultiva y de experiencia acumulada.

7 Congreso Regional:

7.1 Cámara de los Comunes o Representantes del Pueblo (Cámara Baja Regional)

Elección y Requisitos de los Representantes:

- a) Elección Directa: Los miembros son elegidos mediante voto directo, universal y secreto, asegurando que cada ciudadano tenga una representación legítima y directa en el proceso legislativo de su región.
- b) Requisitos: Los candidatos deben ser nativos de la región y cumplir con los requisitos establecidos por la



normativa regional. Su mandato es de 5 años, con posibilidad de reelección inmediata por un único período, promoviendo continuidad y renovación en el liderazgo.

7.1.1 Funciones Principales:

- a) Desarrollo e Interpretación de Proyectos de Leyes Regionales:** Basados en los informes y propuestas de los Comités Regionales y con el respaldo de departamentos técnicos, los representantes desarrollan proyectos de ley que responden a las necesidades específicas de la región. Este proceso se basa en la escucha activa y la interacción constante con la ciudadanía. La cámara baja mantiene la flexibilidad para adaptar y actualizar las leyes en función de las condiciones cambiantes de la región, siempre alineadas con los principios de desarrollo regional y beneficio público.
- b) Departamento de Audiencia e Interpelación Pública y Diálogo Ciudadano:** Este departamento realiza consultas y audiencias periódicas con los ciudadanos para recoger sus opiniones y sugerencias, fomentando la democracia participativa. Permite a la ciudadanía expresar sus inquietudes y propuestas, garantizando que la toma de decisiones esté fundamentada en las verdaderas necesidades del pueblo.
- c) Evaluación y Revisión de Políticas Locales:** Los representantes tienen la capacidad de revisar y adaptar políticas existentes, haciendo ajustes necesarios para optimizar su implementación y asegurar que estén alineadas con los objetivos de desarrollo de la región.



7.2 Consejo de Pláacet o Veto (Cámara Alta Regional)

Elección y Requisitos del Consejo de Pláacet o Veto:

- a) **Elección a través de un Colegio Electoral Temporal:** Los miembros del Consejo de Pláacet o Veto son elegidos por un colegio electoral temporal, constituido exclusivamente para esta elección mediante voto directo, universal y secreto de los ciudadanos. Este colegio se disuelve inmediatamente tras la elección, preservando la independencia de la cámara alta.
- b) **Requisitos para la Elección:** Los candidatos deben contar con una reputación intachable en su región y tener credenciales de mérito profesional y estudios en leyes o políticas públicas. Esto asegura que los miembros sean personas altamente capacitadas para representar los intereses territoriales y garantizar la cohesión con el sistema federal.

7.2.1 Funciones Principales:

- a) **Validación, Rechazo o Adaptación de Leyes Federales en la Región:** La cámara alta tiene la autoridad para decidir cómo se implementan ciertas leyes federales en la región. Esto permite ajustar o adaptar las políticas federales según las particularidades locales, garantizando que la legislación nacional no contradiga los valores y objetivos de la región.
- b) **Control y Supervisión de la Cámara Baja Regional:** Actúa como contrapeso al poder legislativo de la cámara baja, con la capacidad de aceptar o rechazar los proyectos de ley aprobados por esta. Esta función asegura que todas las propuestas de la cámara bajan se ajusten a los principios de la región y estén alineadas con las prioridades de desarrollo.



- c) **Enlace con el Congreso Federal y Propuestas de Ley:** La cámara alta sirve como representante de la región a nivel federal, canalizando y elevando las propuestas de leyes regionales para que el Congreso Federal las evalúe. Esto facilita la participación de las regiones en la política nacional y la defensa de sus intereses en el nivel federal.
- d) **Aprobación de Gobernadores Regionales:** Tiene el poder de validar o rechazar la designación de gobernadores realizada por el presidente regional, asegurando que los líderes ejecutivos cuenten con un respaldo tanto institucional como ciudadano.
- e) **Contrapeso Legislativo y Ejecutivo:** Como órgano de control, el Consejo de Plácet o Veto puede validar o vetar tanto las propuestas de la cámara baja como las decisiones del ejecutivo regional. Este sistema de contrapesos previene posibles abusos de poder y asegura una gobernanza inclusiva, transparente y alineada con el bien común.

7.2.2 Prohibición de Promoción de Secesión:

- a) Bajo ninguna circunstancia, el Congreso Regional, la Cámara Baja, el Consejo de Plácet o Veto podrán promover, incentivar, ni elaborar propaganda o proyectos de ley que tengan como objetivo la secesión de la región de la Unión Federal de Venezuela.
- b) **Penalización:** La promoción de cualquier forma de secesión será considerada un delito federal grave. Los miembros del Congreso Regional que incurran en esta falta enfrentarán la destitución inmediata, así como penas adicionales establecidas en la legislación federal.



8 Ventajas del Congreso Regional Bicameral

- a) **Fortalecimiento de la Autonomía Regional:** Al tener control sobre la aplicación de las leyes federales y la capacidad de desarrollar legislación regional, el Congreso Regional protege los intereses locales sin afectar la unidad nacional.
- b) **Equilibrio de Poder y Control Interno:** El sistema bicameral con una cámara baja centrada en la representación popular y una cámara alta enfocada en el control territorial asegura que el poder se equilibre entre ambas cámaras y el ejecutivo regional.
- c) **Participación Ciudadana y Transparencia:** La creación de un Departamento de Audiencia Pública y el proceso de elección directa en ambas cámaras garantizan un sistema en el que el pueblo tiene voz y control sobre sus representantes y sobre las políticas que afectan su región.
- d) **Cohesión Nacional y Adaptabilidad Local:** La autoridad de la cámara alta adaptando las leyes federales permite que las políticas nacionales se implementen con un enfoque puntual y ajustado a las realidades de cada región, respetando la cohesión y el sistema federal.

9 Gobernadores Estadales o Estatales:

Son nombrados por el presidente regional y aprobados por La cámara alta del congreso regional, los gobernadores administran los estados que forman parte de su región, aplicando las políticas regionales y federales en su territorio.

Gobernadores Estadales: Líderes Regionales en el Marco de un Gobierno Federal

Descripción General: Los gobernadores estatales son los representantes ejecutivos de cada estado dentro de su región y



son responsables de implementar tanto las políticas regionales como las federales en su territorio. Su rol es fundamental para asegurar que las decisiones y objetivos del Congreso Regional se lleven a cabo de manera efectiva y adaptada a las necesidades y particularidades locales.

9.1 Proceso de Nombramiento y Requisitos para el Cargo

Nombramiento por el presidente regional: Los gobernadores estatales son designados por el presidente de la región, lo cual permite que el liderazgo regional seleccione personas afines a sus objetivos de desarrollo y que entiendan profundamente las prioridades del estado que representarán.

Aprobación por la Cámara Alta del Congreso Regional: La Cámara Alta del Congreso Regional (Consejo de Plácet o Veto) tiene la autoridad de aceptar o rechazar la designación del gobernador, asegurando que el candidato esté comprometido con los valores y principios de la región y que represente adecuadamente a sus ciudadanos.

9.2 Requisitos para el Cargo de Gobernador:

- **Ser Nativo del Estado:** Los candidatos deben ser nativos del estado al que aspiran a representar, asegurando así que tengan un conocimiento profundo de su cultura, historia, y necesidades específicas.
- **Cumplimiento de Requisitos Regionales:** Los aspirantes deben cumplir con las condiciones establecidas por la legislación regional, que pueden incluir edad mínima, experiencia profesional, o una residencia comprobable en el estado.
- **Conducta Intachable y Reputación en la Comunidad:** El candidato debe tener una trayectoria de conducta ética



y respeto en la región, demostrada a través de su trabajo previo, compromiso con la comunidad, y una reputación sólida que inspire confianza en los ciudadanos. La Cámara Alta puede exigir referencias o una verificación de antecedentes para certificarlo.

9.3 Responsabilidades y Funciones de los Gobernadores Estadales:

Implementación de Políticas Regionales y Federales: Los gobernadores estadales son responsables de aplicar las políticas y decisiones del Congreso Regional en su estado, adaptándolas según las características locales para maximizar su efectividad. Además, deben garantizar la implementación de las políticas federales en sus territorios, respetando los principios del sistema federal y colaborando con otras instancias gubernamentales para asegurar una aplicación coherente y eficaz de las leyes nacionales.

9.3.1 Administración y Desarrollo del Estado:

- a) Los gobernadores tienen la responsabilidad de gestionar los recursos y servicios estatales, optimizando el uso del presupuesto estatal para cubrir las necesidades de infraestructura, salud, educación, y seguridad.
- b) Deben promover el desarrollo económico y social del estado, implementando programas y proyectos que estimulen el crecimiento local y mejoren la calidad de vida de sus habitantes.

9.3.2 Representación del Estado en el Congreso Regional:

- a) Los gobernadores también actúan como enlace entre el estado y el Congreso Regional, informando regularmente



sobre los avances, desafíos y necesidades específicas de su territorio.

- b) A través de informes periódicos, el gobernador puede elevar al Congreso Regional solicitudes de recursos adicionales, así como reportar el estado de cumplimiento de los objetivos establecidos por el presidente regional.
- c) Ser partícipes del fomento de la Participación Ciudadana y la Transparencia.
- d) Los gobernadores están obligados a promover la participación ciudadana, implementando mecanismos de consulta pública en la toma de decisiones locales y manteniendo comunicación constante con la ciudadanía.
- e) Además, deben llevar a cabo sus funciones con transparencia, proporcionando informes públicos sobre el estado de las políticas y proyectos en su estado. Esto incluye informes financieros detallados que aseguren un uso adecuado de los recursos.

9.3.3 Supervisión de funcionarios Estatales y Colaboración Interinstitucional:

Los gobernadores tienen la facultad de supervisar a los funcionarios estatales y nombrar cargos menores en la administración pública del estado, asegurándose de que todos los colaboradores actúen de acuerdo con las normas y políticas establecidas. Deben colaborar con otros gobernadores estatales dentro de su región, así como con representantes federales, para abordar temas de interés común y coordinar esfuerzos en áreas estratégicas, como la seguridad regional o proyectos de infraestructura compartidos.



9.4 Limitaciones y Compromisos del Cargo de Gobernador

- a) **Compromiso con la Unidad Nacional y la Autonomía Regional:** Aunque los gobernadores estatales representan a sus estados, deben actuar siempre dentro del marco de unidad nacional y respeto a las decisiones federales, evitando cualquier acción que promueva la secesión o contradiga los principios federales.
- b) **Responsabilidad Jurídica y Ética:** Los gobernadores estatales son responsables de sus actos tanto jurídica como éticamente. La Cámara Alta del Congreso Regional tiene la autoridad para supervisar y, en caso de ser necesario, destituir al gobernador en situaciones de incumplimiento de sus deberes o conductas contrarias a la ley.
- c) **Mantenimiento de un Rol No Partidista en su Ejecución:** Aunque puedan tener filiación política, los gobernadores deben actuar en beneficio de todo el estado, evitando el uso del cargo para promover agendas partidistas. Su rol debe enfocarse en la gestión pública y el bienestar de los ciudadanos sin favorecer a un sector en particular.

9.5 Beneficios del Sistema de Gobernadores Estadales

- a) **Representación Local Genuina y Comprometida:** Al exigir que los gobernadores sean nativos del estado a representar y que cumplan con altos estándares de conducta, este sistema asegura que los líderes estén profundamente comprometidos con el bienestar y la cultura local, fomentando políticas que reflejen verdaderamente las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.
- b) **Equilibrio de Poder y Supervisión Regional:** La aprobación de los gobernadores por parte de la Cámara Alta del Congreso Regional crea un sistema de



contrapesos que reduce el riesgo de abusos de poder y fomenta un liderazgo responsable.

- c) **Fortalecimiento de la Cohesión Nacional desde la Autonomía Regional:** Con gobernadores responsables de la implementación de políticas tanto regionales como federales, el modelo asegura que las decisiones del Estado Federal se respeten en cada rincón del país, al mismo tiempo que cada estado mantenga su autonomía en la administración siendo arquitecto de su propio desarrollo.
- d) Esta estructura de gobernadores estatales garantiza una administración local que es cercana a los ciudadanos, eficiente en la ejecución de políticas, y responsable ante el Congreso Regional y la ciudadanía. Al establecer requisitos claros y mecanismos de supervisión, este modelo de gobierno federal fortalece la cohesión nacional y al mismo tiempo respeta y apoya la identidad y desarrollo de cada estado.

9.6 Prohibición inequívoca de la Promoción de la Secesión por Parte de los Gobernadores Estatales

- a) **Compromiso con la Unidad Nacional:** Los gobernadores estatales, como representantes de la administración pública dentro de sus respectivos estados, están obligados moralmente a amar al país, es por ello que tienen el deber de promover y defender la cohesión y la integridad territorial de la unidad de la Federación Venezolana.

Para garantizar la estabilidad Federal-nacional y la integridad del territorio. Se establece la siguiente disposición:



- b) **Prohibición de Actividades Secesionistas:** Bajo ninguna circunstancia, el Gobernador Estatal podrá promover, incentivar, ni elaborar propaganda o proyectos de ley que tengan como objetivo la secesión del Estado de la Unión Venezolana. Esta prohibición incluye cualquier intento de fomentar la separación de la Unión Federal o de desafiar la soberanía nacional.

Esta disposición aplica de manera absoluta y se extiende a cualquier forma de comunicación pública, propuesta legislativa o declaración que pudiera interpretarse como una amenaza a la integridad territorial de Venezuela.

9.7 Penalización y Consecuencias Legales:

- a) **Delito Federal Grave:** La promoción de cualquier forma de secesión por parte de un gobernador será considerada un delito federal grave que atenta contra la seguridad y unidad del Estado.
- b) **Destitución Inmediata:** En caso de que un gobernador incurra en esta falta, se aplicará la destitución inmediata del cargo. Esto asegura una respuesta rápida y decisiva ante cualquier intento de desestabilizar la cohesión nacional.
- c) **Penas Adicionales:** Además de la destitución, el gobernador enfrentará sanciones penales adicionales conforme a lo establecido en la legislación federal. Estas penas pueden incluir inhabilitación para cargos públicos y sanciones económicas o de privación de libertad, según lo estipulado por el Código Penal Federal.

Justificación y Propósito de la Prohibición: Este punto es fundamental para mantener la unidad y cohesión nacional dentro de un sistema federal que otorga amplia autonomía a las



regiones. La disposición garantiza que la descentralización y la autonomía de los estados no comprometan la integridad del Estado Federal, promoviendo un sentido de pertenencia y responsabilidad común entre los líderes regionales. Además, la penalización actúa como un disuasivo efectivo contra cualquier intento de fragmentar el país, reforzando el compromiso de cada gobernador con la visión de una Venezuela unida y fuerte.

10 Alcaldes Municipales

10.1 Requisitos para el Cargo de Alcalde:

- a) **Ciudadanía y Residencia:** Ser ciudadano de la Unión, mayor de 25 años y contar con residencia comprobada de al menos 5 años en el municipio que desea representar en algún momento de su vida. Este requisito garantiza que el candidato tenga un conocimiento directo de las necesidades locales y vínculos sólidos con la comunidad.
- b) **Conducta y Trayectoria:** Mantener una conducta intachable y contar con una trayectoria de servicio público, profesional o social que respalde su idoneidad para liderar y representar al municipio con integridad y eficacia.
- c) **Conocimientos en Administración y Gestión Municipal:** Poseer conocimientos demostrables en administración pública o privada, gestión municipal y manejo de recursos públicos. Estos conocimientos le permitirán cumplir eficazmente con las responsabilidades del cargo.
- d) **Ausencia de Antecedentes Penales:** No haber sido condenado por delitos que atenten contra los principios fundacionales de la Unión, ni por actos de corrupción, garantizando un historial de integridad y responsabilidad.
- e) **Presentación de Portafolio de Credenciales:** Presentar un portafolio de credenciales que detalle su trayectoria profesional, experiencia y cualificaciones que lo hagan apto para el cargo de Alcalde. Este portafolio será



recibido y publicado por la Junta Municipal Electoral antes del inicio de la campaña electoral, permitiendo a la ciudadanía conocer las credenciales de cada candidato.

10.2 Requisitos Deseables (sin carácter restrictivo, pero recomendables):

- a) **Título Profesional:** Tener un título en una disciplina relevante para la administración pública o el desarrollo comunitario, demostrando capacidad en gestión o en áreas afines al bienestar social.
- b) **Responsabilidad Familiar:** Credenciales personales que evidencien haber tenido carga o responsabilidad familiar en algún nivel, mostrando un compromiso y sentido de responsabilidad hacia la comunidad.
- c) **Experiencia y Conocimientos Culturales:** Conocimiento en algún grado de un segundo idioma y haber participado en programas o proyectos de cooperación intermunicipal o regional, lo cual enriquecerá su perspectiva para representar al municipio en un contexto más amplio.

10.3 Atribuciones y Responsabilidades del Alcalde:

- a) **Jefe de Gobierno Municipal:** Como jefe de gobierno municipal, el Alcalde es responsable de la gestión de los recursos locales y de dirigir las políticas y programas municipales en concordancia con las leyes federales, regionales y estatales.
- b) **Promoción del Desarrollo Local:** Diseña e implementa planes de desarrollo económico, social y cultural adaptados a las características y recursos del municipio, promoviendo un entorno que fomente la cohesión y el bienestar de sus habitantes.
- c) **Representación del Municipio en Asuntos Regionales y Estatales:** El Alcalde representa los intereses de su municipio en el Consejo Regional de Alcaldes, colaborando



y coordinando con otros municipios para alinear estrategias comunes que impulsen el desarrollo regional. En asuntos estatales, actúa como intermediario entre el gobierno municipal y las instancias estatales para asegurar que las políticas y decisiones estatales sean aplicadas de manera que respeten las necesidades locales.

- d) **Manejo del Presupuesto y Recursos Municipales:** Supervisa la distribución de los recursos municipales en áreas prioritarias, manteniendo una administración responsable y eficaz. Rinde cuentas anualmente ante el Concejo Municipal y ante la comunidad, promoviendo una transparencia completa de su gestión.
- e) **Servicios Públicos y Seguridad Ciudadana:** Gestiona la prestación de servicios públicos esenciales (agua, electricidad, saneamiento, educación y salud), y promueve la seguridad ciudadana en colaboración con las fuerzas policiales y de protección civil, asegurando un entorno seguro y habitable para todos los ciudadanos.
- f) **Participación Ciudadana y Consulta Pública:** Fomenta la participación activa de la comunidad en la toma de decisiones locales, organizando audiencias públicas, consultas y talleres en los cuales los ciudadanos puedan expresar sus opiniones y necesidades. El Alcalde debe establecer un canal continuo de comunicación y atención ciudadana.

10.4 Obligaciones de Transparencia y Rendición de Cuentas:

- a) **Informe Anual de Gestión:** El Alcalde tiene la obligación de presentar un informe anual de su gestión al Concejo Municipal y a la ciudadanía. Este informe incluirá el estado de los planes de desarrollo, la administración de los recursos y los logros alcanzados en el municipio, y estará disponible para consulta pública.



- b) **Supervisión de Recursos y Programas de Control:** El Alcalde debe implementar mecanismos de control interno para la supervisión de los recursos y el buen manejo de los proyectos municipales, colaborando con la Contraloría Municipal y los órganos de control estatales o regionales cuando sea necesario.

10.5 Prohibiciones:

- a) **Prohibición de Promover Actos Separatistas o Desestabilizadores:** El Alcalde no podrá promover ni incitar acciones que atenten contra la unidad de la Unión, la región o el estado. Cualquier acto de este tipo será considerado una falta grave, con consecuencias legales inmediatas, incluyendo la destitución.
- b) **Uso del Cargo para Beneficio Personal o Partidista:** Se prohíbe el uso de su posición para beneficio personal, de intereses privados o de carácter partidista. Su actuación debe enfocarse exclusivamente en el bienestar de los ciudadanos del municipio y en la defensa de los principios fundacionales de la Unión.
- c) **Restricciones en el Uso de Recursos Públicos:** El Alcalde tiene prohibido el uso de recursos municipales para fines no relacionados con el desarrollo y bienestar del municipio. Debe asegurar que cada recurso invertido esté alineado con los objetivos de desarrollo social y comunitario establecidos.

10.6 Duración del Mandato y Retiro:

El Alcalde ejercerá un mandato de 4 años, con posibilidad de reelección inmediata por un único período adicional. Al concluir sus años de servicio, el Alcalde tendrá la opción en base a su decisión personal de integrarse al Consejo de Consejeros Municipales donde podrá continuar contribuyendo al desarrollo de su municipio desde una perspectiva consultiva y de experiencia



acumulada, o puede continuar su carrera de ascenso a cargos como Gobernador de Estado, Congresista (si cumple los requisitos) y demás cargos regionales o Federales.

11 Congreso Federal Bicameral

El Congreso Federal Bicameral es el órgano legislativo superior de la Federación Venezolana, encargado de representar tanto a la ciudadanía como a las regiones en el proceso de elaboración de leyes y toma de decisiones nacionales. Su estructura bicameral garantiza un equilibrio de representación entre la población y las regiones, promoviendo un sistema de gobierno inclusivo, eficiente y transparente.

11.1 Cámara de los Comunes o Representantes del Pueblo (Cámara Baja)

Descripción General: La Cámara de los Comunes, o Cámara Baja, es la representación directa de la ciudadanía en el Congreso Federal. Sus miembros son elegidos de manera proporcional a la población y desarrollo económico de cada estado, asegurando una representación equitativa que refleja la diversidad demográfica y económica del país, se visualizan 2 alas un ala de representación demográfica y un ala de representación económica. Su rol principal es legislar en temas de interés nacional que afectan directamente a la calidad de vida de la ciudadanía, incluyendo áreas como educación, salud, infraestructura, economía, desarrollo cultural, tecnología e innovación.

11.1.1 Elección de los Miembros:

Método de Elección: Los miembros de la Cámara Baja son elegidos mediante sufragio directo, universal y secreto por los ciudadanos habilitados para votar en cada estado.

Requisitos para el Cargo:



- a) Los candidatos deben ser ciudadanos del estado al cual representan, con estudios comprobables en leyes y conocimiento profundo de la realidad nacional e internacional.
- b) Deben contar con una conducta intachable y ser respetados en su estado, reflejando una trayectoria que inspire confianza en su liderazgo.
- c) El mandato es de 5 años, con posibilidad de una reelección inmediata por un único periodo.

11.2 Funciones y Responsabilidades de la Cámara Baja:

- a) **Recepción y Proceso de Leyes desde los Congresos Regionales:** La Cámara Baja recibe y evalúa propuestas de leyes de los Congresos Regionales, adaptándolas y mejorándolas según los intereses y necesidades nacionales. Una vez perfeccionadas, eleva estas propuestas a la Cámara Alta para su consideración y aprobación final.
- b) **Propuestas para la Elección de Altos Cargos Federales:** La cámara tiene la autoridad de proponer candidatos para ministros, funcionarios federales, altos mandos, presidentes y directivos de empresas Estatales-federales, asegurando que estos cargos sean ocupados por personas calificadas y con visión de desarrollo nacional.
- c) **Desarrollo y Mejora del Proyecto de Desarrollo Nacional:** La Cámara Baja tiene la capacidad de proponer mejoras y adaptaciones al Proyecto de Desarrollo Nacional, respondiendo a las necesidades cambiantes de la sociedad. Esto incluye áreas estratégicas como educación, salud, economía, y políticas internas, ciencia y tecnología.
- d) **Promoción de Nuevas Estructuras Federales:** La Cámara Baja puede sugerir la creación de nuevas oficinas,



departamentos y proyectos federales que respondan a las demandas emergentes en áreas como tecnología, economía y desarrollo cultural, asegurando una administración pública moderna y proactiva.

- e) **Iniciativa Legislativa en Temas Nacionales:** La Cámara Baja tiene iniciativa legislativa en temas de educación, trabajo, salud, cultura, infraestructura y tecnología, promoviendo leyes que impulsen el desarrollo y mejoren la calidad de vida de la ciudadanía.

11.3 Senado Federal (Cámara Alta)

Descripción General: El Senado Federal, o Cámara Alta, representa a cada región de manera equitativa, con el objetivo de asegurar que los intereses de cada una se consideren en el ámbito legislativo nacional. La representación fija de cada región asegura que todas tengan una voz igualitaria, independientemente de su tamaño o población. El Senado es el guardián de la seguridad, la soberanía y la estabilidad institucional del país.

11.3.1 Elección de los Miembros

Representación Regional Fija: Cada región elige 5 senadores, lo cual garantiza una representación igualitaria con un total de 40 senadores a nivel nacional.

Proceso de Selección y Requisitos:

- a) Los senadores son seleccionados en base a méritos y trayectoria. Los candidatos deben demostrar experiencia en políticas públicas, reconocimiento nacional por sus contribuciones al bienestar y



desarrollo de Venezuela, y una conducta pública y profesional intachable.

- b) Deben tener conocimientos profundos en leyes, historia nacional y administración pública, así como logros que hayan contribuido al desarrollo del país en sus áreas de especialización.
- c) El mandato es de 10 años, tras el cual los senadores pasan a retiro y se integran al Consejo de Estado Federal, un cuerpo de asesoría al Estado compuesto por exsenadores, ex presidentes regionales, ex gobernadores, ex presidentes federales y ex congresistas con experiencia y conocimiento de los asuntos de interés nacional.

11.4 Funciones y Responsabilidades del Senado Federal:

- a) **Aprobación de Tratados Internacionales y Políticas Federales:** El Senado es responsable de ratificar o rechazar tratados internacionales, asegurando que las alianzas y compromisos de Venezuela en el ámbito global reflejen los intereses y valores de la nación.
- b) **Seguridad Nacional y Asuntos de Estado:** El Senado se ocupa de los temas de seguridad nacional, incluyendo la aprobación de la declaración de guerra o paz, y de cualquier estado de emergencia nacional. También tiene la autoridad para destituir a miembros de los Congresos Regionales o gobernadores que cometan delitos federales comprobados.
- c) **Aprobación de Leyes de la Cámara Baja y Supervisión Legislativa:** La Cámara Alta tiene el rol de revisar, modificar, aprobar o rechazar las leyes propuestas por la Cámara Baja, asegurando que las decisiones sean consistentes con la estabilidad y desarrollo a largo plazo de la federación.



- d) **Propuesta y Elección de la Junta Directiva del Congreso Federal:** El Senado tiene la facultad de proponer y elegir la Junta Directiva del Congreso Federal, conformada por personas ilustres de Venezuela sin afiliación a ninguna de las cámaras y sin distinción de región. Esta junta actúa como un órgano de administración y coordinación, asegurando el funcionamiento eficiente del Congreso.
- e) **Interpelación y Auditoría a Funcionarios Federales:** El Senado puede convocar al Consejo de Auditoría Federal para iniciar procesos de interpelación y auditoría de funcionarios públicos, respondiendo a cualquier denuncia o sospecha de corrupción, mal manejo de fondos públicos o acciones que menoscaben los intereses o seguridad nacional de la Unión. Este poder asegura un control riguroso sobre los altos cargos de la federación.
- f) **Informes Públicos de Decisiones y Transparencia:** La Cámara Alta tiene la obligación de publicar informes detallados de sus decisiones, utilizando los medios de comunicación más avanzados para garantizar que toda la población tenga acceso a información clara y verificada sobre las decisiones del Senado.

12 Ministerios Federales y Agencias Regionales

- a) **Ministerios Federales:** Enfocados en áreas estratégicas como Defensa, Relaciones Exteriores, Finanzas, Salud Pública y Educación, estos ministerios desarrollan e implementan políticas nacionales en colaboración con los gobiernos regionales.
- b) **Agencias Regionales:** Cada región tiene sus propias agencias para gestionar temas locales, como educación, salud, y transporte, que actúan en sincronía con los



ministerios federales para asegurar una administración pública adaptada a cada región.

***"Venezuela es una nación
diversa. Pero nuestra
diversidad no debe ser una
causa de división, sino una
fuente de fortaleza"***

13 Sistema Judicial Federal y Regional

El sistema de justicia federal está diseñado para garantizar la aplicación y el respeto de las leyes a nivel regional y nacional, preservando la autonomía de cada región en asuntos locales y brindando coherencia a nivel nacional en temas de derecho federal. La estructura incluye Cortes Regionales de Justicia en cada región y una Corte Suprema de Justicia Federal que actúa como el máximo órgano de interpretación y defensa de la Constitución.

13.1 Cortes Regionales de Justicia (Análogas a los Congresos Regionales)

Descripción General: Las Cortes Regionales de Justicia son el órgano judicial superior de cada región y se encargan de aplicar la justicia en función de las leyes y regulaciones de su territorio. Estas cortes tienen la responsabilidad de resolver disputas regionales, interpretar leyes locales y actuar en casos civiles, penales, administrativos y de derecho público dentro de su jurisdicción.

13.1.1 Composición y Elección:

Estructura Bicameral (análogo a los Congresos Regionales): Cada Corte Regional está formada por dos instancias:



- a) **Tribunal de Justicia Local (Instancia Baja):** Este tribunal maneja la mayoría de los casos de primera instancia, incluyendo casos civiles, penales, comerciales y administrativos que ocurran dentro de la región.
- b) **Consejo de Revisión Judicial (Instancia Alta):** Este consejo es la instancia revisora de la Corte Regional y evalúa las apelaciones de las decisiones emitidas por el Tribunal de Justicia Local. Está compuesto por jueces seleccionados en función de su mérito y experiencia, con un enfoque en interpretar y revisar las leyes en el contexto regional.

Selección de Jueces: Los jueces de las Cortes Regionales son nombrados por el Congreso Regional, con la aprobación de la Cámara Alta (Consejo de Plácet o Veto), asegurando que los candidatos cumplan con requisitos de formación en leyes, reputación intachable y experiencia en el derecho regional.

Mandato: Los jueces sirven en su cargo por un periodo determinado, que puede variar entre 8 a 10 años, con posibilidad de reelección. Esta duración permite continuidad y estabilidad en la aplicación de la justicia.

13.2 Funciones y Responsabilidades de las cortes regionales:

- a) **Interpretación y Aplicación de Leyes Regionales:** Las Cortes Regionales interpretan y aplican las leyes aprobadas por el Congreso Regional, garantizando que las normas se cumplan en el contexto específico de cada región.
- b) **Revisión de Casos Locales:** El Tribunal de Justicia Local escucha casos civiles, penales y administrativos, mientras que el Consejo de Revisión Judicial se encarga de las apelaciones y revisiones,



proporcionando un sistema de justicia interna en cada región.

- c) **Control de Constitucionalidad Regional:** Las Cortes Regionales también evalúan la constitucionalidad de las leyes locales, con el poder de declarar nulas aquellas disposiciones que contradigan la Constitución Federal.
- d) **Enlace con la Corte Suprema:** En casos de importancia nacional o cuando un caso implica una discrepancia entre las leyes regionales y federales, la Corte Regional puede elevar la causa a la Corte Suprema de Justicia Federal para su resolución final.

14 Corte Suprema de Justicia Federal (Análoga al Congreso Federal)

Descripción General: La Corte Suprema de Justicia Federal es el órgano judicial superior de las Provincias Unidas de Venezuela y tiene jurisdicción sobre toda la nación. Su función principal es interpretar la Constitución, supervisar la aplicación de las leyes federales y resolver disputas que afecten a más de una región o impliquen al Estado Federal. La Corte Suprema asegura que todas las leyes y decisiones judiciales en el país estén alineadas con los principios constitucionales.

14.1 Composición y Selección de Jueces:

- a) Número Fijo de Jueces: La Corte Suprema está compuesta por un número impar de jueces (se sugiere un total de 9 o 11) para evitar empates en las decisiones.
- b) Método de Selección: Los jueces son nominados por el Senado Federal (Cámara Alta) y confirmados por la Cámara de los Comunes (Cámara Baja), con la finalidad de asegurar que cada candidato sea altamente calificado y neutral en sus decisiones judiciales.



- c) Requisitos: Los jueces deben contar con una extensa trayectoria en derecho y una reputación intachable. Es necesario que posean experiencia en áreas clave del derecho constitucional y tengan un conocimiento profundo de la historia y las leyes de Venezuela.
- d) Mandato de Largo Plazo: Los jueces de la Corte Suprema pueden tener mandatos de larga duración (15 años), lo que asegura independencia judicial y evita influencias políticas a corto plazo.

14.1.1.1 Funciones y Responsabilidades de la Corte Suprema de Justicia Federal:

1. **Interpretación de la Constitución:** La Corte Suprema tiene la última palabra en la interpretación de la Constitución y actúa como garante de que todos los poderes públicos respeten los principios constitucionales.
2. **Supervisión de la Aplicación de Leyes Federales:** La Corte Suprema revisa las decisiones de las Cortes Regionales cuando los casos involucren leyes federales o conflictos interregionales.
3. **Resolución de Disputas entre Regiones o con el Gobierno Federal:** La Corte Suprema tiene jurisdicción en casos que involucren a dos o más regiones o cuando exista un conflicto entre una región y el gobierno federal.
4. **Control de Constitucionalidad:** La Corte Suprema puede declarar nulas las leyes federales o regionales que contradigan la Constitución, y puede ser solicitada para revisar leyes de manera preventiva antes de su promulgación.
5. **Supervisión de la Actividad Judicial en el País:** La Corte Suprema coordina las políticas y normas que aseguran una justicia uniforme en todo el país y establece directrices para las Cortes Regionales.



14.2 Poder de destitución:

14.2.1 Destitución y Supervisión sobre el Presidente Federal y Funcionarios Públicos

- a) **Facultad de Destitución y Supervisión:** La Corte Suprema de Justicia Federal tiene la autoridad para destituir al Presidente Federal o a cualquier funcionario público federal si existen evidencias razonables de conductas que puedan comprometer la sostenibilidad de la República, menoscabar los intereses nacionales, poner en peligro la seguridad nacional o promover la destrucción del sistema institucional.
- b) **Llamado a Investigación de Funcionarios Regionales:** En el caso de funcionarios regionales, la Corte Suprema puede iniciar un proceso de investigación en coordinación con los Congresos Regionales cuando se sospeche de actividades incompatibles con el marco constitucional o que amenacen la estabilidad de la Federación. Esto asegura que los cargos públicos en todos los niveles respondan a los principios de la ley y el orden constitucional.
- c) **Proceso de Investigación y Juicio:** Ante la sospecha de violación de estos principios por parte de un funcionario de alto rango, la Corte Suprema convoca un comité especial de investigación y realiza audiencias para evaluar las pruebas y testimonios relevantes. Si la evidencia es concluyente, el pleno de la Corte Suprema procede a la destitución y determina las sanciones correspondientes, que pueden incluir inhabilitación de por vida para cargos públicos.



14.2.2 Criterios de Aplicación del Poder de Destitución:

- a) **Sostenibilidad de la República:** Cualquier acción que ponga en riesgo la estabilidad del sistema republicano o que atente contra su integridad constitucional será considerada motivo de destitución.
- b) **Intereses Nacionales y Seguridad de la Nación:** La Corte Suprema tiene la facultad de intervenir en situaciones donde un funcionario público actúe de manera que menoscabe los intereses económicos, políticos o sociales del país, poniendo en riesgo la seguridad nacional o los derechos fundamentales de la ciudadanía.
- c) **Preservación del Sistema Constitucional:** La Corte Suprema actúa como guardián del sistema constitucional y, en consecuencia, puede destituir a cualquier funcionario que busque dismantelar o debilitar el sistema institucional, sea mediante actos de corrupción, abuso de poder o cualquier otra acción que amenace la gobernanza.

14.2.3 Procedimiento de Destitución y Transparencia:

- a) **Transparencia del Proceso:** La Corte Suprema está obligada a *publicar un informe detallado* sobre las causas y pruebas que fundamentan la destitución, promoviendo así un proceso justo y transparente. Además, el informe deberá estar disponible al público, garantizando que las acciones judiciales respondan a los principios de integridad y rendición de cuentas.
- b) **Informe a la Nación y Consecuencias Legales:** En caso de destitución del Presidente Federal, la Corte Suprema debe comunicar su decisión oficialmente al Senado y a la Cámara de los Comunes, y coordinar la sucesión temporal hasta que se organice un proceso electoral o se elija un sucesor



conforme a la Constitución. En el caso de otros funcionarios federales, la Corte también aplicará las sanciones legales correspondientes, incluyendo la inhabilitación permanente para ocupar cargos públicos y otras sanciones conforme a la ley.

14.2.4 Importancia de la Destitución como Poder Judicial de Control

- a) **Protección de la República y el Sistema Democrático:** Este poder permite que la Corte Suprema actúe como guardiana de los principios democráticos y de la estabilidad de la República, interviniendo en situaciones críticas donde la seguridad y los intereses nacionales están en juego.
- b) **Responsabilidad y Conducta Ética en el Cargo:** La posibilidad de destitución fomenta una conducta ética y responsable entre los funcionarios de alto nivel, recordándoles que sus cargos requieren actuar en beneficio del bien común y bajo el escrutinio constante de la justicia.
- c) **Equilibrio de Poder y Contrapesos:** Este poder de destitución fortalece el sistema de contrapesos entre poderes, evitando el abuso de autoridad en el nivel ejecutivo y preservando la unidad y estabilidad institucional.

Consejo de Consejeros Judiciales: Al término de su mandato, los jueces de la Corte Suprema pasan a formar parte de un Consejo de Consejeros Judiciales que actúa como un órgano de consulta y asesoría en temas de reformas constitucionales, reformas judiciales, y otros asuntos de interés nacional.

15 De La pena de Muerte

Disposición General: Cada región de la Federación Venezolana tendrá la potestad de decidir de manera autónoma la



implementación de la pena de muerte en su jurisdicción, bajo un marco regulatorio estricto que garantice la transparencia del proceso y el respeto a los derechos humanos. La pena de muerte solo podrá aplicarse a delitos de alta gravedad, definidos conforme a los principios de justicia y seguridad nacional.

15.1 Criterios para la Aplicación de la Pena de Muerte

Delitos de Alta Gravedad: La pena de muerte solo será aplicable a crímenes que constituyan una grave amenaza para la sociedad y que, por su naturaleza, sean considerados inaceptables en el marco de los principios republicanos federales. Entre estos delitos se incluyen:

- a) Asesinato con determinación y alevosía de consideraciones horrendas.
- b) Abuso sexual agravado, especialmente contra menores.
- c) Tráfico de personas y órganos, así como cualquier forma de esclavitud.

La definición de estos delitos deberá alinearse con un parámetro federal estándar establecido por la Corte Suprema, garantizando uniformidad en su interpretación y aplicación en todas las regiones.

Transparencia y Documentación del Proceso

- a) Todos los casos susceptibles de pena de muerte deben ser documentados en todas sus etapas, incluyendo la presentación de pruebas, las deliberaciones y la sentencia final.
- b) Las audiencias y el proceso de revisión serán transparentes y públicos, garantizando el acceso a la información por parte de la ciudadanía y protegiendo la integridad del proceso



15.2 Procedimiento Judicial para la Imposición de la Pena de Muerte

Proceso de Apelación en las Instancias Regionales: Antes de ejecutar cualquier sentencia de muerte, el caso debe transitar por todas las instancias de apelación regionales, permitiendo una revisión exhaustiva de la sentencia inicial. La pena de muerte solo podrá ser aplicada si, después de todas las apelaciones, las pruebas y argumentos confirman de manera irrefutable la culpabilidad y gravedad del delito.

Posibilidad de Apelación ante la Corte Suprema de Justicia Federal

- a) Los condenados tendrán derecho a apelar su sentencia ante la Corte Suprema, lo cual congelará automáticamente la ejecución de la pena hasta que se emita un fallo definitivo.
- b) La Corte Suprema tendrá la facultad de revisar el caso en su totalidad y podrá, si lo considera adecuado, reemplazar la pena de muerte por cadena perpetua. La revisión de la Corte Suprema se centrará en confirmar la legalidad y justicia del proceso, así como en evaluar el cumplimiento de los estándares de derechos humanos.

Consejo de Revisión de Sentencias Capitales:

- a) Antes de ser elevado a la Corte Suprema, el caso deberá pasar por un Consejo de Revisión de Sentencias Capitales en la región correspondiente. Este consejo, compuesto por jueces de la Corte Regional, revisará el caso en su totalidad y evaluará cualquier irregularidad o nueva evidencia que pudiera alterar la sentencia.



- b) Este proceso de revisión adicional sirve como un filtro regional, asegurando que solo los casos bien fundamentados y claros lleguen a la instancia federal.

15.3 Normas de Ejecución y Prohibiciones

Prohibición de Métodos Dolorosos o Inhumanos: En ningún caso se permitirá la ejecución de una sentencia de muerte utilizando métodos dolorosos o inhumanos. Los métodos autorizados deberán ser aquellos que aseguren un proceso rápido y sin sufrimiento para el condenado, en cumplimiento de los estándares internacionales de derechos humanos.

Ejercicio de la Sentencia en Prisiones Regionales

- a) En los casos en los que la Corte Suprema confirme la sentencia de pena de muerte, la ejecución deberá llevarse a cabo exclusivamente en una prisión de la región correspondiente, evitando el uso de instalaciones federales para tales fines.
- b) La región donde se dictó la sentencia será responsable de la custodia y supervisión del condenado, así como de la transparencia y la adecuada implementación del proceso de ejecución.

Evaluación Periódica de la Implementación

- a) La Corte Suprema y el Consejo Federal de Justicia implementarán una evaluación periódica de los procesos de pena de muerte en cada región, revisando el cumplimiento de los procedimientos, la equidad en la aplicación y el impacto en la seguridad pública y los derechos humanos.
- b) Estas evaluaciones permitirán ajustes en los procedimientos y garantizarán que la pena de muerte



se aplique solo cuando sea absolutamente necesario y de acuerdo con los principios de justicia.

Capacitación en Derechos Humanos y Procedimientos Judiciales

- La federación garantizará que los jueces y personal judicial de las Cortes Regionales reciban capacitación periódica en derechos humanos y en los procedimientos asociados a la pena capital, asegurando que todos los procesos cumplan con los estándares legales y éticos exigidos.

Resumen y Consideraciones Finales: La implementación de la pena de muerte en ciertas regiones de Venezuela responde a una demanda de justicia en casos de máxima gravedad, permitiendo a cada región decidir su aplicación conforme a sus valores y contextos específicos. Sin embargo, la propuesta establece controles estrictos y revisiones exhaustivas para evitar cualquier abuso o aplicación injusta de esta medida. Al incorporar la posibilidad de apelación federal, la transparencia total del proceso y la prohibición de métodos de ejecución inhumanos, se garantiza que la pena de muerte se aplique de manera responsable, ética y justa en beneficio de la seguridad pública y la integridad de la sociedad.

16 Comparación del sistema judicial con el Sistema Legislativo Federal

La estructura del sistema judicial federal se organiza de manera similar al sistema legislativo, con dos niveles que aseguran tanto la representación y aplicación de justicia a nivel regional como la supervisión y coordinación de justicia a nivel nacional:



- a) **Cortes Regionales de Justicia (Análogas a los Congresos Regionales):** Representan y aplican las leyes en función de las particularidades y leyes locales, promoviendo la autonomía de cada región en la administración de justicia.
- b) **Corte Suprema de Justicia Federal (Análoga al Congreso Federal):** Actúa como el órgano central de justicia, garantizando que las decisiones judiciales de todo el país se mantengan dentro del marco constitucional y resolviendo disputas de importancia nacional o interregional.

Ventajas del Sistema de Justicia Federal Propuesto

- a) **Autonomía Regional y Uniformidad Nacional:** Las Cortes Regionales permiten una justicia cercana a los ciudadanos y adaptada a las realidades locales, mientras que la Corte Suprema asegura la unidad y el respeto a la Constitución en todo el país.
- b) **Equilibrio y Contrapesos:** Con una instancia revisora en cada región y un órgano judicial superior nacional, el sistema judicial federal previene posibles abusos de poder y asegura la coherencia en la interpretación de las leyes.
- c) **Acceso a la Justicia y Transparencia:** La descentralización de las cortes mejora el acceso a la justicia en cada región, mientras que la Corte Suprema fortalece la transparencia en casos de alto impacto o disputas interregionales.
- d) **Independencia Judicial:** La selección rigurosa y los largos mandatos de los jueces garantizan que el sistema judicial actúe de forma independiente, al margen de influencias políticas, y con una visión a largo plazo del bienestar nacional.



Este sistema de justicia federal asegura una aplicación de la ley equilibrada y respetuosa tanto de la autonomía regional como de los principios constitucionales. Con esta estructura, Las Provincias Unidas de Venezuela fortalece su compromiso con un Estado de Derecho que protege los derechos de todos sus ciudadanos y asegura la unidad y cohesión en el marco de una federación democrática y justa.

17 De la Defensa Propia

El derecho a la auto-protección se reconoce como un derecho fundamental y un acto legítimo para proteger la integridad física, la vida y los bienes propios o de terceros ante una amenaza inmediata de daño o agresión. Este derecho se sustenta en los principios de proporcionalidad, inmediatez y necesidad, y se considera un acto que se realiza únicamente en situaciones de peligro inminente, bajo condiciones específicas.

17.1 Principios Fundamentales de la Defensa Propia

- a) **Inmediatez de la Amenaza:** La defensa propia solo es válida cuando la amenaza es inminente, es decir, el peligro de daño debe ser inmediato y estar ocurriendo o a punto de ocurrir en el momento del acto de defensa. Este principio excluye acciones preventivas o retaliativas una vez que el peligro ha cesado.
- b) **Proporcionalidad del Uso de la Fuerza:** La respuesta defensiva debe ser proporcional a la amenaza. Esto significa que el uso de la fuerza debe estar limitado al nivel necesario para neutralizar el peligro. En casos de autoprotección, cualquier uso excesivo de la fuerza será evaluado y puede acarrear consecuencias legales.
- c) **Necesidad de la Defensa:** La defensa propia se considera justificada solo si no existe una



alternativa viable para evitar el daño. Es decir, cuando no hay otra opción razonable para proteger la integridad o vida del individuo o de terceros. Este principio requiere que el acto de defensa se considere indispensable en el contexto de la situación.

17.2 Condiciones para la Ejecución de la Defensa Propia

- a) **Defensa Personal y Defensa Extendida:** La defensa propia aplica tanto a la protección del individuo a sí mismo como a la defensa extendida de terceros en situaciones en las que exista una amenaza clara y presente contra la vida o integridad de otra persona. La defensa extendida se limita a casos en los que la ayuda es necesaria y proporcional a la amenaza.
- b) **Exclusividad de la Defensa sin Intención Intimidatoria:** La defensa propia no debe incluir la exhibición de armas u otros medios de defensa con fines intimidatorios. Cualquier acto de intimidación será considerado un abuso del derecho de defensa propia y estará sujeto a sanciones.
- c) **Documentación y Responsabilidad en Casos de Defensa con Armas:** En situaciones en las que la defensa incluya el uso de un arma de fuego u otro medio autorizado, el poseedor debe documentar el incidente y presentarse ante las autoridades para su revisión. Este proceso incluye el reporte inmediato del evento y la justificación del uso de la fuerza, que será evaluada bajo los principios de inmediatez y proporcionalidad.

17.3 Regulación y Mecanismos de Control

- a) **Entrenamiento y Capacitación en Defensa Personal:** Los ciudadanos que posean armas o medios defensivos



autorizados deberán recibir capacitación obligatoria en **técnicas de defensa personal y uso responsable** de armamento, asegurando que el ejercicio de defensa sea seguro y ajustado a los estándares de protección ciudadana.

- b) **Protección Legal del Derecho a la Defensa Propia:** La ley protege al ciudadano que actúa en defensa propia, siempre y cuando el acto sea justificado y cumpla con los principios de este derecho. En caso de que las autoridades determinen que el uso de la defensa fue legítimo, el individuo quedará exento de responsabilidades legales, y el caso será documentado y archivado.
- c) **Espíritu del concepto:** La defensa propia, bajo este marco, se entiende como un derecho legítimo de protección personal y de terceros, pero siempre dentro de un marco de responsabilidad y control. Al definir criterios claros de proporcionalidad, inmediatez y necesidad, esta estructura busca proteger tanto los derechos de los ciudadanos como la integridad y la seguridad pública en cada situación.

17.4 De la Defensa Extendida

Se refiere al derecho que tiene un individuo de ejercer la defensa no solo en su propia protección, sino también en la protección de personas con las que tiene un vínculo familiar, conyugal, de convivencia, o de responsabilidad cívica y profesional. Este derecho responde a la necesidad de actuar en situaciones donde la amenaza involucra a otros, permitiendo la defensa de terceros cuando la proximidad o relación lo ameriten y la amenaza sea inminente y comprobable.



17.4.1 Condiciones de Ejercicio de la Defensa Extendida

Defensa en el Domicilio o Lugar de Residencia:

Todo individuo tiene el derecho de ejercer la defensa en su propio domicilio o en otro lugar en el cual tenga residencia habitual o una conexión comprobable (como una propiedad registrada, un alquiler temporal, o una residencia familiar).

- a) En caso de amenaza por intrusión en el domicilio, el ocupante puede ejercer la defensa tanto para su propia protección como en la de todos los individuos presentes en el recinto. Esto incluye familiares, convivientes, invitados y cualquier persona bajo su resguardo en ese momento, cualquier miembro del grupo en el recinto puede hacer uso al derecho a la defensa y la defensa extendida a cualquier otro miembro del grupo presente en ese momento, esto es válido solo y únicamente en ese contexto.
- b) La defensa en el domicilio podrá ser ejercida dentro de los límites de proporcionalidad y el perímetro de la propiedad, y siempre que se confirme la intención hostil del intruso. Este derecho se basa en la protección de la seguridad del hogar y la integridad de sus habitantes.

Defensa Extendida a Familiares en Espacios Públicos:

- a) En espacios fuera del domicilio, cualquier persona puede ejercer el derecho a la defensa propia y extenderlo en protección de familiares consanguíneos de hasta segundo grado, incluyendo: Padres y abuelos, Hijos, nietos y hermanos.



- b) Este derecho se extiende también a la defensa del cónyuge o pareja, permitiendo la protección de estas personas bajo amenaza en espacios públicos o privados fuera del hogar bajo amenaza inminente y únicamente en ese contexto.
- c) La extensión de la defensa en estos casos debe responder a una amenaza comprobable y requiere que el acto defensivo sea proporcional y necesario para neutralizar el peligro.

17.5 Defensa Extendida para Funcionarios Armados (Policía y Militar):

- a) Todo funcionario armado, en el ejercicio de sus funciones, tiene el derecho de defenderse a sí mismo y extender su defensa a cualquier ciudadano de la Unión que esté bajo amenaza de daño inmediato.
- b) Este derecho se enmarca en el principio de *proteger y servir*, permitiendo a los funcionarios intervenir en situaciones de riesgo para la seguridad pública y actuando en defensa de cualquier persona que esté en peligro inminente.
- c) La defensa ejercida por un funcionario deberá cumplir con los principios de proporcionalidad y transparencia, y la amenaza deberá ser clara y directa. Los funcionarios están obligados a documentar el incidente y seguir los protocolos establecidos para asegurar la legitimidad de su actuación.

17.6 Restricciones y Responsabilidad en la Defensa Extendida

- a) **Prohibición de Defensa Intimidatoria o Preventiva:** La defensa extendida solo es válida en casos de amenaza



inminente. El uso de la fuerza en defensa extendida no está permitido de manera intimidatoria, preventiva, ni en situaciones donde el riesgo ha cesado o puede evitarse sin el uso de la fuerza.

b) **Documentación y Control de Incidentes de Defensa**

Extendida: Todo acto de defensa extendida en el que se haya utilizado la fuerza, especialmente en el caso de funcionarios y civiles armados, deberá ser reportado a las autoridades para su evaluación. La documentación de estos actos permitirá una revisión justa y evitará abusos en el uso de la defensa extendida.

c) **Responsabilidad Penal en Casos de Exceso de Fuerza:** Si se determina que la defensa extendida incluyó un uso desproporcionado de la fuerza, el individuo o funcionario podrá estar sujeto a sanciones legales. Esto refuerza el compromiso con una defensa legítima y respetuosa de los derechos de todas las partes involucradas.

Espíritu del concepto. La defensa extendida garantiza la protección de personas cercanas y vulnerables en situaciones de peligro, al mismo tiempo que establece criterios claros para asegurar que este derecho no se use en exceso o fuera de contexto. La inclusión de familiares cercanos, convivientes en el hogar, y ciudadanos bajo protección de funcionarios armados permite un marco de actuación efectivo y responsable que refuerza la seguridad pública sin comprometer los principios de justicia y proporcionalidad.

17.7 De la Posesión de Armas para la Defensa Personal

En base al principio de *protección personal y autopreservación*, se considera permisible la pertenencia y posesión de armamento destinado a la legítima defensa. La posesión de armas deberá cumplir con los requisitos y regulaciones establecidos por cada



región, así como con los lineamientos federales de seguridad y responsabilidad. Esta medida busca garantizar que los ciudadanos que ejerzan este derecho lo hagan de manera responsable y bajo un marco legal adecuado.

17.8 Requisitos para la Posesión de Armas

1. **Aprobación Psicológica y Evaluación Personal:** El solicitante debe someterse a una evaluación psicológica integral, aprobada por un profesional certificado, para confirmar su capacidad mental y emocional para poseer un arma de fuego.
2. **Adquisición Legal y Registro Federal:** Las armas deberán ser adquiridas por medios legales y registradas en el Registro Federal de Armas, el cual estará a cargo de documentar la titularidad y el uso de cada arma. Este registro es obligatorio y de cumplimiento universal en el territorio nacional, garantizando un control sobre la legalidad y responsabilidad de los poseedores de armas.
3. **Comunicación de Intención de Uso:** El solicitante deberá informar sobre su intención de uso del arma, enmarcada únicamente en la autodefensa personal o defensa extendida en situaciones de peligro legítimo, especificando bajo juramento que no se utilizará para otros fines.
4. **Capacitación y Entrenamiento Obligatorio:** El poseedor de un arma de fuego deberá completar cursos y capacitaciones en el uso adecuado y seguro del armamento, así como en técnicas de protección personal. Esta capacitación será periódica y certificada por instituciones aprobadas para tal fin.
5. **Declaración Jurada de No Portabilidad en Áreas Restringidas:** El poseedor del arma deberá firmar una declaración jurada comprometiéndose a no portar el arma en lugares prohibidos, tales como:



- a) **Instituciones públicas** a nivel regional y federal.
- b) **Establecimientos de cercanía** a funcionarios públicos o personas con protección especial.
- c) **Instalaciones policiales o militares,** o cualquier área que disponga de medidas de seguridad que prescindan del porte de armas civiles.

17.9 Condiciones de Posesión y Uso del Armamento

- a) **Defensa Personal y Defensa Extendida:** La posesión de armas estará limitada exclusivamente a la defensa personal o extendida, es decir, para protegerse a sí mismo o a otras personas en situaciones que así lo demanden, siempre dentro del marco legal establecido.
- b) **Prohibición de Exhibición Pública y Uso Intimidatorio:** Bajo ninguna circunstancia podrá exhibirse el arma en público con fines de intimidación o amenaza. El uso del arma deberá estar limitado a situaciones de peligro inminente, y cualquier uso inadecuado será motivo de sanciones legales, incluyendo la confiscación del arma y la inhabilitación para futuras posesiones.
- c) **Mecanismos de Control y Supervisión:** El Registro Federal de Armas llevará un control de todas las armas en posesión de ciudadanos, así como de los antecedentes y renovaciones de licencia de cada poseedor. Además, se establecerán inspecciones periódicas para asegurar el cumplimiento de los lineamientos.
- d) **Responsabilidad y Rendición de Cuentas:** Todo poseedor de armas será responsable de su uso adecuado y seguro. En caso de incidentes que involucren el uso



del arma, el poseedor deberá rendir cuentas ante las autoridades correspondientes y estará sujeto a investigación y sanciones según sea necesario.

Espíritu del concepto: La posesión de armas bajo este marco se entiende como un derecho de autoprotección, sujeto a una regulación para evitar cualquier abuso o mal uso del armamento. El sistema busca asegurar que quienes ejerzan este derecho lo hagan dentro de los límites de la ley y con el nivel de responsabilidad que demanda la seguridad pública.

17.10 Responsabilidad y Prohibición de Prácticas Indebidas para Funcionarios Armados

Responsabilidad Personal y Prohibición de Escudarse en Órdenes:

Todo funcionario armado, en el ejercicio de sus funciones o en retiro, es totalmente responsable de sus acciones y no puede escudarse bajo ninguna circunstancia en la recepción de órdenes o instrucciones superiores para la realización de prácticas que sean contrarias a los principios fundacionales de la Unión. Esto incluye la prohibición absoluta de cualquier acto degradante o abusivo que atente contra la dignidad y los derechos fundamentales de los ciudadanos de la Unión.

17.11 Prácticas Prohibidas de Manera Categórica:

Se consideran *prácticas aborrecibles e inaceptables* bajo el marco de la Unión las siguientes acciones:

- a) **Tortura y tratos degradantes:** Prohibición total de métodos de tortura física o psicológica, incluyendo cualquier práctica que cause sufrimiento o humillación.
- b) **Tráfico de personas, órganos y armas:** Todo acto relacionado con el tráfico humano de órganos y de



armas es considerado un delito federal de la mayor gravedad.

- c) **Abuso sexual:** Está absolutamente prohibido el abuso sexual en cualquier forma o circunstancia.
- d) **Menoscabo de derechos civiles:** Ningún funcionario armado, en servicio o retiro, podrá vulnerar los derechos civiles ni privar injustamente de la libertad a ningún ciudadano de la Unión.
- e) **Esclavitud en cualquiera de sus modalidades:** La esclavitud, en todas sus formas, es inaceptable y constituye un delito de alta gravedad, con especial énfasis en los casos que involucren a menores de edad.
- f) **Asesinatos extrajudiciales (Pena de Muerte Sumaria):** La ejecución de la pena de muerte sin juicio, o fuera de los procedimientos legales, es considerada asesinato extrajudicial. Este acto será motivo de destitución inmediata y procesamiento judicial en el marco federal.

17.11.1 Sanciones y Procedimientos en Caso de Violación de estas Normas:

- a) **Destitución y Procesamiento Inmediato:** Cualquier funcionario que incurra en estas prácticas será destituido de forma inmediata y sometido a un proceso judicial en la justicia federal.
- b) **Fiscalía y Aplicación de Pena Máxima:** La Fiscalía Federal estará facultada para solicitar la pena de muerte en casos en los que el delito se considere lo suficientemente grave, en el marco de los delitos previstos por la legislación y cumpliendo con los procedimientos de juicio completo. La ejecución de esta sentencia se realizará en instalaciones designadas en alguna región y podrá ser sustituida por cadena perpetua sin posibilidad



de libertad condicional, conforme a las evaluaciones de la Corte Suprema.

- c) **Cadena Perpetua para Abusos No Letales:** En aquellos actos que no conlleven la muerte de la persona afectada, el funcionario será igualmente destituido de inmediato y sentenciado a cadena perpetua sin opción a reducción de pena.

Declaración de Propósito y Compromiso de la Unión: El propósito de esta disposición es enviar un mensaje claro y contundente. En la Unión no se permitirá el abuso de poder, y cada funcionario armado será directamente responsable de sus acciones. La defensa de los derechos humanos, la justicia y la dignidad ciudadana son los pilares fundacionales de la Unión, y cualquier violación a estos principios será sancionada con el máximo rigor posible bajo el marco de la ley federal.

18 Comités de Desarrollos

18.1 Comité Central de Desarrollo Federal

Composición: El Comité Central estaría compuesto por delegados de cada uno de los *Comités Regionales de Desarrollo*. Cada comité regional sería conformado por funcionarios especializados en industria, economía, infraestructura, tecnología, educación, seguridad y defensa, elegidos por el congreso regional para asegurar que los representantes estén en línea con las políticas locales.

Representación Equitativa y Técnica: Cada región enviaría una cantidad equitativa de representantes, especialistas en cada área clave.

18.1.1 Funciones de los Comités Regionales de Desarrollo

- **Análisis y Diagnóstico Local:** Los comités regionales tendrían la tarea de estudiar y analizar las



necesidades específicas de su región, evaluando el estado actual de la industria, la infraestructura, la economía, la educación la seguridad, entre otros, y elaborar propuestas de desarrollo adaptadas a sus realidades locales.

- **Formulación de Políticas Regionales:** Basados en estos diagnósticos, los comités regionales desarrollarían propuestas concretas para cada área clave, alineadas con las metas nacionales pero adaptadas a su contexto particular. Esto incluye políticas de desarrollo económico local, planes de infraestructura, y estrategias de seguridad específicas.
- **Enlace con el Comité Central:** Los comités regionales enviarían sus propuestas al Comité Central, donde serían debatidas y ajustadas para integrarse en un plan coherente de desarrollo Federal.

18.1.2 Función del Comité Central de Desarrollo Federal

- a) **Coordinación y Planificación Estratégica:** Este comité central serviría como espacio de discusión y coordinación, integrando las propuestas de todas las regiones en un *Plan Nacional de Desarrollo*. Este proceso garantizaría que las políticas nacionales respondan a las necesidades locales sin perder la visión unificada del país debe formular el Plan Federal de Desarrollo, Integrar las propuestas de cada región en un plan nacional que refleje los intereses y necesidades de todas las áreas clave: industria, infraestructura, seguridad, economía, defensa, etc.



- b) **Presentación a las Instituciones Federales:** Una vez consensuadas, las propuestas del Comité Central serían presentadas al gobierno federal y al Congreso Federal, para que se integren en las políticas y el presupuesto nacional. Esto permitiría que las políticas federales se basen en las recomendaciones detalladas de cada región. También proveer informes accesibles a los ciudadanos sobre el estado de los planes y proyectos, fortaleciendo la rendición de cuentas.
- c) **Evaluación y Seguimiento de Resultados:** El Comité Central podría reunirse periódicamente para evaluar la implementación de las políticas nacionales en las regiones y sugerir ajustes, asegurando una retroalimentación constante entre los niveles regional y federal además de monitorear la implementación de políticas en cada región y sugerir ajustes según sea necesario. Realizar evaluaciones periódicas sobre el progreso de los proyectos y políticas.

Ventajas de Este Enfoque

- d) **Planificación Nacional Integrada:** Este modelo permite un enfoque de abajo hacia arriba, donde cada región aporta ideas, datos y políticas que se integran en un plan de desarrollo nacional. Esto promueve políticas nacionales que realmente reflejan las necesidades de cada región.
- e) **Empoderamiento Regional:** Los comités regionales tienen voz directa en las decisiones nacionales de desarrollo, lo que fortalece la cohesión y el compromiso de cada región en el proyecto federal.



- f) **Adaptabilidad y Flexibilidad:** La retroalimentación entre los comités regionales y el Comité Central permite ajustar las políticas según cambian las condiciones locales, mejorando la capacidad del gobierno para responder a desafíos emergentes.
- g) **Transparencia y Responsabilidad:** Al presentar los resultados y planes a las instituciones federales, se asegura la transparencia y se hace responsable a cada región y al gobierno central del cumplimiento de los objetivos.

18.1.3 Estructura y Elección de la Junta Directiva del Comité Central

16 miembros en Total: Dos representantes por cada una de las ocho regiones, garantizando una representación equitativa.

Método de Elección Dual:

- **1 representante elegido por el Congreso Regional:** Representaría los intereses legislativos y administrativos de la región, aportando un enfoque institucional y estratégico.
- **1 representante elegido por voto popular directo:** Representaría a los ciudadanos, asegurando que las preocupaciones y necesidades del electorado estén bien integradas en el desarrollo de políticas.

Rotación de la Presidencia de la Junta

- **Presidencia Rotativa por Región:** La presidencia de la Junta Directiva sería ocupada rotativamente por cada región, permitiendo que todas tengan la oportunidad de liderar. Esta rotación podría ser



anual o bianual, para asegurar continuidad en las políticas mientras se mantiene la equidad.

- **Función del Presidente de la Junta:** El presidente actuaría como moderador de las discusiones, coordinador de las sesiones y portavoz de las decisiones de la Junta ante el Congreso Federal y las instituciones federales. La rotación regional también permitiría a cada región destacar sus necesidades y proyectos prioritarios durante su mandato.

Designación de Otros Cargos en la Junta

- **Distribución de Cargos por Votación en el Congreso Federal:** La Junta Directiva podría tener otros cargos importantes (vicepresidencia, secretaría, tesorería, y comisiones especializadas en áreas clave como economía, seguridad, infraestructura, energía, ferrocarriles, etc.). Estos cargos serían asignados por votación en el Congreso Federal para asegurar que los miembros sean seleccionados con base en sus competencias y en consenso nacional.
- **Asignación de Comisiones Especializadas:** Cada miembro podría formar parte de una o más comisiones según su especialidad o experiencia. Las comisiones garantizarían que los temas de desarrollo se aborden de manera técnica y específica antes de las reuniones generales de la Junta.

Duración del Mandato de los Miembros de la Junta: Mandato de Cuatro Años con Reelección Alterna: Cada representante, tanto el elegido por el congreso regional como el de elección popular, podría tener un mandato de cuatro años. La alternancia en la reelección (permitiendo una segunda elección, pero no



consecutiva) mantendría la continuidad sin riesgo de dominio prolongado de un solo individuo o interés.

18.1.4 Cargos en la Junta Directiva del Comité Central

- **Presidencia de la Junta Directiva:** Ocupada de manera rotativa por una región distinta cada año o cada dos años, para garantizar la equidad y permitir que todas las regiones tengan oportunidad de liderar.
- **Vicepresidente de la Junta Directiva:** Elegido por el Congreso Federal entre los 16 miembros. Actúa en ausencia del presidente y ayuda en la coordinación de las comisiones.
- **Secretario General:** Responsable de la documentación, organización de reuniones, y difusión de los resultados y planes propuestos. Elegido también por el Congreso Federal.
- **Tesorería y Gestión de Fondos:** Administra los recursos del comité y asegura la transparencia financiera en los planes de desarrollo. Este cargo es designado por votación interna de los miembros de la Junta.

18.1.4.1 Proceso de Elección de Miembros y Cargos del Comité Central de Desarrollo

- a) **Representante Institucional:** Elegido por el Congreso Regional mediante votación interna, con un mandato de cuatro años. Este proceso asegura que el representante esté alineado con la política regional.
- b) **Representante Ciudadano:** Elegido mediante voto directo en cada región, también con un mandato de



cuatro años. Esto permite una representación de los ciudadanos y una voz directa en el comité.

Presidencia Rotativa y Cargos de la Junta: La presidencia es rotativa, mientras que otros cargos (vicepresidencia, secretaría, y tesorería) son seleccionados por el Congreso Federal o por votación interna en la Junta Directiva, dependiendo del cargo específico.

Ejemplo de Funcionamiento de la Junta

Supongamos que la Región Andina ocupa la presidencia el primer año. Durante su mandato, podría poner énfasis en políticas de infraestructura rural y agricultura, con propuestas que se presenten al Comité Central para su inclusión en el Plan Nacional de Desarrollo. En el siguiente año, la Región Oriental asumiría la presidencia, enfocándose en el desarrollo de puertos y turismo, integrando sus prioridades en las políticas nacionales.

Mientras tanto, las comisiones especializadas, como la de Seguridad y Defensa, se reúnen periódicamente para abordar temas específicos y formular propuestas concretas que se discuten y votan en las sesiones plenarias de la Junta Directiva. Estas decisiones luego se presentan al Congreso Federal y a las instituciones federales correspondientes para su inclusión en el plan de gobierno y los presupuestos nacionales.

18.2 Comités Regionales de Desarrollo

Objetivo: Los comités regionales de desarrollo son responsables de diseñar propuestas de políticas y planes específicos para cada región en áreas como economía, infraestructura, seguridad, industria, educación, tecnología y defensa. Actúan como el órgano asesor del presidente regional y del congreso regional.



18.2.1 Composición de los Comités Regionales

- a) **Miembros:** Entre 8 y 12 miembros, en función de la población y complejidad de cada región.
- b) **Representación:** Los miembros son seleccionados para cubrir las áreas de industria, infraestructura, economía, defensa, y desarrollo social. Esta composición asegura que todas las áreas relevantes para el desarrollo regional están representadas.

18.2.2 Cargos en el Comité Regional

- c) **Presidente del Comité Regional:** Designado por el presidente regional con la aprobación del congreso regional. Supervisa las actividades del comité y presenta las propuestas ante el Congreso Regional y el Comité Central.
- d) **Coordinador de Infraestructura:** Responsable de las políticas y proyectos de infraestructura, desarrollo urbano, y transporte.
- e) **Coordinador de Seguridad y Defensa:** Responsable de desarrollar estrategias de seguridad y defensa, en línea con los lineamientos federales.
- f) **Coordinador de Desarrollo Económico:** Encargado de proponer políticas de crecimiento económico, incluyendo comercio, finanzas regionales, y empleo.
- g) **Secretario del Comité Regional:** Responsable de la documentación y administración interna del comité, asegurando la organización y efectividad en la comunicación de los planes y resultados.

18.2.3 Proceso de Elección de Miembros y Cargos



- a) **Miembros por Designación y Aprobación del Congreso Regional:** Cada miembro es designado por el presidente regional y debe ser aprobado por el congreso regional. Esto permite un equilibrio entre los intereses ejecutivos y legislativos en cada región.
- b) **Requisitos de Competencia Técnica:** Los miembros deben tener experiencia en sus áreas de representación, asegurando que las decisiones se basen en el conocimiento técnico y estratégico de cada sector.

18.2.4 Funciones de los Comités Regionales

- a) **Diagnóstico y Análisis Regional:** Analizar y evaluar las necesidades y oportunidades específicas de la región en cada área de desarrollo.
- b) **Propuesta de Políticas Regionales:** Desarrollar propuestas de políticas y proyectos específicos que respondan a las características locales y promuevan el crecimiento y estabilidad de la región.
- c) **Presentación de Propuestas al Comité Central:** Cada comité regional envía sus propuestas al Comité Central de Desarrollo Nacional para su integración en el Plan Federal de Desarrollo.
- d) **Seguimiento y Monitoreo:** Supervisar la implementación de los proyectos aprobados y realizar informes periódicos sobre el avance, manteniendo al congreso regional informado sobre el progreso y resultados.

18.3 Relación Entre el Comité Central y los Comités Regionales

Proceso de Reunión y Coordinación

- a) Los Comités Regionales se reúnen periódicamente para desarrollar sus propuestas y políticas, que luego presentan al Comité Central.



- b) El Comité Central se reúne trimestralmente para revisar y consolidar las propuestas regionales, y desarrollar un plan integral que será sometido al Congreso Federal y a los ministerios federales.

Flujo de Propuestas y Retroalimentación

- a) Los planes y propuestas aprobados por el Comité Central se presentan al Congreso Federal para su aprobación final y su integración en el presupuesto y políticas federales.
- b) El Comité Central mantiene una comunicación constante con los Comités Regionales para ajustar las políticas según las condiciones cambiantes y el avance de los proyectos.

Transparencia y Comunicación Ciudadana: Los informes y el progreso de los proyectos son publicados regularmente para mantener a la ciudadanía informada. Los representantes ciudadanos en el Comité Central juegan un papel clave en esta comunicación, asegurando que las necesidades y preocupaciones de los habitantes se reflejen en el plan nacional.

Ventajas de Esta Propuesta

- **Equilibrio Entre Autonomía Regional y Cohesión Nacional:** La estructura permite que cada región tenga voz en la planificación y supervisión de políticas Federales, mientras se promueve una estrategia unificada de desarrollo.
- **Representación Dual y Transparencia:** La elección dual y los informes periódicos aseguran transparencia y participación ciudadana, reduciendo la posibilidad de corrupción y promoviendo la confianza pública.



- **Adaptabilidad y Competencia Técnica:** La composición técnica y estratégica de los comités facilita la toma de decisiones informada y ajustada a las necesidades locales.

19 Comité de Compensación y Equilibrio Económico (CCEE)

Misión: El Comité de Compensación y Equilibrio Económico (CCEE) se crea con la razón de redistribuir recursos de manera justa y estratégica, promoviendo el desarrollo equilibrado de todas las regiones de la Unión. Este organismo actúa como un fondo de compensación destinado a fortalecer las provincias y regiones económicamente más débiles o afectadas, con el objetivo de fomentar un crecimiento sostenible y reducir las disparidades económicas.

19.1 Origen de Fondos:

El **CCEE** obtendrá fondos a través de:

- a) **Impuestos federales:** que aporten proporcionalmente al fondo común.
- b) **Aportes públicos y privados:** canalizados mediante regulaciones y acuerdos que faciliten la inversión en infraestructura, educación y desarrollo.
- c) **Plusvalías y utilidades de empresas Estatales-Federales:** permitiendo que los beneficios generados por sectores estratégicos contribuyan directamente al desarrollo equitativo del país.
- d) **Legislación específica:** que permita redirigir ciertos ingresos fiscales hacia el CCEE.

19.2 Objetivos Principales:

- a) **Compensación para Regiones y Provincias Empobrecidas:**
Proveer recursos a las regiones menos desarrolladas o afectadas económicamente para permitir la construcción de infraestructura básica, la creación de empresas



locales, y el fomento de proyectos que generen empleo y mejoren la calidad de vida.

- b) **Incentivo para el Desarrollo Sostenible:** Las regiones receptoras se comprometen a reembolsar los recursos mediante pagos a largo plazo, basados en la rentabilidad de los proyectos financiados. De este modo, se asegura la liquidez del fondo y se permite la sostenibilidad de futuras inversiones en otras áreas necesitadas.
- c) **Estímulo de la Responsabilidad y la Autosuficiencia:** Con el reembolso estructurado de los préstamos, cada región se responsabiliza de hacer sostenible su desarrollo y, a su vez, se promueve un círculo de autosuficiencia y apoyo interregional. Las regiones que prosperen podrán luego contribuir de nuevo al CCE, fomentando un sistema de crecimiento continuo y de colaboración entre provincias.

19.2.1 Funcionamiento y Estructura:

Consejo de Administración:

- a) El CCEE estará liderado por un Consejo de Administración compuesto por representantes de todas las regiones, seleccionados con criterios de experiencia en gestión económica y social.
- b) Este consejo se reunirá periódicamente para evaluar las solicitudes de fondos, definir los proyectos prioritarios y monitorear el cumplimiento de los objetivos de desarrollo de cada región.
- c) Las decisiones del Consejo de Administración serán transparentes y publicadas para garantizar la rendición de cuentas a nivel nacional.



19.2.2 Criterios de Elegibilidad y Priorización:

- a) Las provincias o regiones deberán presentar propuestas detalladas de los proyectos para los cuales solicitan fondos, justificando su impacto social y económico y proyectando la viabilidad de su éxito.
- b) Se dará prioridad a los proyectos que se enfoquen en infraestructura básica, educación, desarrollo tecnológico, y generación de empleo sostenible.

Evaluación de Proyectos y Aprobación de Fondos: Los proyectos serán evaluados en cuanto a su viabilidad y su potencial impacto a largo plazo en la región. El CCE destinará fondos exclusivamente a aquellos proyectos que demuestren un compromiso de reintegración y la capacidad de generar mejoras sostenibles en la comunidad.

19.3 Reembolso y Sostenibilidad del Fondo:

- a) Una vez que los proyectos financiados estén operativos, las provincias beneficiadas se comprometen a reembolsar los fondos al CCE en un plazo y con una tasa de interés subsidiada que será fijada de acuerdo con la capacidad económica de cada región.
- b) Los fondos recuperados se destinarán a futuros proyectos de desarrollo, asegurando que el CCEE mantenga liquidez y capacidad de apoyo para otras regiones necesitadas.

Transparencia y Rendición de Cuentas: El Comité deberá publicar informes anuales detallando los proyectos financiados, el estado de los fondos y los reembolsos recibidos. Estos informes estarán



disponibles para todos los ciudadanos de la Unión, promoviendo una cultura de transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos.

Lema y Compromiso del CCEE:

"Equidad, crecimiento y unión en cada rincón de nuestra tierra."

19.4 Beneficios de Implementar el CCEE:

- a) **Desarrollo Equitativo:** Al canalizar recursos hacia las áreas más necesitadas, el CCEE Eayuda a que todas las regiones avancen de manera equilibrada, reduciendo la brecha entre las provincias más y menos desarrolladas.
- b) **Promoción de la Autosuficiencia:** La estructura de reembolso estimula la autosuficiencia de las regiones, creando un ciclo en el que cada región beneficiada puede en el futuro contribuir nuevamente al fondo.
- c) **Colaboración Interregional:** Fomenta la colaboración y solidaridad entre las provincias, haciendo que el desarrollo de una región impacte positivamente en otras, al mantener un fondo accesible y sostenible.
- d) **Transparencia y Confianza Pública:** Los procesos de rendición de cuentas y publicación de informes fortalecen la confianza de los ciudadanos en la administración de recursos públicos.

20 Comités de Auditoría (CA)

El nacimiento de los Comités de Auditoría Regional y el Comité de Auditoría Federal responde a la necesidad de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la prevención de la corrupción en la administración pública. La finalidad principal de estos organismos es garantizar el correcto uso de los



recursos públicos, la supervisión de proyectos y la conducta ética de los funcionarios, tanto armados como no armados, en todo el territorio de la Unión.

Son organismos encargados de auditar, fiscalizar e investigar los proyectos, las finanzas, los índices económicos y la gestión de los funcionarios públicos. Su principal propósito es prevenir la descomposición del sistema, garantizar la rendición de cuentas, proteger la administración de los recursos públicos y promover la ética y la integridad en la gestión pública. Para ello, se crea el Comité de Auditoría Federal, con competencia a nivel nacional, y los Comités de Auditoría Regional, que operan en cada una de las regiones que conforman la Unión.

Estarán conformados por ciudadanos elegidos mediante un concurso de credenciales, similar al proceso de elección de los Presidentes Regionales. Este proceso asegura la incorporación de ciudadanos éticos, competentes e imparciales. Los ciudadanos interesados en formar parte de estos comités deberán demostrar su ética, integridad y competencia, presentando sus méritos académicos, experiencia profesional y un historial de conducta intachable. Los Comités de Auditoría Regional estarán formados por ciudadanos de la región correspondiente, mientras que el Comité de Auditoría Federal estará compuesto por ciudadanos de diferentes regiones, garantizando la imparcialidad y la independencia.

- a) **Duración del Mandato y Evaluación del Desempeño:** Los miembros de los comités ejercerán su mandato por un periodo de cinco (5) años, con la posibilidad de ser reelegidos por un período adicional.
- b) **Competencias y Facultades:** tendrán la facultad de auditar y fiscalizar los proyectos de desarrollo, las finanzas públicas, los presupuestos regionales y



federales, así como los índices económicos. Además, podrán investigar y documentar actos de corrupción, conductas indebidas y malas prácticas de los funcionarios armados y no armados. Los comités tendrán acceso pleno a la información financiera y administrativa de las entidades auditadas, y todas las entidades públicas estarán obligadas a colaborar con la entrega de información oportuna y veraz. Los informes elaborados serán públicos y accesibles a todos los ciudadanos.

- c) **Acciones Correctivas y Sanciones:** podrán recomendar la remoción de los funcionarios que incurran en conductas indebidas, así como remitir los casos a las instancias judiciales competentes para la aplicación de sanciones administrativas, civiles o penales. Este poder de acción garantiza la integridad de las instituciones y la corrección oportuna de las malas prácticas.
- d) **Compromiso ineludible:** Los Comités de Auditoría Regional y el Comité de Auditoría Federal son un compromiso con la transparencia y la rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos. Estos organismos garantizan la justicia, la ética para prevenir la corrupción y promover la confianza ciudadana en la administración pública.

21 Reconocimiento Histórico y Fomento de los Valores Republicanos:

La Unión reconoce formalmente a *Simón Bolívar* como Libertador y Padre de la Nación, a *Francisco de Miranda* como ideólogo de los principios republicanos originarios, a *Rafael Urdaneta* como Libertador del Zulia. Además, se honra a personajes como *José Antonio Páez*, *Santiago Mariño*, *Antonio José de Sucre*, y otros generales y oficiales fieles a la causa independentista que, con



valor y compromiso, lucharon por la libertad de Venezuela. Se reconoce a *Manuel Carlos Piar* como el Libertador de Guayana por su papel crucial en la campaña del oriente, así como a *José Félix Ribas, Juan José Rondón, José Antonio Anzoátegui, Carlos Soublette, Francisco Esteban Gómez, Pedro Zaraza, Vicente Campo Elías y Atanasio Girardot*, cuyos actos heroicos y lealtad a la patria los hicieron fundamentales en la gesta emancipadora.

El estudio y el conocimiento de la historia de Venezuela, desde sus inicios hasta el presente, serán fomentados como base del sistema educativo y de la cultura nacional. Se promoverá una visión objetiva y madura del periodo colonial, sin prejuicios ni estigmas, para comprender el contexto que antecedió a la independencia y su impacto en el proyecto republicano.

Cada región podrá reconocer y honrar a sus próceres locales, fomentando la construcción de monumentos y otros actos de reconocimiento que fortalezcan el vínculo de las comunidades con su historia y su contribución a la nación. Asimismo, se promoverán los valores republicanos como eje fundamental de la sociedad, asegurando que los principios de *libertad, justicia, igualdad y fraternidad*, que guiaron a los padres fundadores, se mantengan vivos y enraizados en el espíritu venezolano.

21.1 Himno y Banderas de la Unión:

- a) **Bandera de la Unión:** La bandera de la Unión es el tricolor nacional, compuesto por tres franjas horizontales de igual proporción, en el siguiente orden de colores: amarillo, azul y rojo. Sobre la franja azul se ubican ocho estrellas blancas, representando las ocho provincias de la Unión. Cualquier modificación a la bandera debe seguir este mismo patrón, sin alteraciones considerables. Se



recomienda evitar cambios en la bandera, dado que es un símbolo duradero y representativo de la historia de la nación.

- b) **Himno de la Unión:** El himno de la Unión será el "Gloria al Bravo Pueblo", un símbolo de lucha y dignidad de la nación venezolana.
- c) **Banderas e Himnos Regionales:** Cada región tiene el derecho y la libertad de crear una bandera y un himno propio que representen su identidad y patrimonio cultural. Este marco permite el reconocimiento de la diversidad dentro de la Unión, fortaleciendo tanto el orgullo regional como la cohesión nacional.

21.1.1 Protocolos de Izamiento de Banderas en Instituciones Públicas:

- a) En instituciones federales, ondearán la bandera de la Unión junto con las ocho banderas regionales.
- b) En instituciones regionales, ondearán la bandera de la Unión y la bandera de la respectiva región.
- c) En instituciones estatales, ondearán la bandera de la Unión, la bandera de la región correspondiente y la bandera del estado.

21.1.2 Protocolos de Entonación de Himnos en Actos Oficiales:

En actos oficiales de carácter deportivo, cultural, educativo o científico, se entonarán los himnos en el siguiente orden:

1. Himno de la Unión.
2. Himno de la Región.
3. Himno Estatal (si aplica).



21.1.3 Izamiento en Espacios Privados y Públicos:

- a) Es permitido el izamiento de la bandera de la Unión en todo el territorio nacional, tanto en edificaciones privadas como públicas, incluyendo domicilios.
- b) En cada región, será igualmente permitido el izamiento permanente de la bandera de la Unión junto con la bandera regional correspondiente.
- c) Solo las banderas oficiales Federal y regionales son permitidas para izamiento permanente de en la Unión.

Uso de la Bandera de Angostura de 1817: Será permitido en todo el territorio nacional sin distinción el izamiento de la bandera de Angostura de 1817 o la tercera república, la cual consiste en 3 franjas de igual proporción en el siguiente orden, amarillo, azul y rojo y 8 estrellas de color azul en la franja amarilla como símbolo de patrimonio histórico, recordando los principios fundacionales y el legado de la lucha por la independencia.

Protección de los Símbolos Patrios: Cualquier acto que ofenda los símbolos patrios de la Unión, en cualquiera de sus variantes, será sancionado de acuerdo con la legislación. Se establece esta protección para preservar el respeto y el valor de los símbolos que representan la identidad y unidad de la nación.

22 Del Idioma y su Preservación:

Idioma Oficial de la Unión: El idioma oficial de la Unión es el español, incluyendo sus variantes adaptadas y enriquecidas a lo largo del tiempo. Para uso formal y oficial dentro de la Unión, se empleará el español tal como lo establece la Real Academia



Española (RAE), permitiendo adaptaciones propias de la Unión que reflejen la identidad y particularidades del país.

22.1 Protección de la Pureza Lingüística:

- a) No se permitirá la anexión de palabras, frases o modismos que deforme considerablemente el espíritu del idioma, ni aquellos que contradigan los principios fundacionales de la Unión. Toda forma de verbalización o conjugación que pueda dañar o promover ideas contrarias a los valores de la nación será regulada. La Unión protegerá el idioma como un legado cultural de alto valor y un patrimonio irremplazable que actúa como eje conector de la nación y medio de comunicación con el mundo.
- b) Los programas educativos de la Unión enseñarán y fomentarán el uso correcto del idioma en todos sus niveles, promoviendo el respeto y la precisión en su aplicación cotidiana y profesional.

22.2 Promoción del Bilingüismo:

- a) Conscientes de la importancia de la comunicación global, la Unión fomentará el aprendizaje de un segundo idioma para todos sus ciudadanos. Este segundo idioma deberá estar reconocido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) o por una institución certificada en el momento de su enseñanza, considerando la evolución continua del mundo y la globalización.
- b) Se implementarán planes de estudio desde la educación primaria hasta los estudios superiores, con el objetivo de formar ciudadanos bilingües o multilingües que puedan integrarse y destacarse en un contexto internacional.



Reconocimiento al Bilingüismo y Multilingüismo: La Unión otorgará un reconocimiento formal a los ciudadanos que dominen un segundo idioma o más, valorando sus habilidades lingüísticas como un aporte al desarrollo cultural, social y económico de la nación.

Preservación de Idiomas Autóctonos:

- a) Se reconoce el valor y la importancia de los idiomas autóctonos para el patrimonio cultural de la Unión. Estos idiomas serán preservados y utilizados en el ámbito de las comunidades originarias, promoviendo su continuidad y uso dentro de sus contextos propios, respetando la diversidad cultural de la Unión.
- b) La Unión se compromete a emplear sus recursos en la documentación, escritura y preservación gramatical de estos idiomas, creando un sistema de archivo que garantice su permanencia en el tiempo. Incluso si alguna de estas lenguas autóctonas llegara a perder hablantes y convertirse en una lengua muerta, su legado cultural será preservado como parte irremplazable del patrimonio nacional.

23 De la Religión y Creencias:

- a) **Libertad de Pensamiento y Culto:** La Unión reconoce el libre pensamiento como un derecho fundamental de cada individuo, permitiendo a todos sus ciudadanos la libertad de explorar y adoptar sus propias creencias y filosofías.
- b) **Estado Laico y Libre Pensamiento:** La Unión se establece como un Estado Laico y de libre pensamiento, garantizando que ninguna creencia o religión predomine en las decisiones y políticas públicas. No se adopta una religión oficial en la Unión.



- c) **Libertad de Culto:** La libertad de culto es un derecho garantizado para todos los ciudadanos. Se permitirá la práctica de diversas tradiciones y creencias religiosas, fomentando la convivencia pacífica y el respeto mutuo.
- d) **Reconocimiento de la Influencia Cristiana:** Se reconoce que las creencias predominantes en la Unión provienen de corrientes derivadas del cristianismo, y se impulsarán enseñanzas relacionadas con estas tradiciones, siempre dentro del marco de respeto y apertura hacia otras creencias.
- e) **Multietnicidad y Pluralidad Religiosa:** La Unión reconoce su estructura multiétnica y multi-creyente, en la que se valoran las diversas manifestaciones culturales y espirituales como parte de su patrimonio.
- f) **Fomento de la Creencia en un Único Dios:** La Unión fomentará la creencia en un único Dios como un elemento unificador de sus ciudadanos, reconociendo que todos somos hijos del mismo Dios. Esta promoción será de carácter inclusivo, sin imponerla como doctrina, sino como un valor que refuerza el respeto mutuo y la cohesión social.
- g) **Permiso para Prácticas Culturales y Religiosas Diversas:** Se permitirán prácticas culturales y religiosas diversas, siempre que estas respeten los principios fundacionales de la Unión y contribuyan a la armonía social.
- h) **Rechazo al Fundamentalismo Religioso:** La Unión no aceptará el fundamentalismo religioso en ninguna de sus variantes. Las prácticas extremistas que promuevan la intolerancia o que contradigan los valores de libertad y respeto serán reguladas y, si es necesario, prohibidas.
- i) **Regulación de Prácticas Contrarias a los Valores Republicanos:** Se regularán aquellas prácticas que, por su naturaleza, sean consideradas de origen pagano o contrarias a los valores fundacionales y republicanos. La Unión promoverá un sistema de creencias y prácticas que



reflejen los principios de justicia, libertad, igualdad y fraternidad.

24 Del Gentilicio y la Identidad

Gentilicio Nacional y Ciudadanía:

- a) Los nacidos en la Unión serán denominados ciudadanos de la Unión, y su gentilicio será Venezolano o Venezolana.
- b) La nacionalidad es un derecho irrevocable y será heredable de forma continua a los descendientes, manteniendo el vínculo con la Unión a lo largo de las generaciones.

24.1 Reconocimiento de Ciudadanos Descendientes Nacidos en el Extranjero:

- a) Los nacidos fuera de la Unión que sean descendientes de ciudadanos nacidos en la Unión serán automáticamente reconocidos como venezolanos o venezolanas y ciudadanos de la Unión, siempre bienvenidos a integrarse plenamente.
- b) Los descendientes de venezolanos o venezolanas que hereden la nacionalidad serán reconocidos como ciudadanos de la Unión sin restricciones adicionales, manteniendo el derecho pleno a su identidad nacional y al gentilicio venezolano.
- c) **Reconocimiento de la Descendencia hasta el Tercer Grado:** Los nacidos fuera de la Unión, con un vínculo comprobable hasta el tercer grado de descendencia de un ciudadano nacido en la Unión, podrán ser reconocidos como venezolanos o venezolanas y ciudadanos de la Unión. Este reconocimiento estará



respaldado por documentación y pruebas genealógicas, y serán bienvenidos como miembros de la Unión.

- d) **Identidad Nacional y Su Composición:** La identidad nacional es el producto de variables intangibles construidas en el tiempo, cuyo origen se basa en legados históricos, herencia cultural, valores comunes, gastronomía, costumbres, tradiciones, hábitos, patrones conductuales y experiencias compartidas. Esta identidad se protegerá y fomentará como un componente fundamental de la cohesión nacional.

24.2 Residencia y Requisitos para Adquirir el Gentilicio Venezolano:

- a) Los nacidos fuera de la Unión y que no sean descendientes de ciudadanos de la Unión pueden residir en el territorio como residentes temporales o permanentes, cumpliendo con los requisitos de la legislación vigente.
- b) Para adquirir el gentilicio venezolano, deberán cumplir con un período de 10 años de residencia ininterrumpida en la Unión y demostrar su adopción de la identidad nacional y el compromiso con los valores de la Unión.
- c) Todo nacido fuera de la Unión, sin herencia de gentilicio venezolano, podrá adquirir el gentilicio al unirse en pareja con un ciudadano de la Unión, siempre que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación.

24.2.1 Ser Persona Ultra-grata:

- a) La nacionalidad venezolana y la ciudadanía pueden ser otorgadas, de manera especial, a cualquier individuo no nacido en la Unión y sin vínculos previos con



ella, en reconocimiento de servicios o contribuciones sobresalientes en favor de la nación, su cultura, su identidad o en causas que representen sus principios y valores.

- b) Esta distinción puede ser concedida por el Presidente Federal o por el Congreso Federal en sesión especial pública o privada, y podrá ser solicitada por cualquier institución regional o federal, o a través de la voz del pueblo, para luego canalizar la propuesta para su consideración y eventual otorgamiento.
- c) La condición de persona ultra-grata reconoce la contribución significativa del individuo y, de otorgarse, los convierte en ciudadanos de la Unión, con todos los derechos y responsabilidades que el gentilicio venezolano representa.

24.2.2 Gentilicio Regional:

- a) El gentilicio regional será determinado por el arraigo y los vínculos a una región específica de la Unión. Cada región tendrá un gentilicio particular basado en su nombre y características culturales y geográficas.
- b) El gentilicio regional será heredado de padres a descendientes, incluso si estos nacen fuera de la región o de la Unión, consolidando el vínculo directo con la identidad nacional y la región de origen.

Protección de la Identidad Nacional: La identidad nacional se considera la piedra angular de la continuidad del país y su herencia para las futuras generaciones. La Unión se compromete a protegerla y promoverla como un elemento esencial de la cohesión social y el legado histórico-cultural.



Espíritu del contexto: Se busca establecer una línea de continuidad de la identidad nacional y la conexión a la región quienes son los bloques fundamentales de la nación, además del reconocimiento de los ciudadanos en la diáspora y sus descendientes, manteniendo mecanismos claros para que personas no pertenecientes al legado histórico del país puedan integrarse y contribuir a la cultura y valores de la nación enriqueciéndola en el proceso y haciendo honor al crisol de mezclas que ha hecho posible nuestra sociedad sin perder el vínculo con nuestras raíces.

25 De la mayoría de Edad:

Se contextualizan 2 mayorías de edad

- a) La mayoría de edad personal (18) años: edad en la que el individuo es dueño de sus acciones personales y responsable de las mismas, tiene derecho a ejercer el voto.
- b) Mayoría de edad ciudadana (21) años: edad en la que el individuo adquiere conciencia política y puede dar inicio a una carrera como funcionario de la Unión y participar en los debates ciudadanos.

26 Reconocimiento del Trabajo Intelectual y el Sacrificio de Héroes Anónimos:

Importancia del Trabajo Intelectual: La Unión reconoce la importancia fundamental del trabajo intelectual en todas sus disciplinas para la construcción de un país que brinde calidad de vida a sus habitantes y realice contribuciones notorias a la humanidad. La existencia y el desarrollo de la nación se fundamentan en el trabajo de técnicos, científicos, ingenieros, médicos, profesionales, maestros y docentes que, con su



conocimiento y esfuerzo, enriquecen el patrimonio cultural y científico de la Unión.

Reconocimiento al Sacrificio de los Héroes Anónimos: La Unión reconoce y honra a todos aquellos héroes anónimos que, a lo largo de su historia, han sacrificado su patrimonio, sus libertades y hasta sus vidas en defensa de los principios y valores que aseguran la continuidad de la patria. Estos hombres y mujeres representan el compromiso más profundo con la nación, defendiendo su existencia y su integridad a costa de su propio bienestar.

Creación de un Panteón y Memorial: La Unión establecerá un Panteón y Memorial en **Caracas** que honre tanto a los grandes intelectuales como a los héroes anónimos de la nación:

- a) Este edificio monumento albergará los restos físicos o simbólicos de quienes han prestado grandes servicios a la nación en el campo de las ciencias, la educación, las artes y la cultura. Se rendirá homenaje a figuras notables como Humberto Fernández Morán, Jacinto Convit, Leopoldo Sucre Figarella, Arturo Uslar Pietri, Juan León, y otros cuya contribución ha sido invaluable para el desarrollo y el prestigio de la Unión.
- b) En este memorial se erigirán también monumentos dedicados a los héroes anónimos, aquellos hombres y mujeres que, sin buscar reconocimiento personal, han dado el máximo sacrificio al luchar por la defensa de la patria y la continuidad de sus principios. Sus nombres, o representaciones simbólicas, recordarán a cada ciudadano el valor de aquellos que defendieron la nación con sus vidas y libertades.



Espíritu del contexto: Este memorial y panteón servirán como un espacio de honor y reflexión, recordando a las futuras generaciones la importancia del conocimiento y el sacrificio en la construcción de una nación fuerte, justa y noble. Es un tributo que conecta el pasado con el futuro, inspirando a cada ciudadano a contribuir con la patria desde su lugar y capacidades.

27 Del Extremismo

La Unión reconoce su legado histórico y cultural, fundado en una rica mezcla de raíces y experiencias. Este legado es el resultado de la convergencia de tres principales razas: blanca, negra e indígena, junto con la añadidura genética y cultural de migrantes de diversas partes del mundo que han sido acogidos en nuestras tierras. Esta mezcla ha forjado una sociedad diversa, fuerte en tradiciones, y comprometida con la justicia y la fraternidad.

Por ello, la Unión prohíbe y condena cualquier acto que evoque xenofobia, racismo o teorías de superioridad racial o étnica. Teniendo presente y grabando en la memoria y conciencia colectiva que nuestro pueblo vivió uno de los mayores desplazamientos y expatriaciones forzadas de la historia contemporánea con un 25% de su población afectada debido a ideologías extremistas, la Unión se opone firmemente a toda forma de genocidio, segregación o apartheid (como guetos) dentro y fuera de su territorio. Nuestros valores y nuestra historia se basan en la diversidad y el respeto por la libertad de cada individuo, sin importar su origen.

De esta forma, la Unión protegerá siempre nuestra historia e identidad compartida, reconociendo que cualquier apoyo a tendencias extremistas es, en esencia, un atentado contra nuestro propio origen y contra los principios que nos definen



como nación. La Unión será siempre una tierra de libertad, inclusión y búsqueda de la felicidad, comprometiéndose a preservar estos valores para las generaciones venideras.

28 De la Defensa Territorial

Fuerza Armada Nacional

- a) La Fuerza Armada Nacional es la institución encargada, mediante el uso legítimo de la fuerza, garantizar la soberanía, la integridad territorial y la cohesión de las provincias. Su misión es hacer respetar la Unión frente a potencias extranjeras y organizaciones criminales, protegiendo los intereses de la nación y promoviendo un territorio seguro donde tanto ciudadanos como extranjeros que residen en la Unión puedan vivir libremente en la búsqueda de su felicidad.
- b) Como guardiana y custodia de la continuidad de la patria, la Fuerza Armada Nacional asume la responsabilidad de proteger a la nación para la posteridad. Ser miembro activo de esta gloriosa institución es un honor y un privilegio reservado a quienes se encuentren profundamente comprometidos en cuerpo y alma con los principios fundacionales de la Unión.
- c) La Federación se compromete a dotar a la Fuerza Armada Nacional de incentivos, indumentarias, equipamiento, tecnología propia o adquirida, y motivaciones necesarias para su noble tarea. Su lema será: ***"Honor y gloria a los caídos"***.



Servicio Militar Voluntario: El servicio militar no será obligatorio, pero se considerará un deber ciudadano. La Unión fomentará su práctica, creando las condiciones necesarias y habilitando instalaciones, medios de transporte y recursos en tanto zonas urbanas como rurales para que sea accesible a todos. Además, se promoverá la cooperación entre la ciudadanía y la Fuerza Armada Nacional para facilitar y dignificar el servicio voluntario.

Defensa Territorial Ciudadana: Honrando nuestro legado libertador y de resistencia y bajo el principio de autoprotección, todo ciudadano de la Unión tiene el derecho de organizarse en grupos armados de defensa territorial para proteger su tierra, su propiedad y su familia en situaciones de conmoción extrema, tales como:

- a) Invasiones extranjeras.
- b) Conflictos internos agravado.
- c) Coerción o extorsión por grupos irregulares.

Esta organización de defensa territorial se regirá bajo los principios de la integridad, responsabilidad y respeto a los valores fundacionales de la Unión, contribuyendo así a una defensa que es tanto nacional como comunitaria.

29 Ventajas del Modelo de Octimvirato y sistema Federal

- **Representación Equitativa:** Cada región tiene voz directa en las decisiones nacionales a través del Consejo Federal de Presidentes Regionales.
- **Balance de Poder y Estabilidad:** Al distribuir el poder entre las regiones y el presidente federal, se evita la centralización excesiva y se promueve la cohesión nacional.



- **Adaptabilidad a las Necesidades Locales:** La estructura permite que cada región desarrolle políticas y programas específicos que respondan a sus características y necesidades particulares.
- **Transparencia y Participación Ciudadana:** La inclusión de referendos y oficinas de transparencia fortalece la relación entre el gobierno y los ciudadanos, asegurando una gobernanza honesta y eficiente.
- **Cohesión Nacional y Autonomía Local:** La estructura propuesta reforzaría la autonomía regional sin sacrificar la cohesión nacional, ya que el presidente federal serviría como el rostro del gobierno central y actuaría en nombre de todas las regiones.
- **Estabilidad y Responsabilidad Compartida:** La elección de segundo grado para el presidente federal facilita una transición estable y menos politizada, y los presidentes regionales se sentirían responsables de mantener la estabilidad al elegir un presidente federal que represente sus intereses comunes.

29.1 Principios de este Modelo.

1. **Descentralización y Representación Equitativa:** Con un presidente regional por cada una de las ocho regiones, incluyendo la región insular, se asegura que cada zona tenga una voz significativa y una representación activa en el gobierno federal. Esto reduce el riesgo de que una sola región o grupo de intereses predomine, asegurando equilibrio y atención a las necesidades locales.
2. **Elección de Segundo Grado del Presidente Federal:** Al tener un presidente federal elegido por los presidentes regionales en lugar de por voto directo, se fortalece la visión de un liderazgo federal que represente a todas las regiones. Este mecanismo promovería un gobierno central



más estable y menos polarizado, ya que cada presidente regional elegirá al presidente federal de acuerdo con la situación y necesidades de sus regiones.

3. **Elección Directa de los Presidentes Regionales y Representatividad Local:** Cada presidente regional sería elegido mediante voto directo, lo que asegura legitimidad y conexión con los ciudadanos de su región. Este voto directo es fundamental para que los ciudadanos sientan que tienen control sobre la dirección de sus asuntos locales y fortalece la democracia regional.
4. **Gobernadores con Aprobación del Congreso Regional:** Los presidentes regionales eligiendo a los gobernadores de cada estado, con la aprobación del Congreso Regional, introduce una dinámica de **checks and balances** a nivel regional. El congreso regional tendría un rol crucial, ya que este poder de veto garantizaría que los gobernadores cumplan con las expectativas de la legislatura regional, promoviendo gobernanza en línea con los intereses de cada región.
5. **Congresos Regionales con Capacidad de Veto:** Este congreso regional serviría como una cámara de representación local, actuando no solo como legislador regional sino también como contrapeso de los gobernadores. La capacidad de veto para las decisiones de los gobernadores permitiría una gobernanza más colaborativa y obligaría a los líderes ejecutivos regionales a trabajar en sintonía con los representantes legislativos.

Proyección de este modelo: La implementación de este modelo de gobierno federal podría lograrse de forma parcial en unos 10 a 15 años después de iniciado el proceso de transición, con un impacto visible en los primeros años y una consolidación gradual. Implementar este modelo al menos en un 70 % requeriría



voluntad política, infraestructura institucional y un compromiso sólido con la transparencia y la rendición de cuentas.

Primeros 3-5 Años: Establecimiento de la Estructura Base

- Transición Institucional: Crear la Junta de Gobierno y sentar las bases del modelo federal implicaría reformar la constitución, el sistema judicial, y establecer organismos de control y regulación.
- Descentralización Progresiva: Se empezarían a formar congresos y cámaras regionales, dando cierta autonomía inicial a las regiones. Esta etapa podría incluir la designación de presidentes regionales de forma provisional, dando poder local y probando el modelo.
- Comité de Compensación y Equilibrio Económico: Empezaría a funcionar para apoyar las regiones más desfavorecidas con fondos iniciales, impulsando proyectos de infraestructura y bienestar.
- Impacto en los Comunes: Se observaría una mejora en infraestructura y servicios básicos en las regiones prioritarias. Las personas comunes notarían mayor participación local en las decisiones, lo que podría motivar confianza en el nuevo modelo.

5-10 Años: Consolidación de la Gobernanza Regional y Federal

- Elecciones Regionales y Congresos: Se realizarían elecciones directas para presidentes y congresos regionales, consolidando la autonomía de cada región y su representación en el gobierno federal.
- Implementación del Consejo Federal de Presidentes Regionales: Este consejo permitiría la



coordinación interregional, fortaleciendo el federalismo y unificando las regiones bajo una misma estructura sin eliminar su autonomía.

- Transparencia y Auditoría: Contralorías independientes y auditorías comenzarán a funcionar plenamente, generando informes públicos que mostrarían cómo se utilizan los fondos.
- Impacto en los Comunes: Se vería una mejora en servicios públicos regionales como educación, salud y seguridad, adaptados a las necesidades de cada región. Las personas se sentirían representadas y observarían que los impuestos y los recursos se manejan de manera más transparente.

10-15 Años: Plena Implementación y Funcionamiento Integral del Modelo

- Expansión del Comité de Compensación: Ahora completamente operativo, el Comité de Compensación podría haber completado sus primeras rondas de préstamos y reintegros, permitiendo reinvertir en nuevas regiones. Este proceso incentivaría el desarrollo sostenible y reduciría la dependencia a largo plazo.
- Desarrollo Institucional Completo: La Corte Suprema y otras instituciones como el Senado Federal y la Cámara de Representantes funcionarían a plenitud, garantizando una revisión y supervisión continua del gobierno.
- Educación y Cultura Cívica: La educación para la ciudadanía se enfoca en el entendimiento de los derechos y deberes en un sistema federal,



fortaleciendo el sentido de pertenencia y responsabilidad cívica.

- Impacto en los Comunes: Se verían mejoras tangibles en la calidad de vida con un sistema de servicios públicos accesible y equitativo. Las provincias más empobrecidas alcanzarían un desarrollo notable, y los ciudadanos disfrutarían de una mejor infraestructura, economía local activa, y oportunidades de crecimiento.

30 Cambios e Impacto en la Vida Cotidiana

- Mejor Distribución de Servicios Públicos: Las regiones tendrán la capacidad de adaptar y mejorar servicios según sus necesidades, lo que reducirá las brechas de calidad en educación, salud y vivienda entre zonas urbanas y rurales.
- Aumento en la Participación Ciudadana: Los ciudadanos verán una mayor representación de sus intereses, lo cual fomentará un sentimiento de pertenencia y control sobre su entorno. Las audiencias públicas, la posibilidad de elegir directamente a sus representantes y el acceso a auditar la gestión pública aumentarán la confianza en el sistema.
- Desarrollo Económico Regional: El apoyo del Comité de Compensación permitirá impulsar las economías locales, promoviendo la creación de empleos y el desarrollo de industrias clave en cada región. Esto reducirá la migración interna y ofrecerá estabilidad a familias que anteriormente veían pocas oportunidades en sus lugares de origen.
- Reducción de la Corrupción y Mayor Transparencia: Con controles independientes, auditorías públicas y un compromiso con la transparencia, los ciudadanos podrían ver menos corrupción y un mejor manejo de los recursos públicos. La rendición de cuentas en todos los niveles



haría que los funcionarios respondan ante la ley y la ciudadanía.

- **Fortalecimiento de la Identidad Nacional y Regional:** La implementación del modelo federal fomentaría un sentido de identidad y pertenencia tanto a nivel regional como nacional, valorando la diversidad cultural y los aportes de cada provincia.

31 Proyección General

Aplicar este modelo en su 70 % en 15 años podría transformar profundamente el sistema de gobernanza de Venezuela y generar una sociedad más inclusiva y autosuficiente, donde los recursos y oportunidades se distribuyan de manera equitativa. Los ciudadanos experimentarían un aumento en la calidad de vida y una conexión real con el sistema de gobierno, haciéndolo sostenible en el tiempo. Aunque inevitablemente habrá desafíos, el modelo se adapta a la realidad venezolana y tiene el potencial de crear una base sólida para un futuro próspero y cohesivo.

"El sueño es aplicarlo al 100%"



Proclama de Federalismo de las Provincias Unidas de Venezuela



Proclama del Federalismo Republicano: De Las Provincias Unidas de Venezuela

Año: 2024

Redactada por: Enmanuel Monsalve

"Nuestra nación Venezuela es un territorio con un legado histórico rico, pero hemos enfrentado desafíos considerables debido a modelos políticos centralistas y regímenes autoritarios."

Para comprender quiénes somos y hacia dónde queremos ir, es fundamental reconocer nuestros orígenes. Somos hispanos, herederos de una historia extraordinariamente rica y compleja, cuyas raíces se hunden en los valores y avances del mismísimo Imperio Romano. Fue Roma la que sentó las bases del conocimiento, el derecho y la organización que hoy configuran gran parte de lo que llamamos civilización occidental. En sus últimos días, incluso impulsó la creencia en un único Dios, una idea que marcaría profundamente nuestra identidad espiritual.

Con la caída del Imperio Romano, Hispania, esa península que Roma había hecho suya, atravesó siglos de transformaciones. Bajo la influencia del mundo árabe, especialmente en Andalucía, Al-Ándalus, la península se enriqueció con avances en matemáticas, navegación, escritura, astronomía y comercio, legados de los eruditos islámicos que llegaron huyendo de los conflictos en el Medio Oriente. Esta fusión cultural, combinada con el legado romano, dio nacimiento a una España fuerte y consolidada, cuya lengua, el castellano, nació de la riqueza del latín y la escritura árabe, convirtiéndose en una de las más ricas del mundo.

Cuando España extendió su dominio hacia el Nuevo Mundo, trajo consigo esa herencia, aunque a través de medios violentos y coloniales. Sin embargo, junto con la opresión, llegaron elementos que moldearon nuestra civilización, un idioma unificador, apellidos que nos dieron identidad, sistemas de comercio, avances en geometría, matemáticas, navegación, y una visión del mundo que conectaba a América con el vasto panorama de Occidente. Durante tres (3) siglos, esas influencias se asentaron en América, pero el sistema monárquico absolutista que las sustentaba pronto comenzó a resquebrajarse debido a las crecientes demandas sociales del momento.

Fue entonces cuando, en Venezuela, surgieron las primeras ideas de cambio. Inspirados por los ideales de la Ilustración y la Revolución Francesa, nuestros precursores soñaron con un nuevo orden basado en



los principios de libertad, igualdad y fraternidad. Venezuela no solo dio inicio al movimiento independentista que liberaría a toda Sudamérica, sino que también fue la cuna de conceptos fundamentales como el congreso, los ministerios, las elecciones y la presidencia. La primera constitución de Suramérica nació en nuestras tierras, y con ella, los valores que hoy damos por sentados en toda la región.

Ilustres como Francisco de Miranda, Simón Rodríguez, Don Andrés Bello y Simón Bolívar dieron forma a estos ideales, mientras que héroes como Páez, Mariño, Piar, Sucre y José Félix Ribas los llevaron a la acción. Venezuela fue la cima ideológica de un movimiento republicano que redefinió el continente. Sin embargo, con el tiempo, perdimos el rumbo en nuestra búsqueda por un sistema propio.

Hoy, a 200 años de nuestra independencia, es necesario mirar hacia el futuro con honestidad y determinación. No podemos seguir culpando al pasado ni a nuestras raíces por los problemas actuales. La historia no puede ser alterada, pero sí podemos aprender de ella y comenzar a escribir un nuevo capítulo. La conquista de América, que muchos cuestionan, fue algo inevitable en su contexto histórico, si no hubiese sido España, habrían sido los franceses, ingleses, portugueses u holandeses. Pero gracias a que fue España, heredamos un idioma exquisito, una cultura rica y un legado histórico que nos conecta directamente con el Imperio Romano.

Ahora, la verdadera pregunta es: ¿Qué hemos hecho en estos 200 años de independencia política? ***¿Estamos listos para asumir nuestra responsabilidad y construir algo diferente, algo duradero?*** Este es el momento de dejar de lado las culpas y las divisiones, y de empezar a trabajar con un propósito claro. La historia nos ha dado las herramientas, es hora de utilizarlas para forjar un futuro que honre nuestro pasado y refleje la grandeza que llevamos en nuestro ADN republicano.

Debemos conocer la razón de nuestra realidad actual.

Venezuela Post-Independencia.

1. La Era de los Caudillos: Mantener la Integración Territorial

Tras la independencia política de la metrópoli, Venezuela quedó fragmentada tanto política como socialmente. El conflicto bélico independentista fue devastador, se destruyó toda la infraestructura y las instituciones que sostenían el sistema, murió cerca de la mitad de la población, y al término de la guerra prácticamente no quedaban hombres en edad productiva. Nuestros próceres y guías habían muerto, y nuestro Libertador nos dejó. Éramos un territorio reducido a cenizas, desorientado y sin rumbo. Los líderes locales, movidos por



fuertes intereses regionales, amenazaban con dividir el territorio en pequeños reinos autónomos, poniendo en riesgo la idea de una nación unificada.

En este contexto crítico, figuras como José Antonio Páez, los Monagas, Guzmán Blanco, Antonio Guzmán Blanco y Joaquín Crespo surgieron como caudillos con suficiente poder para mantener la unidad territorial. Aunque sus gobiernos se caracterizaron por el autoritarismo, respondían a la necesidad imperante de consolidar el territorio y evitar su fragmentación. La realidad del momento exigía un control férreo, ya que, sin el férreo control de estos líderes, la integración de Venezuela como un solo país posiblemente no se habría logrado. Lo que hoy entendemos como una nación unificada es el resultado de decisiones tomadas en un contexto donde la cohesión solo podía asegurarse mediante el uso de la fuerza.

2. La Consolidación del Poder Militar con Juan Vicente Gómez

Juan Vicente Gómez marcó un punto de inflexión en la historia de Venezuela al unificar los múltiples movimientos armados que proliferaban en el país en una sola institución, el ejército nacional. Aunque su gobierno estuvo marcado por la crueldad y la represión, logró pacificar al país después de décadas de conflictos entre caudillos. Este logro permitió el desarrollo de un Estado más centralizado y funcional. La violencia ejercida durante este periodo fue brutal, pero consolidó una estructura militar que brindó estabilidad territorial y permitió que Venezuela se proyectara como un Estado unificado en el escenario internacional.

3. El Período Democrático: Modelo Político-Partidista-Populista (3P)

La transición hacia la democracia en el siglo XX dio paso a un sistema político basado en partidos políticos que, aunque lograron estabilidad y avances en infraestructura y educación, también presentaron problemas estructurales. Lo que se denomina **Dictadura de partido**, Este sistema fomentó un enfoque político-partidista-populista (las 3P), que priorizó los intereses de los partidos por encima de las necesidades reales del país. Aunque hubo estabilidad, se desperdició la oportunidad de desarrollar un modelo sostenible que se adaptara a los cambios globales.

Tras la caída de Marcos Pérez Jiménez, Venezuela inició un periodo democrático que prometía estabilidad, progreso y modernización. Sin embargo, este sistema, basado en la hegemonía de los partidos políticos, mostró desde el principio una serie de debilidades estructurales que, con el tiempo, lo volvieron incapaz de responder a los cambios y desafíos del mundo moderno.



El modelo de las 3P se centró en la competencia entre los principales partidos, Acción Democrática (AD) y COPEI, para ganar el favor de los votantes. Aunque esta etapa estuvo marcada por importantes avances en infraestructura y educación, muchos de estos logros fueron extensiones de los proyectos iniciados durante la dictadura de Pérez Jiménez. A pesar de su impacto positivo inicial, el modelo comenzó a erosionarse rápidamente debido a varios factores clave.

En primer lugar, los gobiernos de este periodo priorizaron proyectos a corto plazo, buscando popularidad inmediata en lugar de políticas sostenibles. Este cortoplacismo, alimentado por la abundante renta petrolera, permitió financiar programas sociales y populistas sin diversificar la economía ni prepararse para posibles fluctuaciones en los precios del petróleo. Cuando estos precios cayeron en la década de 1980, la economía venezolana colapsó, dejando al descubierto la fragilidad del modelo.

Además, la corrupción se convirtió en una práctica generalizada. Los recursos públicos, en lugar de invertirse en el desarrollo sostenible del país, fueron utilizados para enriquecer a una élite política y mantener redes clientelistas. Esto no solo debilitó la confianza en las instituciones, sino que también generó un creciente descontento social.

Otro factor determinante fue la excesiva politización de las instituciones del Estado. En lugar de ser independientes y funcionales, se convirtieron en herramientas al servicio de los partidos, perdiendo su capacidad para actuar con autonomía. Esto llevó a una administración pública ineficiente y a un sistema judicial que dejó de ser garante de la justicia, alimentando aún más la percepción de un gobierno desconectado de las necesidades reales de la población.

Por si fuera poco, mientras el mundo avanzaba hacia modelos económicos globalizados y diversificados, Venezuela se quedó estancada en su dependencia del petróleo. La falta de visión para adaptarse a la globalización dejó al país rezagado en términos de competitividad, tecnología y desarrollo industrial. Esto agravó la crisis económica y limitó las oportunidades de progreso.

Finalmente, este sistema, incapaz de renovarse y adaptarse, se pudrió desde dentro. Los partidos políticos, en lugar de corregir sus errores, se centraron en mantener el poder a toda costa. Esta desconexión con las necesidades del pueblo allanó el camino para un modelo populista más radical, que prometía soluciones rápidas a problemas estructurales complejos. En lugar de resolver la crisis, este nuevo modelo profundizó los problemas, llevando a Venezuela a un colapso económico, social e institucional.



4. La Llegada del Modelo Retrógrado

La crisis del sistema de partidos abrió la puerta a un modelo político que, desde su concepción, estaba destinado al fracaso. Basado en promesas populistas y medidas insostenibles, este modelo importó ideologías ajenas, provenientes de experimentos fracasados como los de la antigua Unión Soviética y el régimen castrista de La Habana. Era un sistema completamente extraño a nuestra historia, nuestra cultura y nuestra herencia. Este nuevo esquema ignoró el legado que nos define, la riqueza del antiguo Imperio Romano, la sabiduría de los eruditos árabes y las ideas occidentales de la antigua Grecia y la Ilustración, pilares que dieron forma a la civilización occidental y, por extensión, a la hispanidad.

En cambio, se adoptaron conceptos basados en las escrituras de un exiliado ruso, Vladimir Lenin, quien jamás tuvo conexión alguna con nuestra identidad cultural o nuestra trayectoria como nación. Las ideas de un sistema diseñado en un contexto completamente diferente, ajeno a los valores republicanos que guiaron nuestra independencia y la creación de nuestra primera constitución, fueron impuestas como si pudieran sustituir siglos de desarrollo histórico y cultural.

Este modelo no solo fracasó en adaptar sus principios a la realidad venezolana, sino que exacerbó los peores vicios del sistema que lo precedió. La corrupción, que ya era endémica, alcanzó niveles grotescos, destruyendo el tejido institucional y reemplazándolo con un Frankenstein político y social. Un sistema deformado, sin coherencia ni propósito, que combinó elementos contradictorios para crear un Estado ineficiente y opresivo.

Lo que surgió fue una abominación. Instituciones que dejaron de cumplir su función y se convirtieron en herramientas de un poder centralizado y arbitrario, una economía desmantelada que destruyó los pilares productivos del país, y una sociedad fragmentada, donde el tejido social fue sustituido por redes de clientelismo y sumisión. Este Frankenstein institucional, producto de la combinación forzada de ideologías fallidas y prácticas corruptas, condujo a Venezuela a un colapso estructural en todos los aspectos, económico, político, social y cultural.

Peor aún, este modelo se desligó completamente de los valores que alguna vez definieron a Venezuela como precursora de la libertad y la república en Sudamérica. Traicionó los ideales de justicia, igualdad y fraternidad que guiaron a nuestros precursores, y los reemplazó por un sistema basado en la sumisión, la dependencia, la manipulación, el chantaje y el culto a la personalidad.

Es hora de asumir nuestra responsabilidad y ser protagonistas.



Durante demasiado tiempo hemos caído en el ciclo de la victimización, pensando que somos menos, que somos inferiores, y que otros, desde tierras lejanas, vendrán a salvarnos de nuestras propias crisis. Esa forma de pensar nos ha mantenido paralizados, mirando al pasado con resentimiento y al futuro con miedo. Hoy, debemos romper con ese ciclo.

Es momento de entender, de una vez por todas, que nadie vendrá a rescatarnos. Nadie conoce mejor nuestras luchas, nuestras fortalezas y nuestras aspiraciones más que nosotros mismos. Somos los únicos responsables de construir el cambio que deseamos ver en nuestra patria. No podemos esperar a que otros lo hagan por nosotros, lo que nos toca sólo a nosotros, el cambio empieza en cada uno de nosotros, desde nuestra mentalidad, nuestras acciones y nuestra voluntad de transformar.

Esto no es solo un llamado a cambiar de gobierno. Es mucho más profundo: es una invitación a reestructurar, a transformar el sistema desde sus cimientos, a recuperar nuestra dignidad como nación y a reconstruir nuestra Venezuela con decisión y determinación. Este proceso exige que dejemos de buscar culpables y asumamos nuestro rol como protagonistas de nuestra historia.

Debemos reencontrarnos con nuestra identidad, con nuestra historia, con nuestro legado y recordar que fuimos un pueblo de grandeza, que nuestra tierra ha parido héroes, pensadores y creadores capaces de cambiar el rumbo de la humanidad. Si lo hicimos antes, podemos hacerlo de nuevo. Pero esto requiere algo esencial. Creer en nosotros mismos, en nuestra capacidad para ser grandes, y estar dispuestos a "ponernos los pantalones" y tomar el toro por los cuernos.

No será fácil, pero no hay otra manera. La transformación que soñamos no es un regalo; es un desafío que debemos enfrentar con alma, cuerpo y espíritu. Juntos, con convicción, podemos reconstruir nuestra nación y convertirla en un ejemplo para el mundo de lo que un pueblo está decidido a lograr.

"La libertad nadie la regala, se conquista"

Regresemos a nuestros orígenes.

Reconozcámonos como los legítimos herederos de la hispanidad en América, una riqueza nacida de la fusión de razas, culturas y tradiciones, y como los descendientes lejanos del Imperio Romano y las filosofías democráticas de la antigua Grecia. Somos parte de una



historia extraordinaria que nos conecta con los valores universales de libertad, justicia e igualdad.

Entendamos que fuimos la cuna de las ideas transformadoras de libertad, igualdad y fraternidad. Fuimos los precursores y el punto de partida de las independencias sudamericanas, el puente entre los ideales de la Ilustración en Europa y el continente americano. Este legado nos coloca en una posición única, no como receptores de modelos impuestos, sino como creadores de las ideas que dieron forma a las naciones que hoy conocemos.

Rechacemos cualquier modelo impuesto o importado de culturas y regiones ajenas a nuestra historia. Venezuela tiene un legado que no necesita ser copiado, porque las ideas de la Gran Colombia, la abolición de la esclavitud, las elecciones universales, el congreso bicameral, las cortes de justicia, la figura de la presidencia y los derechos universales, como la educación y la igualdad ante la ley, fueron ideas creadas por venezolanos. Las bases del cambio en Sudamérica y, en muchos casos, Europa, nacieron de pensadores y filósofos venezolanos.

Ahora, más que nunca, debemos mirar hacia nosotros mismos, hacia 1811, hacia aquellos que firmaron nuestra Acta de Independencia, la primera en Sudamérica. Debemos retomar los ideales que guiaron a nuestros precursores, no para copiar el pasado, sino para construir un futuro inspirado en los valores que nos definieron. La historia nos recuerda que somos capaces de ser pioneros y de liderar transformaciones. Es momento de recuperar ese espíritu y de convertirlo en acción.

Definamos nuestros pilares:

Libertad

La libertad es el derecho fundamental que nos permite ser los arquitectos de nuestro propio destino, responsables de nuestras acciones y decisiones. No se trata de un libertinaje o de una arbitrariedad egocéntrica donde "hago lo que me da la gana", sino de la capacidad de elegir con conciencia y asumir las consecuencias de cada elección. Esta libertad es un regalo de Dios, quien nos hizo libres y nos otorgó el libre albedrío, confiando en nuestra capacidad de discernimiento y responsabilidad.

La verdadera libertad respeta el equilibrio de la comunidad, ajustándose a normas que garantizan que cada individuo pueda vivir su vida sin menoscabar los derechos de los demás. En este sentido, la libertad no solo es individual, sino también colectiva, un pilar en la construcción de una democracia plena.



Esta visión de democracia va más allá de elecciones partidistas, ya que es la oportunidad y capacidad de cada persona de tomar decisiones que construyan, en conjunto, un sistema justo y equitativo. La libertad, en su esencia, es la posibilidad de elegir y de construir el propio futuro mientras se contribuye al bienestar y al desarrollo de la sociedad.

Justicia

La justicia, en su esencia, no se reduce al cumplimiento irrestricto de leyes ni a la aplicación rígida de normas. Reconocemos que las leyes son herramientas moldeadas por el contexto y la época, son cambiantes y adaptables según las necesidades de la sociedad. Sin embargo, el verdadero espíritu de la justicia va más allá de lo que dicta el papel, es un principio superior, ético y correcto, que busca restablecer y mantener el equilibrio en el tejido social.

La justicia que promovemos se fundamenta en valores universales y en los mandamientos celestiales, en una interpretación profunda de las enseñanzas de Dios que, lejos de fanatismos religiosos, apunta a lo esencial, el respeto por la dignidad humana, la búsqueda del bien común, y el establecimiento de un orden donde cada individuo encuentre su lugar y su propósito. Es una justicia que se basa en empatía y equidad, que considera los contextos y las circunstancias, y que pone al ser humano en el centro de sus decisiones.

En este sistema, la justicia no es la fría aplicación de una norma, sino una búsqueda constante de lo ético y lo correcto. Es una guía que nos lleva a atender y a escuchar, a ponderar las acciones con el objetivo de construir un espacio de armonía social donde cada persona pueda crecer y desarrollarse en paz, en un entorno justo y equilibrado.

Igualdad

La igualdad, en su esencia, no es una homogeneización de los individuos, sino la garantía de que cada persona tenga las mismas oportunidades para desarrollarse plenamente, sin importar su origen, región o contexto. En este sistema, la igualdad busca remover las barreras que impiden que los talentos y capacidades de cada individuo florezcan y se manifiesten para el bien común.

La igualdad en oportunidades implica que cada persona tenga acceso a los mismos recursos básicos, como educación, salud y justicia, y que el lugar de nacimiento o las circunstancias de vida no determinen el destino de nadie. La igualdad no es una promesa de resultados idénticos, sino de un punto de partida común, que permita que cada uno trace su propio camino con dignidad y autonomía.



En una estructura de **Federalismo Republicano**, la igualdad se construye mediante una distribución justa de los recursos, donde cada región y cada individuo recibe lo necesario para prosperar, sin ventajas indebidas ni desventajas impuestas por el sistema. Esta igualdad en oportunidades fomenta una sociedad donde el mérito, la dedicación y la creatividad son las bases del progreso, y donde todos tienen la posibilidad de alcanzar sus metas y contribuir a la grandeza común.

Fraternidad

La fraternidad es el pilar que nos une en un propósito común, basado en la ley superior de "Amarás a tu prójimo como a ti mismo". Este principio de amor y respeto nos invita a construir un sistema donde la empatía sea el valor fundamental, donde cada miembro de nuestra sociedad se vea a sí mismo como parte de una gran familia. La fraternidad trasciende las diferencias individuales y fomenta una convivencia donde cada persona es valorada por su humanidad, minimizando actitudes destructivas como el egoísmo, el narcisismo y el egocentrismo, que tanto corrompen el alma y el tejido social.

Este principio no ignora la realidad de nuestra condición humana ni los desafíos que enfrenta la convivencia. Reconocemos que existen individuos cuyas condiciones biológicas, como la psicopatía y la sociopatía, los privan de comprender estos valores. En estos casos, la fraternidad permite la preservación de la armonía social mediante la exclusión del individuo dañado o la intervención necesaria, siempre con el fin de proteger el bien común.

La fraternidad, entonces, es un llamado a la solidaridad y al respeto mutuo, una invitación a crear un espacio de vida compartido donde la empatía florezca. En este sistema, cada persona es consciente de su rol en el bienestar colectivo, viéndose reflejada en los demás y comprometiéndose a construir un futuro común.

Definamos nuestros valores:

Honestidad

La honestidad es el principio rector que garantiza la integridad de las acciones y decisiones. En un contexto nacional, significa trabajar siempre con transparencia y combatir de manera activa la corrupción en todos los niveles. La honestidad no solo implica decir la verdad, sino actuar conforme a ella, estableciendo un ejemplo que inspire confianza y credibilidad. Es el compromiso de guiarse por lo correcto.

Responsabilidad



La responsabilidad es el motor que impulsa el cumplimiento del deber y la búsqueda constante de los objetivos planteados. En este proyecto, significa asumir las consecuencias de nuestras decisiones y acciones, y trabajar con diligencia para alcanzar metas claras. Reconociendo que cada individuo tiene un papel crucial en la construcción de un sistema que funcione para todos. Es entender que no solo somos responsables de lo que hacemos, sino también de lo que dejamos de hacer.

Disciplina

La disciplina es la base para transformar las ideas en realidades tangibles. Consiste en crear y mantener hábitos y patrones de conducta que promuevan el enfoque, la constancia y la dedicación hacia los objetivos establecidos.

Visión de Progreso

Es la capacidad de imaginar y trabajar por un país fuerte e influyente, que esté en constante evolución hacia la modernidad. No se trata solo de avanzar tecnológicamente, sino también de construir un sistema social, económico y político que refleje los valores de justicia, igualdad, libertad y fraternidad. Es visualizar un futuro donde el desarrollo sea sostenible y perdurable en el tiempo.

"La empatía como principio rector"

La construcción de un modelo federalista moderno requiere no solo de estructuras políticas y económicas sólidas, sino también de un tejido social basado en el entendimiento mutuo, la solidaridad y el respeto. La empatía, entendida como la capacidad de ponerse en el lugar del otro, es el puente necesario para unir a las regiones, superar divisiones históricas y construir una Venezuela verdaderamente cohesionada."



Idea de esta corriente de pensamiento

Esta idea no tiene visión partidista ni política, sino estadista y de sostenibilidad en el tiempo. El Federalismo Republicano persigue la creación de las **Provincias Unidas de Venezuela**, el cual es un modelo de organización nacional basado en la idea de descentralización y autonomía regional, inspirado en los principios originales de la República de 1811 y adaptado a las realidades actuales. Este modelo busca descentralizar el poder y acabar con el culto a la personalidad, construyendo sistemas institucionales que funcionen por sí solos y donde los ciudadanos pueden perseguir su propia búsqueda de la felicidad y sus proyectos de vida sin necesidad de abandonar el territorio, cada individuo es único y cada perspectiva de vida es diferente y es imposible de establecer un sistema que crea que puede satisfacer las necesidades materiales, psicológicas, espirituales y de proyectos de vida de todos, y mucho menos imponer y decir cómo debe desarrollar su vida, partiendo de la idea de que *"cada quien es libre de su propio destino"*, se busca dar las herramientas necesarias otorgando autonomía a regiones organizadas en una unión nacional, cada una con su propio parlamento, corte de justicia y gobierno regional, pero integradas bajo una visión común de libertad, justicia, igualdad y fraternidad, todas guiadas en un acta fundacional, con ello se busca crear un Estado moderno, eficiente y cercano a las necesidades de la gente.

El modelo se organiza en regiones autónomas, cada una con sus propios parlamentos y cortes de justicia, que toman decisiones locales para atender mejor las particularidades de cada región. Bajo una estructura bicameral de cámara de los comunes y senado además un Congreso Federal bicameral con su propia Cámara de los Comunes y un Senado Federal, para reforzar la representatividad y equilibrar los intereses poblacionales y territoriales. Todo este sistema de cortes y parlamentos se equilibran entre sí porque existe un contrapeso simbiótico.

"La estructura descentralizada permite a cada región aprovechar sus recursos y potencialidades, fomentando el desarrollo económico local y reduciendo las desigualdades entre las distintas partes del país."

Estas regiones están conectadas en una unión federal, donde un parlamento federal y una corte federal supervisan los asuntos que afectan a todo el país. En el centro de esta estructura está la figura totalmente nueva, *"el Octimvirato"*, que es un consejo compuesto por ocho presidentes regionales que, en conjunto, eligen al presidente federal. Este órgano fomenta la colaboración interregional y asegura que las decisiones nacionales reflejen las necesidades de todas las regiones.



El modelo también establece comités de desarrollo regional y un comité central de desarrollo, encargados de diseñar e implementar estrategias económicas, sociales culturales y tecnológicas adaptadas a las particularidades de cada región. Este enfoque promueve un crecimiento equilibrado y sostenible, respetando la diversidad y las potencialidades de cada territorio.

La esencia de esta visión es la elección a través del uso de credenciales y méritos ganados y no en visiones político-partidista, se busca crear mecanismos que hagan llegar a la administración a los más capaces y preparados para enfrentar los retos de los cambios globales y no quedarnos atrás en la carrera de las naciones. Por ello se sustituyen las campañas políticas-partidistas-electoreras, por concurso de credenciales, todo totalmente visible y auditable por la población para que en el proceso sean seleccionados los más idóneos para la conducción del País y guiados por un proyecto de desarrollo nacional que independiente de todo y del conductor de turno el proyecto siga su curso.

Con este modelo, Venezuela no solo recupera los ideales fundacionales de nuestros próceres, sino que se posiciona como un referente de modernidad y gobernanza efectiva en el ámbito global. Es un sistema diseñado para superar el centralismo, fortalecer las instituciones, fomentar la participación ciudadana y construir una nación fuerte, unida y próspera.

"Este modelo asegura que las instituciones sean sólidas e independientes, garantizando un balance de poderes y previniendo concentraciones autoritarias, promoviendo así la transparencia y la justicia en todos los niveles."

Propuesta para la Distribución de las Sedes del Gobierno Federal de las Provincias Unidas de Venezuela

La concentración del poder en un solo territorio ha sido una de las principales causas del centralismo y caudillismo en la historia de Venezuela. Para evitar estas prácticas y fomentar un desarrollo equitativo entre las regiones, se propone la descentralización de las sedes del gobierno federal. Este planteamiento busca distribuir las funciones de los poderes públicos en ciudades estratégicas, históricamente relevantes, con el fin de fortalecer la cohesión nacional y promover un desarrollo sostenible.



Objetivos de la Propuesta

1. Reducir el centralismo político y administrativo
2. Promover el desarrollo económico y cultural en diversas regiones del país.
3. Garantizar un equilibrio estratégico en la toma de decisiones nacionales.
4. Crear espacios simbólicos que refuercen la memoria histórica y la identidad colectiva.

Planteamiento Estratégico par Ubicaciones de las instituciones federales.

Octimvirato (Poder Ejecutivo Federal)

- **Ubicación:** Caracas, en las montañas cercanas al Hotel Humboldt.
- **Razonamiento:** Reacondicionar el Hotel Humboldt como un hub de geopolítica internacional, con espacios para la recepción de líderes mundiales y una vista icónica de la ciudad. Este espacio simbolizará la apertura de Venezuela hacia el mundo y su compromiso con la gobernanza moderna.

Palacio de Miraflores (Museo de la Memoria Histórica)

- **Ubicación:** Caracas.
- **Razonamiento:** Convertir el Palacio de Miraflores en un museo dedicado a la memoria colectiva, con galerías que reflejen las tiranías y atrocidades del pasado, incluyendo una sala especial sobre el régimen actual. Este espacio servirá como recordatorio para evitar futuros abusos de poder y fomentar la democracia.

Congreso Federal (Poder Legislativo)

- **Ubicación:** Valencia.
- **Razonamiento:** Construir una sede moderna con elementos de arquitectura colonial, reflejando el legado histórico de la ciudad como cuna de la independencia y centro estratégico. Este espacio albergará las dos cámaras legislativas y áreas de deliberación.

Corte Federal (Poder Judicial)

- **Ubicación:** Maracay.
- **Razonamiento:** Establecer la sede del poder judicial en Maracay, una ciudad con conexiones estratégicas y cercanía a la capital, para garantizar acceso eficiente y descentralizado a la justicia.

Comité Central de Desarrollo (Órgano encargado de los proyectos nacionales de desarrollo)

- **Ubicación:** Puerto La Cruz.



- **Razonamiento:** Ubicar este órgano en una ciudad portuaria con gran importancia económica, fomentando la integración entre el Oriente y el Occidente del País

Comité de Compensación y Equilibrio Económico (CCE)

- **Ubicación:** Mérida (Región Andina)
- **Razonamiento:** darte participación activa a una región del país que históricamente ha jugado un papel importante en la construcción del país, pero que ha sido olvidada en el tiempo y cuya fuente de recursos se basa en recursos agrarios y turísticos, pero es una gran oportunidad de reintegrarla a la Nación de manera activa.

Impacto Esperado

- **Económico:** Redistribución de recursos y oportunidades a lo largo y ancho del territorio nacional.
- **Político:** Reducción del centralismo y fortalecimiento del federalismo.
- **Social:** Fortalecimiento de la identidad nacional y cohesión social.
- **Cultural:** Preservación y promoción de la memoria histórica de Venezuela.

"La falta de empatía ha sido una constante en nuestra historia: entre regiones, entre sectores sociales y entre líderes y su pueblo. Reconocer el dolor del otro y trabajar juntos para sanar esas heridas es esencial para el futuro de nuestra nación. El federalismo republicano no solo es un modelo político, sino una invitación a vivir la empatía como una herramienta de transformación colectiva."

CONSTRUYAMOS UNA VENEZUELA GRANDE



Constitución Federal de las Provincias Unidas de Venezuela



**CONSTITUCIÓN FEDERAL PARA
LAS PROVINCIAS UNIDAS DE VENEZUELA**

2024

Redactada por Enmanuel Monsalve

Inspirada en los ideales y principios de nuestros
libertadores

“A ellos se lo debemos”

Hecha para las Regiones:

- Región Capital
- Región Andina
- Región Centro Occidental
- Región Los Llanos
- Región Zuliana
- Región Oriental
- Región insular
- Región Guayana

En el nombre de Dios Todopoderoso

Nosotros, los ciudadanos de las **Provincias Unidas de Venezuela**, inspirados por los principios de justicia, libertad, igualdad y fraternidad redactamos esta Constitución como guía y fundamento permanente para la construcción de una nación federal duradera en el tiempo evitando cometer los errores del pasado. Conscientes de nuestra responsabilidad histórica y del derecho inalienable a existir como una nación soberana, esta Constitución se establece:

Con el objetivo de consolidar una integración federal que garantice la unidad y la autodeterminación de nuestras



regiones, esta Constitución busca promover una administración de justicia imparcial y equitativa, procurar el bienestar general mediante el desarrollo económico, social, cultural, y tecnológico, asegurar la paz y la convivencia en armonía en el ámbito interno, proveer la defensa exterior para preservar la integridad territorial y la autonomía política. Asimismo, se establece como principios fundamentales sostener nuestra libertad e independencia política y la búsqueda de nuestro lugar en el mundo globalizado, proteger los derechos inalienables de la ciudadanía, conservar nuestra identidad nacional como elemento unificador, reafirmar nuestra historia y valores republicanos, fortalecer la fraternidad entre las regiones con espíritu de hermandad sincera, y garantizar el progreso y la prosperidad para las generaciones futuras.

Conscientes de los sacrificios y luchas que nos ha tocado enfrentar, esta Constitución se erige como el instrumento para la transformación de la nación inspirada en la fe y la determinación de un pueblo que no renuncia a su destino de grandeza.

Toda persona debe gozar de la libertad de decidir sobre su destino, reconociendo que la libertad conlleva inherentemente a la plena responsabilidad sobre sus actos y sus consecuencias. Este principio viene del concepto de libre albedrío dado por el creador.

Así, estrechamos nuestras manos en compromiso mutuo y sincera confraternidad, resolviendo la creación de esta federación como la expresión suprema de nuestra voluntad y esperanza compartida. En este acto solemne, establecemos la siguiente:



ÍNDICE

ÍNDICE	3
1 CAPÍTULO PRIMERO: DEL TERRITORIO.	6
2 CAPÍTULO SEGUNDO: DE NUESTRA FE Y CREENCIAS.	9
3 CAPÍTULO TERCERO: DE LA EDUCACIÓN.	11
4 CAPÍTULO CUARTO: DEL IDIOMA.	17
5 CAPÍTULO QUINTO: DEL GENTILICIO Y LA IDENTIDAD.	18
6 CAPÍTULO SEXTO: DE LA LIBERTAD ECONÓMICA Y LA EMPRESA PRIVADA.	20
7 CAPÍTULO SÉPTIMO: DE LA MAYORÍA DE EDAD.	23
8 CAPÍTULO OCTAVO, DEL GOBIERNO EJECUTIVO, OCTIMVIRATO.	25
9 CAPÍTULO NOVENO: DEL CONSEJO FEDERAL Y LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE FEDERAL.	26
9.1 REQUISITOS DESEABLES (NO OBLIGATORIOS PERO RECOMENDABLES):	27
10 CAPÍTULO DÉCIMO: DEL PRESIDENTE REGIONAL.	29
10.1 REQUISITOS DESEABLES (NO OBLIGATORIOS, PERO RECOMENDABLES):	30
11 CAPÍTULO ONCE: DEL PODER LEGISLATIVO.	31
12 CAPÍTULO DOCE: DEL SENADO FEDERAL O CÁMARA ALTA.	34
13 CAPÍTULO TRECE: DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CÁMARA DE LOS COMUNES.	37
14 CAPÍTULO CATORCE: DEL CONGRESO REGIONAL	39
14.1 TÍTULO I: CÁMARA DE LOS COMUNES REGIONAL (CÁMARA BAJA REGIONAL).	40
14.2 TÍTULO II: CONSEJO DE PLÁCET O VETO (CÁMARA ALTA REGIONAL).	41
14.3 TÍTULO III: VENTAJAS DEL CONGRESO REGIONAL BICAMERAL.	42
14.4 TÍTULO IV: DEL COLEGIO ELECTORAL REGIONAL Y LA ELECCIÓN DE SENADORES.	43
15 CAPÍTULO QUINCE: DEL CONSEJO DE ESTADO FEDERAL.	49
16 CAPÍTULO DIECISÉIS: DEL SISTEMA JUDICIAL FEDERAL Y REGIONAL.	53
17 CAPÍTULO DIECISIETE: DE LAS CORTES REGIONALES DE JUSTICIA.	53



18	CAPÍTULO DIECIOCHO: DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA FEDERAL.	55
19	CAPÍTULO DIECINUEVE: DEL CONSEJO FEDERAL DE CONSEJEROS JUDICIALES.	64
20	CAPÍTULO VEINTE: DE LA DEFENSA PROPIA, DEFENSA EXTENDIDA Y POSESIÓN DE ARMAS.	71
21	CAPÍTULO VEINTIUNO: DE LA PENA DE MUERTE.	79
22	CAPÍTULO VEINTIDÓS: DEL COMITÉ CENTRAL DE DESARROLLO FEDERAL.	84
23	CAPÍTULO VEINTITRÉS: DE LOS COMITÉS REGIONALES DE DESARROLLO.	86
24	CAPÍTULO VEINTICUATRO: DEL COMITÉ DE COMPENSACIÓN Y EQUILIBRIO ECONÓMICO (CCEE).	88
25	CAPÍTULO VEINTICINCO: DE LOS COMITÉS DE AUDITORÍA.	91
26	CAPÍTULO VEINTISÉIS: DE LAS FINANZAS DE LA FEDERACIÓN.	95
26.1	TÍTULO I: EL BANCO CENTRAL FEDERAL (BCF).	95
26.2	TÍTULO II: TESORERÍAS REGIONALES (TR).	96
27	CAPÍTULO VEINTISIETE: DE LOS GOBERNADORES ESTADALES.	97
28	CAPÍTULO VEINTIOCHO: DE LOS ALCALDES MUNICIPALES.	101
29	CAPÍTULO VEINTINUEVE: DE LA FUERZA ARMADA.	105
30	CAPÍTULO TREINTA: RECONOCIMIENTO HISTÓRICO Y FOMENTO DE LOS VALORES REPUBLICANOS.	108
31	CAPÍTULO TREINTA Y UNO: DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS.	109
32	CAPÍTULO TREINTA Y DOS: PROHIBICIÓN DEL IZAMIENTO DE BANDERAS EXTRANJERAS Y REGULACIÓN DEL USO DE SÍMBOLOS EXTRANJEROS.	111
33	CAPÍTULO TREINTA Y TRES: VILLAS DE RETIRO PARA FUNCIONARIOS RETIRADOS CON HONORES.	114
33.1	TÍTULO II: INCENTIVOS PSICOLÓGICOS Y SOCIALES.	115
33.2	TÍTULO III: PENAS SEVERAS PARA LOS CORRUPTOS.	115
33.3	TÍTULO IV: REQUISITOS PARA EL ACCESO A LA VILLA DE RETIRO.	116
33.4	TÍTULO V: JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y PSICOLÓGICA DEL SISTEMA.	116
34	CAPÍTULO TREINTA Y CUATRO: DE LA INTEGRACIÓN DE NUEVOS ESTADOS.	117
35	CAPÍTULO TREINTA Y CINCO: PRESERVACIÓN DE LA INTEGRIDAD DE LA UNIÓN DENTRO DE LA CONFEDERACIÓN.	120



36	CAPÍTULO TREINTA Y SEIS: IDENTIDAD Y PASAPORTES EN LA CONFEDERACIÓN.	124
37	CAPÍTULO TREINTA Y SIETE: DEL LIBRE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE LOS CIUDADANOS DE LA UNIÓN Y LOS DE ESTADOS ANEXADOS.	125
38	CAPÍTULO FINAL:	126
39	DISPOSICIÓN FINAL CONSTITUCIONAL.	127

Artículo 0: Jerarquía de los Documentos Fundamentales

El marco legislativo y filosófico de las *Provincias Unidas de Venezuela* se fundamenta en los siguientes documentos, ordenados jerárquicamente:

1. *Acta Fundacional de la Unión:* Documento originario que establece la creación y propósito de la Unión, cimentando los valores y principios básicos de su existencia.
2. *Proclama del Federalismo Republicano o Declaración de Principios:* Exposición de los valores fundamentales, la visión y el espíritu que guían el modelo federal republicano.
3. *Constitución Federal:* Norma suprema que organiza y regula el funcionamiento de la Unión, basada en los valores y principios establecidos en los documentos anteriores.
4. *Constituciones Regionales:* realizadas por cada región de la Unión para establecer criterios jurídicos específicos según sus realidades, históricas, culturales, geográficas, demográficas y proyecciones a



futuro, siendo estas inspiradas por la constitución federal y sin poder trasgredir en espíritu los 3 primeros documentos en jerarquía. La constitución Federal es un ente superior en caso de incongruencias con las constituciones regionales.

Este orden establece la cascada de ideas y estructura que guía la creación y aplicación de las leyes en la Unión. Aunque toda ley puede ser enmendada según los procedimientos establecidos, el Acta Fundacional y la Declaración de Principios son inmutables, ya que representan el espíritu y la esencia del proyecto republicano y federal que dio origen a la Unión.

1 Capítulo primero: del territorio.

Artículo 1: El territorio de la *Unión Venezolana* comprende las tierras que alguna vez formaron parte de la Capitanía General de Venezuela, incluyendo las modificaciones fronterizas resultantes de eventos históricos y los territorios integrados mediante laudos no viciados de nulidad. Se establece, de manera indiscutible, que el territorio de la Guayana Esequiba pertenece a esta Unión, garantizando todos los espacios terrestres y marítimos correspondientes.

Sin embargo, esta Constitución, aunque inicialmente redactada para las regiones con existencia jurídica reconocida, no limita las fronteras de la Unión a límites rígidos. Declara su disposición a posibles anexiones de territorios, regiones u otras naciones que manifiesten su



voluntad libre y soberana de integrarse a esta hermandad federada.

El espíritu de esta Constitución tiene como objetivo restablecer los lazos históricos mediante medios económicos, culturales, deportivos, tecnológicos, de infraestructura, ciudadanos e institucionales, promoviendo la unión con los territorios que alguna vez conformaron la Gran Colombia, en aras de una integración respetuosa y progresiva.

Artículo 2: Esta Constitución reconoce y garantiza la soberanía e independencia política de las *Provincias Unidas de Venezuela* del Reino de España, al tiempo que reafirma el respeto a las diversas formas de gobierno existentes en el mundo. Declara que el modelo republicano ha sido adoptado por convicción propia como camino elegido para nuestra organización política.

No obstante, manifiesta nuestra más sincera buena voluntad de restablecer y fortalecer los lazos económicos, diplomáticos, comerciales, culturales y tecnológicos con el Reino de España, promoviendo una relación basada en el respeto mutuo y la cooperación sincera, en beneficio de ambos pueblos y para el desarrollo y entendimiento entre nuestras naciones.

Numerales:

2.1 *Esta constitución declara a nombre de nuestra historia, nuestro pasado, nuestra independencia al mundo que sus Provincias Unidas son, y serán de hecho y de derecho, territorios libres, soberanos e independientes. Quedan absueltos de toda sumisión y dependencia de cualquier imperio, potencia, corona, gobierno extranjero o poder supranacional, presente o futuro, declarándose y*



asumiendo la responsabilidad de ser desde hoy y para siempre dueños de su propio destino con pleno poder para darse la forma de gobierno que sea conforme a la voluntad del gentilicio venezolano, libre de declarar la guerra, hacer la paz, formar alianzas, arreglar tratados de comercio, límite y navegación, control efectivo de todos sus territorio hacer y ejecutar todos los demás actos que hacen y ejecutan las naciones libres e independientes. o poder supranacional,

2.2 El Territorio Federal, Provincial, total o parcial, NO pertenece a ninguna persona, gobierno nacional, institución, gobernante, Corona, Gobierno extranjero, Empresa, etc. Es y solo existe en nación y siendo parte junto al Estado y el pueblo el País de Venezuela, por lo tanto, es inalienable, imprescriptible e innegociable, y queda prohibida su venta, arriendo, cesión, traspaso, anexión o entrega, total o parcial, a otro Estado, potencia o poder extranjero.

2.3 El pueblo de Venezuela es libre de darse el gobierno que considere más adecuado para conformarse en Estado en el territorio de Venezuela. Esta constitución establece la forma republicana-Federal.

2.4 El Pueblo de Venezuela es el conjunto de habitantes dentro y fuera del territorio jurídico que comparten el gentilicio venezolano

2.5 El Gentilicio Venezolano es aquello que nos une como sociedad en función a, idioma, fe, historia, cultura, intereses y objetivos comunes. No se compra ni se adquiere con trámites de documentación, se hereda de padres a hijos de generación en generación, y tiene sus orígenes desde la llegada de los conquistadores el 2 de agosto de 1498 hasta



el presente. Solo la ciudadanía es adquirible mediante trámites documentales. Más el gentilicio es aquello que le da forma a la existencia de nuestro pueblo. Por ende, se concibe de forma hereditaria de padres a hijos. Incluso fuera del territorio, el gentilicio constituye la raíz viva que da forma, continuidad y sentido a la existencia del Pueblo venezolano.

2 Capítulo segundo: de nuestra fe y creencias.

Preámbulo: La Unión de las Provincias Unidas de Venezuela reconoce a Dios como fundamento del orden moral, la justicia y la libertad. Esta idea en la consciencia venezolana será preservada como parte de su identidad, garantizando el respeto y la tolerancia hacia las creencias foráneas siempre que estas no contravengan los principios fundacionales.

Artículo 3: El Estado de la Unión de las Provincias Unidas de Venezuela se declara como un Estado laico, pero no ateo, promoviendo la creencia en un único Dios creador de todo y reconociendo a todos los ciudadanos de esta hermandad como hijos del mismo Dios.

Asimismo, garantiza la libertad de culto, sin imponer ninguna creencia religiosa sobre otra, siempre que dichas creencias no infrinjan las leyes federales o regionales, no atenten contra la cultura, identidad e intereses de la nación, ni promuevan el paganismo o prácticas contrarias a los valores, creencias y principios morales que sustentan nuestra sociedad. Toda práctica religiosa que respete estas condiciones será tolerada y reconocida en el marco de la armonía social.



Artículo 4: La Unión de las Provincias Unidas de Venezuela garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos que habitan en su territorio, sin discriminación alguna por motivos de raza, etnia, origen o nacionalidad. Se prohíben y rechazan firmemente el racismo, el apartheid y la xenofobia, por ser prácticas contrarias a los valores fundamentales de esta Unión.

Cualquier persona que desee establecerse y hacer vida en esta hermandad debe aceptar y respetar estos principios de igualdad y fraternidad. No se tolera la idea de superioridad de unos individuos sobre otros por títulos de nobleza o posición social, aunque se reconoce y valora a cada individuo por sus capacidades y méritos personales.

Aquellos que ostenten títulos nobiliarios y ejerzan funciones de gobernanza en sus países de origen serán respetados y tratados conforme a su posición en sus respectivos sistemas políticos, en el marco de la diplomacia y el respeto mutuo.

Artículo 5: El núcleo fundamental de la sociedad en la Unión de las Provincias Unidas de Venezuela es la familia, cuya esencia radica en la continuidad de la identidad cultural, histórica y moral para las futuras generaciones. La crianza dentro de este núcleo constituye un pilar esencial, siendo la base para el desarrollo integral de cada individuo.

El mecanismo de ascenso social está íntimamente ligado al estudio en todas sus formas, considerándose la educación como un derecho y un deber inherente a todos los ciudadanos. Esta educación comienza en el hogar, donde se forjan los primeros valores y principios, y se refuerza en las etapas de educación primaria, secundaria y, de ser



posible, en estudios superiores universitarios, promoviendo así el pleno desarrollo del potencial individual y colectivo.

Artículo 6: En las Provincias Unidas de Venezuela se fomenta el desarrollo individual de cada persona, promoviendo el aprovechamiento de sus fortalezas y capacidades para que pueda alcanzar su máximo potencial y buscar su propia felicidad. Este desarrollo deberá realizarse siempre en armonía con los principios fundacionales de la Unión, garantizando el respeto por los valores compartidos.

La idea intrínseca de esta Unión se fundamenta en el principio de que *"cada quien es dueño de su propio destino, arquitecto de su futuro y responsable de sus decisiones"*, estableciendo así una base para la libertad individual, la responsabilidad personal y el progreso colectivo.

3 Capítulo tercero: De la Educación.

Artículo 7: El Estado de la Unión de las Provincias Unidas de Venezuela garantiza la educación gratuita y de calidad para los estudiantes en los niveles preescolar, primaria, secundaria y universitaria hasta el pregrado. Es obligación del Estado, a través de instituciones educativas federales o regionales, asumir los costos de construcción, mantenimiento y expansión de infraestructura educativa, equipamiento necesario, contratación de personal docente y administrativo, pago de salarios, y garantizar las condiciones idóneas para el óptimo desempeño de los estudiantes.



Artículo 8: La educación privada es permitida en la Unión, siempre y cuando se alinee con los programas educativos definidos por el ministerio, oficina o entidad competente encargada de la administración y supervisión de los modelos y procesos educativos.

Artículo 9: Todo ciudadano que disfrute del beneficio de la educación subvencionada por el Estado tiene el deber de:

- i. Asistir regularmente a las clases.
- ii. Cumplir con los programas de estudios.
- iii. Presentar los exámenes correspondientes.
- iv. Evitar incurrir en prácticas indebidas o deshonestas.
- v. Aprobar los cursos en los periodos establecidos.
- vi. Dedicarse exclusivamente a las actividades académicas mientras esté inscrito en las instituciones educativas.

El incumplimiento de estas obligaciones será motivo para ser retirado del sistema educativo subvencionado, cediendo su plaza a otro ciudadano de la Unión.

Los hijos de habitantes residentes en el territorio de la Unión que no sean ciudadanos tendrán acceso al sistema educativo subvencionado hasta la culminación del bachillerato. Para ingresar al sistema educativo universitario, deberán cumplir con los requisitos establecidos por cada universidad, región o instancia federal, incluyendo como requisito obligatorio e inapelable obtener la ciudadanía.

Artículo 10: Todo ciudadano de la Unión tiene el derecho a la educación universitaria, siempre que cumpla con los



requisitos establecidos por la universidad, la región o la autoridad federal correspondiente.

Artículo 11: El Estado fomentará programas de formación técnica y vocacional en niveles secundarios y superiores, adaptados a las necesidades productivas y de desarrollo tecnológico de las regiones de la Unión. Esta formación estará diseñada para preparar a los estudiantes en áreas estratégicas que contribuyan al progreso económico, tecnológico, social e industrial del país.

Artículo 12: El Estado garantizará el acceso a programas de investigación, ciencia y tecnología, promoviendo la creación de centros de investigación federales y regionales vinculados con las universidades. Estos centros trabajarán en áreas prioritarias buscando posicionar a la Unión como líder en innovación científica y tecnológica.

Artículo 13: El currículo educativo incluirá asignaturas obligatorias sobre educación ciudadana, historia de la Unión, ética, y valores republicanos. Estas materias estarán orientadas a fortalecer la identidad nacional, la responsabilidad cívica, y el compromiso con nuestros principios fundacionales.

Artículo 14: El Estado fomentará programas de intercambio educativo con otras naciones, promoviendo la movilidad estudiantil y docente, el acceso a nuevas metodologías de enseñanza, y el fortalecimiento de la cooperación internacional en áreas de investigación y desarrollo.

Artículo 15: La educación subvencionada por el Estado no podrá tener un presupuesto anual inferior al **5.5% del Producto Interno Bruto (PIB)** de la Unión. Este porcentaje garantizará la disponibilidad de recursos suficientes para



cubrir las necesidades educativas de la población en todos sus niveles, desde la educación inicial hasta los estudios superiores, asegurando su calidad, accesibilidad y continuidad en el tiempo.

Corolario:

Impacto estructural: Este artículo asegura un compromiso económico firme con la educación, vinculando su financiamiento directamente al desempeño económico del país.

Sostenible en el tiempo: Al establecer un porcentaje mínimo del PIB, se garantiza que los recursos para la educación crezcan en proporción al desarrollo económico de la Unión, evitando fluctuaciones arbitrarias en el presupuesto.

Fortalecimiento del sistema educativo: Con un financiamiento constante, se refuerza la infraestructura, los salarios docentes, los recursos educativos y los programas de innovación.

Importancia del porcentaje: se establece en función a la media de porcentajes de PIB invertidos en naciones desarrolladas para el siglo XXI como Estados Unidos de Norteamérica, Alemania, Japón, Francia, entre otros.

Artículo 16: Cada región de la Unión es libre de realizar inversiones estratégicas en sectores o niveles específicos del sistema educativo regional, así como de fomentar investigaciones puntuales destinadas a satisfacer sus propias necesidades.

Las regiones podrán incrementar el presupuesto destinado a la educación en función de sus prioridades y objetivos, siempre que este no sea inferior al **5.5% del Producto**



Interno Bruto (PIB) regional. Estas inversiones deberán alinearse con los principios de calidad, accesibilidad y sostenibilidad del sistema educativo, promoviendo el desarrollo integral de cada región en armonía con los objetivos nacionales.

Artículo 17: Las extensiones, núcleos universitarios, vicerrectorados y otros organismos de las universidades autónomas federales, anteriormente denominadas universidades nacionales, deberán adaptar sus infraestructuras y planes de estudio a las dinámicas, necesidades y realidades de las regiones en las que operan, sin perder su conexión administrativa y académica con sus sedes centrales. Esta adaptación tiene como propósito fortalecer el papel de estas instituciones como pilares fundamentales para el desarrollo económico, social, cultural y tecnológico de cada región, promoviendo la integración entre el conocimiento académico y las necesidades estratégicas locales.

Artículo 18: La Unión fomentará el profesionalismo, la ética, el compromiso y la dedicación de los docentes en todos los niveles educativos, reconociendo su papel fundamental en la formación de las generaciones responsables del desarrollo y progreso de la nación, y en mantenerla en la senda de la modernidad.

Para alcanzar este objetivo, el Estado garantizará:

1. **Incentivos adecuados:** Proveer condiciones laborales justas, salarios competitivos, oportunidades de capacitación continua y reconocimiento profesional.
2. **Posicionamiento social:** Ubicar a los docentes en la parte alta de la pirámide social, promoviendo el



respeto y aprecio hacia su labor como pilares de la sociedad.

3. **Exclusividad en la docencia:** Promover políticas que permitan a los docentes dedicarse exclusivamente a la enseñanza, eliminando la necesidad de actividades secundarias no relacionadas con su profesión.

En retribución, se espera de los docentes el más alto compromiso ético y profesional con la sociedad y la nación, actuando como guías y ejemplos para las generaciones en formación, y contribuyendo al fortalecimiento de los valores y principios de la Unión.

Artículo 19: Se reconoce que la educación subvencionada no es gratuita por naturaleza, ya que requiere recursos económicos que deben ser financiados. En la Unión, la subvención al 100% de la educación proviene principalmente de los fondos nacionales, asegurándose que un porcentaje nunca menor al **5.5% del Producto Interno Bruto (PIB)** sea destinado anualmente a este propósito. Estos recursos provienen de la producción de bienes y servicios en toda la Unión durante un año fiscal.

En situaciones excepcionales, podrán emplearse fondos especiales, los cuales serán nutridos por partidas provenientes de impuestos aplicados a empresas públicas y privadas, contribuciones de ciudadanos y aportes extraordinarios.

Es fundamental que los beneficiarios de este privilegio, que es poco extendido a nivel mundial, sean conscientes del esfuerzo económico que representa para la nación. Esta subvención no solo cubre costos educativos, sino que se invierte en el **mejor activo que posee la Unión: su ciudadanía y la formación de futuras generaciones.** Por



ello, se espera que los beneficiarios valoren y aprecien este esfuerzo, adoptando una actitud de responsabilidad y compromiso con su educación y con el desarrollo de la nación.

4 Capítulo cuarto: del idioma.

Artículo 20: El idioma oficial de las Provincias Unidas de Venezuela es el español, regido por la Real Academia Española (RAE) o, en su defecto, por el organismo equivalente que pueda establecerse en el futuro, tomando en cuenta las particularidades culturales e históricas de Venezuela. Se buscará preservar el idioma lo más puro posible dentro del contexto de los cambios globales y culturales, evitando distorsiones innecesarias que desvirtúen su esencia. El español, como medio de comunicación interno y herramienta de desarrollo global, será cuidado y protegido para las futuras generaciones.

Artículo 21: La Unión promoverá una sociedad bilingüe mediante el sistema educativo, tanto subvencionado como privado, valorando a los ciudadanos que dominen más de un idioma y que hagan uso correcto del español y de las demás lenguas que utilicen. Se impulsará la enseñanza de idiomas extranjeros estratégicos, como el inglés, portugués y otros, con miras a fortalecer la integración regional y global.

Artículo 22: Los idiomas aborígenes que forman parte del patrimonio histórico y cultural de la nación serán protegidos, documentados, archivados y, en la medida de lo posible, codificados por escrito. Estas lenguas serán reconocidas como tesoros culturales de la Unión, y su



preservación será una responsabilidad del Estado, en aras de resguardar la memoria histórica y fortalecer la identidad nacional.

5 Capítulo quinto: Del Gentilicio y la Identidad.

Artículo 23: Los nacidos en el territorio de la Unión serán denominados ciudadanos de la Unión, con el gentilicio de *venezolano o venezolana*. La nacionalidad venezolana es un derecho irrevocable, heredable de forma continua por los descendientes, manteniendo el vínculo con la Unión a lo largo de las generaciones.

Artículo 24: Los nacidos fuera del territorio de la Unión que sean descendientes de ciudadanos venezolanos serán reconocidos automáticamente como *venezolanos/as* y ciudadanos de la Unión, con pleno derecho a su identidad nacional y al gentilicio.

Los descendientes de venezolanos hasta el tercer grado de consanguinidad podrán ser reconocidos como ciudadanos de la Unión, previa comprobación documental de su vínculo genealógico.

Artículo 25: La identidad nacional será reconocida como un legado intangible y fundamental, constituido por la herencia histórica, valores comunes, tradiciones, gastronomía, costumbres y experiencias compartidas. La Unión se compromete a proteger y fomentar esta identidad como un elemento esencial de la cohesión nacional y la continuidad histórica.

Artículo 26: Los nacidos fuera de la Unión, que no posean vínculo de descendencia, podrán residir en el territorio como temporales o permanentes, siempre que



cumplan con los requisitos establecidos en la legislación vigente. Podrán adquirir el gentilicio venezolano después de un período de 10 años de residencia ininterrumpida, demostrando su adopción de la identidad nacional mediante las pruebas correspondientes como exámenes de idioma, historia o cultura, para demostrar la adopción de la identidad nacional. Y su compromiso con los valores de la Unión. Además, cualquier persona nacida fuera de la Unión podrá obtener la ciudadanía al unirse en pareja con un ciudadano/a venezolano/a, cumpliendo con los requisitos estipulados en la legislación correspondiente. Y con el compromiso de adquirir la identidad nacional.

Artículo 27: La ciudadanía venezolana podrá ser otorgada de manera especial a individuos nacidos fuera de la Unión, sin vínculos previos, en reconocimiento por contribuciones sobresalientes al desarrollo, la cultura, la identidad o las causas que representen los valores de la Unión. Esta distinción podrá ser concedida por el Presidente Federal o por el Congreso Federal en sesión especial, ya sea pública o privada, a solicitud de instituciones regionales, federales o del pueblo. Las personas reconocidas como ultra-gratas recibirán la ciudadanía venezolana con todos los derechos y responsabilidades que esta conlleva.

Artículo 28: Cada región de la Unión tendrá un gentilicio particular que refleje sus características culturales, históricas y geográficas. Este gentilicio será heredado de padres a descendientes, incluso si estos nacen fuera de la región o de la Unión, consolidando el vínculo directo con su lugar de origen y la identidad nacional.

Artículo 29: La identidad nacional será considerada la piedra angular de la continuidad y desarrollo de la Unión.



El Estado se compromete a protegerla, promoverla y transmitirla como herencia para las futuras generaciones, garantizando su vigencia en un mundo globalizado.

6 Capítulo sexto: De la Libertad Económica y la Empresa Privada.

Artículo 30: Todos los ciudadanos de la Unión tienen derecho a la libertad económica, entendida como la capacidad de desarrollar actividades productivas, comerciales, y de servicios de manera libre, siempre que estas se ajusten a las leyes vigentes y no atenten contra el bienestar común o los valores de la Unión.

Artículo 31: Toda persona tiene el derecho a emprender y establecer negocios, proyectos o empresas en cualquier sector permitido por la legislación. El Estado garantizará un entorno favorable para el emprendimiento, incluyendo acceso a financiamiento, simplificación de trámites, y protección legal frente a prácticas injustas, monopólicas o extorsivas.

Artículo 32: La empresa privada es reconocida como un motor esencial para el desarrollo económico y social de la Unión. El Estado promoverá un marco regulatorio justo y equitativo, que fomente la inversión, la innovación y la creación de empleo, sin interferir indebidamente en las actividades legítimas de las empresas.

Artículo 33: La Unión garantizará igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos en el acceso a recursos, mercados y actividades económicas, eliminando barreras injustas y promoviendo un entorno competitivo y transparente.



Artículo 34: Los emprendedores y empresarios tienen el derecho a:

- Invertir y gestionar sus recursos de manera autónoma.
- Acceder a los beneficios que generen sus actividades.
- Participar en mercados libres y justos.
- Disfrutar de sus regalías.

Asimismo, tienen el deber de:

- Cumplir con las obligaciones tributarias establecidas.
- Respetar las leyes laborales, ambientales y sociales vigentes.
- Promover la sostenibilidad y la responsabilidad social en sus actividades.
- Servir a la Unión en caso de emergencia o conflictos bélicos que pongan en peligro la integridad de la Unión, y honrar los símbolos patrios.
- Cumplir con sus compromisos laborales, incluyendo el respeto a los derechos de los trabajadores, el pago justo y puntual de salarios, y la promoción de condiciones laborales dignas y seguras.
- Contribuir a la preservación de los valores y principios fundacionales de la Unión, actuando como aliados en el desarrollo económico y social del país.

Artículo 35: Todo extranjero que manifieste un interés genuino en invertir en la Unión será bienvenido y podrá realizar inversiones en sectores permitidos por la legislación. El Estado facilitará los mecanismos necesarios para promover dichas inversiones, garantizando un entorno estable, transparente y seguro para el desarrollo de actividades económicas.

El inversionista extranjero deberá cumplir con los derechos y deberes establecidos en el Artículo 30 de esta



Constitución, incluyendo el respeto a las leyes tributarias, laborales, ambientales y sociales, así como la promoción de la sostenibilidad y responsabilidad social en sus actividades.

Además, el Estado velará porque las inversiones extranjeras se alineen con los intereses de la Unión, contribuyendo al desarrollo económico, tecnológico y social, sin comprometer la soberanía ni los valores fundacionales de la nación.

Artículo 36: La propiedad privada será protegida y solo podrá ser expropiada por causa de utilidad pública o interés social, debidamente justificada y mediante compensación previa, justa y adecuada. Cualquier expropiación arbitraria será considerada una violación de los derechos fundamentales.

Artículo 37: El Estado fomentará la innovación y el desarrollo empresarial mediante incentivos fiscales, acceso a capacitación técnica, e inversión en tecnología e infraestructura que facilite el crecimiento económico sostenible y competitivo.

Artículo 38: La Unión impulsará alianzas estratégicas entre el sector público y el privado, promoviendo proyectos conjuntos que contribuyan al desarrollo económico, tecnológico y social, siempre bajo principios de transparencia, eficiencia y respeto mutuo.

Artículo 39: Se garantiza la libertad de comercio y la circulación de bienes y servicios dentro del territorio de la Unión. El Estado regulará únicamente para evitar prácticas desleales, proteger al consumidor y salvaguardar los intereses nacionales.



Artículo 40: El Estado garantizará a los ciudadanos el acceso equitativo a la propiedad y al crédito como herramientas fundamentales para la libertad económica y el desarrollo personal y colectivo.

7 Capítulo séptimo: de la mayoría de edad.

Artículo 41: La mayoría de edad en todo el territorio de la Unión se establece en **18 años**, sin posibilidad de alteración por ninguna región. Alcanzar esta edad otorga al individuo independencia económica de la vivienda de sus padres, responsabilidad legal plena y capacidad para tomar decisiones personales.

A partir de los **18 años**, el ciudadano podrá ejercer derechos cívicos básicos como:

- El derecho al voto en elecciones federales y regionales.
- El acceso pleno a servicios públicos y beneficios sociales.
- La posibilidad de establecer contratos legales, laborales y económicos.
- Libertad de movimiento dentro de la Unión y para viajes al extranjero.

La mayoría de edad ciudadana se establece a los **21 años**, momento en el cual el individuo adquiere plena libertad de conciencia política. A partir de esta edad, sus opiniones podrán ser escuchadas formalmente en cabildeos, foros, y tendrá la capacidad de iniciar una carrera para ocupar cargos públicos en las instituciones de la Unión.



Artículo 42: El matrimonio es una institución fundamental de esta sociedad. Es definido como una **unión voluntaria y legal entre un hombre y una mujer**, con el objetivo de formar una familia y cumplir fines de ayuda mutua. La edad mínima para contraer matrimonio, en condiciones normales, se establece en **18 años**, coincidiendo con la mayoría de edad personal.

En condiciones especiales, como embarazo o arreglo familiar fundamentado en prácticas sociales, la edad mínima para contraer matrimonio será de **16 años**, siempre bajo autorización previa de las autoridades competentes.

Para garantizar el bienestar de los menores, las condiciones especiales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentar una evaluación psicológica realizada por profesionales designados por las autoridades competentes y el permiso de los padres o representantes legales.
2. Comprobar que el matrimonio no vulnera los derechos ni la integridad de los involucrados.

Bajo ningún concepto se permitirá el matrimonio a una edad inferior a la establecida como mínima, siendo este un **mandato federal inalterable** en todas las regiones de la Unión.

Artículo 43: La Unión de las Provincias Unidas de Venezuela valora y promueve el bienestar físico y mental de sus ciudadanos como un pilar fundamental para el desarrollo social. Por ello, combatirá con todos los recursos a su disposición la circulación, tránsito, producción y distribución de drogas en cualquiera de sus presentaciones dentro de todo el territorio.



El Estado implementará campañas permanentes de concientización para educar a la sociedad sobre los riesgos y consecuencias del consumo de sustancias ilícitas, fomentando estilos de vida saludables. Asimismo, declara que bajo ningún concepto se normalizará ni se legitimará la práctica del consumo de drogas, promoviendo siempre una postura firme de rechazo hacia esta problemática.

Siendo esto un mandamiento Federal.

8 Capítulo octavo, del gobierno ejecutivo, Octimvirato.

Artículo 44: El Poder Ejecutivo de las Provincias Unidas de Venezuela será ejercido por un órgano colegiado compuesto por nueve personas, distribuidas en Ocho presidentes regionales, uno por cada región de la Federación. Y Un Presidente Federal, también denominado Presidente de la Unión.

Se entiende que hombres y mujeres puedan aspirar por igual a cualquiera de estos cargos.

La sede del Poder Ejecutivo estará ubicada en la ciudad capital de la Unión, Caracas, desde donde este órgano colegiado ejercerá sus funciones y coordinará las acciones de gobierno, enmarcadas en los principios fundacionales de la Nación en pro del desarrollo integral de las regiones.

Artículo 45: El colegio del Octimvirato se denominará formalmente Consejo de gobierno Federal, simplificándose como Consejo Federal y esta encargado de la coordinación y gestión de las políticas nacionales y regionales. Cada presidente regional tendrá voz y voto en el consejo, lo que asegura la participación de todas las regiones en la toma de decisiones.



9 Capítulo noveno: Del Consejo Federal y la elección del Presidente Federal.

Artículo 46: La primera responsabilidad del Consejo Federal es la elección del Presidente Federal, quien fungirá como líder y representante de la Federación.

Artículo 47: El Presidente Federal será el jefe de Estado y representante de la Federación en los asuntos de:

- Defensa y seguridad nacional.
- Relaciones exteriores, geopolítica y diplomacia.
- Coordinación macroeconómica y políticas de integración entre regiones.

El Presidente Federal también promoverá la integración de recursos y la ejecución de políticas que fortalezcan la unidad y el desarrollo de la Unión.

Artículo 48: El órgano de gobierno antes de la elección del *Presidente Federal* se denominará *Consejo Federal de Presidentes Regionales*. Durante el proceso de elección del *Presidente Federal*, el cargo será ocupado transitoriamente por el Presidente del Congreso Federal, quien asumirá las responsabilidades hasta que se complete la elección.

Artículo 49: Una vez elegido el Presidente Federal, el órgano pasará a llamarse formalmente *Consejo de Gobierno Federal*, liderado por el nuevo Presidente Federal.

Artículo 50: El Consejo Federal de Presidentes Regionales es el encargado de realizar una elección interna para seleccionar al candidato más idóneo. Este proceso incluirá:

1. Revisión exhaustiva de los portafolios de los candidatos.



2. Consulta y consideración de la voz del pueblo mediante herramientas de participación ciudadana como consultas públicas y encuestas.

El Consejo federal de Presidentes Regionales deberá garantizar que el proceso refleje la voluntad popular, tomando decisiones que expresen las demandas ciudadanas con las necesidades de la nación.

Artículo 51: Para ser elegible como Presidente Federal, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de la Unión y mayor de 35 años.
- Tener una trayectoria intachable en el ámbito civil, profesional o público.
- Poseer conocimientos demostrables en administración pública, políticas nacionales o gestión económica, tanto en el ámbito público como privado.
- No haber sido condenado por delitos contra los principios fundacionales de la Unión ni por actos de corrupción.
- Presentar un portafolio de credenciales que detalle su trayectoria y cualificaciones, el cual será público para la ciudadanía antes del inicio de la campaña electoral.

9.1 Requisitos Deseables (no obligatorios pero recomendables):

- Título profesional en una disciplina relevante.
- Responsabilidad familiar previa, como indicador de compromiso y sentido de responsabilidad.
- Conocimiento de un segundo idioma y experiencia internacional que enriquezcan su perspectiva global.

Artículo 52: La campaña presidencial estará dirigida al pueblo, pudiendo realizarse con recursos disponibles sin



necesidad de afiliación política. La Unión busca un líder genuino, y el Consejo Federal de Presidentes Regionales tomará la decisión final tras escuchar la voz del pueblo y comparar los portafolios de los candidatos elegibles.

Artículo 53: Desde la primera instalación del Consejo Federal de Presidentes Regionales, habrá un plazo máximo de 90 días para elegir al Presidente Federal. Bajo ninguna circunstancia podrá excederse este período sin un Presidente Federal electo.

Artículo 54: El Presidente Federal tomará posesión oficial de su cargo una semana después de su elección y proclamación por el Consejo Federal de Presidentes Regionales, en un acto solemne realizado en el Congreso Federal.

Artículo 55: La sede del "Octimvirato" contará con un salón denominado *Salón del Poder*, equipado con una mesa con nueve puestos lineales:

- En el centro se ubicará el Presidente Federal.
- A cada lado estarán los ocho Presidentes Regionales, cuatro (4) a la izquierda y cuatro (4) a la derecha, con distintivos de sus respectivas regiones.

El Salón del Poder será utilizado para actos públicos, comunicados oficiales y eventos diplomáticos. Las reuniones dedicadas a la gobernanza se realizarán en otras salas específicas como las de debate y gestión.

Artículo 56: Para detallar las atribuciones y responsabilidades más específicas y prohibiciones del presidente Federal se debe leer el acta fundacional de la Unión.



10 Capítulo décimo: Del presidente Regional.

Artículo 57: Requisitos para ser Presidente Regional

Para ser elegible como Presidente Regional, el candidato deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de la Unión, mayor de 30 años y contar con una residencia comprobada de al menos 10 años en la región que desea representar, en cualquier etapa de su vida, garantizando así su conocimiento y compromiso con las necesidades locales. Asimismo, deberá tener vínculos significativos con la región.
- Poseer una conducta intachable y contar con una trayectoria de servicio público o profesional que respalde su capacidad para liderar y representar a la región de manera íntegra y eficaz.
- Demostrar conocimientos en administración pública o privada, así como experiencia en gestión económica en el ámbito público o privado, asegurando su capacidad para cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo.
- No haber sido condenado por delitos que atenten contra los principios fundacionales de la Unión ni por actos de corrupción, manteniendo un historial de integridad y responsabilidad.
- Presentar un portafolio de credenciales al Congreso Regional, el cual debe detallar su trayectoria profesional, experiencia y cualificaciones que lo acrediten como apto para el cargo. Este portafolio será recibido formalmente por el Congreso Regional, que firmará un acuse de recibido y lo hará público



para el conocimiento de la ciudadanía antes del inicio de la campaña electoral.

10.1 Requisitos Deseables (No obligatorios, pero recomendables) :

- Título profesional en una disciplina relevante.
- Responsabilidad familiar previa, como indicador de compromiso y sentido de responsabilidad.
- Conocimiento de un segundo idioma y experiencia en viajes fuera de su región o internacionales que enriquezcan su perspectiva regional.

Artículo 58: Para detallar las atribuciones y responsabilidades más específicas y prohibiciones del presidente Regional se debe leer el acta fundacional de la Unión.

Artículo 59: Es elegido por voto directo universal y secreto en cada región, es el jefe de gobierno regional. Cada presidente regional tiene el mandato de gestionar su región y coordinar con el Consejo Federal de presidentes regionales, designación de gobernadores de los estados que conforman a su región.

Artículo 60: Tendrá un mandato de 5 años, con posibilidad de reelección inmediata por un solo período consecutivo, promoviendo la estabilidad continuidad y alternabilidad en la gestión regional.

Artículo 61: la interpretación del espíritu del colegio de gobierno del Octimvirato se encuentra en el acta fundacional de la Unión y esa es el documento que funge como máxima autoridad.



11 Capítulo once: Del Poder legislativo.

Título I: Congreso Federal.

Históricamente en los congresos de las democracias occidentales sucede con el tiempo un desbalance creando monopolización de los estados y distritos que tengan mayor porcentaje poblacional con respecto a los demás estados, un problema que crea demasiados desajustes en la equidad y el desarrollo equilibrado de un territorio, así que se ha visualizado una *innovadora y estratégica idea*. Combinar la representación poblacional con una representación basada en el aporte económico al PIB de cada estado respecto al territorio como un todo, se espera con esto mitigar los problemas históricos de desbalance en los congresos cuyos estados más poblados ha generado tensiones y conflictos en los sistemas federales.

Este modelo de sistema no solo fomenta la participación demográfica, sino que también incentiva el desarrollo económico regional, creando un sistema donde tanto la cantidad como la calidad de los aportes son reconocidos.

Artículo 62: La Cámara de los Comunes estará compuesta por 110 escaños, distribuidos en las siguientes categorías:

- 50 escaños en el Ala Demográfica. (Estará conformada por la representación proporcional de cada estado respecto a toda la Unión)
- 50 escaños en el Ala Económica. (Estará conformada por la representación proporcional del aporte económico de cada estado al PIB de la Unión)
- 10 escaños en el Ala Especial.

Parágrafo Único: La suma de los escaños asignados en ambas Alas determinará el número total de representantes



por estado en la *Cámara de los Comunes*, garantizando un equilibrio entre la población y el dinamismo económico.

ejemplo si un estado A, tiene el 15% de la población del país y aporta el 5% del PIB de la Unión, ese estado tendrá 7.5 escaños en el Ala demográfica y 2.5 escaños en el Ala económica, total 10 escaños en la cámara de los comunes.

Por otro lado, un estado B tiene el 3% de la población y aporta el 15% del PIB de la Unión, tendría 1.5 escaños en el Ala demográfica, y 7.5 escaños en el Ala económica, total 9 escaños en la cámara de los comunes.

Este ejemplo muestra como se encuentra la equidad de representación

Dichas cuotas se ajustarán cada 3 años en función a los censos demográficos y las cifras económicas tomando en cuenta las pruebas oficiales de la Unión y los estudios independientes.

Ala Especial (10 escaños): Estos escaños serán asignados para garantizar representación específica y estratégica en los siguientes casos:

- 3 escaños para territorios históricamente propios, pero con jurisdicción No adquirida, como el Esequibo, asegurando representación para sus habitantes y reafirmando la soberanía sobre estos territorios. Los 3 representantes deben haber nacido en el territorio o demostrar vínculos históricos y familiares con dicho territorio. Esta representación será válida incluso si el Esequibo no está bajo control jurisdiccional pleno, sirviendo como una forma de reivindicación histórica y diplomática.



- 3 escaños para comunidades indígenas, con representantes que sean miembros activos de los pueblos originarios, promoviendo sus derechos y visibilizando sus necesidades. serán ocupados por líderes electos directamente por las comunidades indígenas, garantizando su voz en el Congreso. Los candidatos deben pertenecer a un pueblo originario reconocido y tener vínculos claros con sus comunidades.
- 4 escaños compensatorios para garantizar representación a estados con baja población o limitado aporte económico, como Delta Amacuro, o cualquier otro estado que lo requiera según criterios objetivos. serán asignados a estados con baja representación en el Ala Demográfica y Económica. Esto garantizará un mínimo de representación para todos los estados, promoviendo equidad e integración nacional.

Artículo 63: La cámara Alta o Senado se conformará de la siguiente manera, 40 senadores a nivel nacional, cada región tendrá 5 senadores, al ser 8 provincias, suman un total de 40.

Artículo 64: el congreso tendrá un total de 150 escaños.

Artículo 65: Los senadores son seleccionados en base a méritos y trayectoria. Los candidatos deben demostrar experiencia en políticas públicas, reconocimiento nacional por sus contribuciones al bienestar y desarrollo de Venezuela, y una conducta pública y profesional intachable. Tener conocimientos profundos en leyes, historia nacional y administración pública, así como logros que hayan contribuido al desarrollo del país en sus áreas de especialización.



Artículo 66: En mandato de los senadores es de 10 años

Artículo 67: Cuando finaliza el periodo de los senadores, es de su decisión incorporarse al Consejo de Estado Federal.

12 Capítulo doce: Del Senado Federal o Cámara Alta.

Artículo 68: El Senado Federal es la Cámara Alta del Congreso Federal de las Provincias Unidas de Venezuela. Su propósito es actuar como un órgano de deliberación, supervisión y control, encargado de garantizar la estabilidad, transparencia y coherencia en la toma de decisiones nacionales, protegiendo los intereses y valores de la Unión en el ámbito interno y externo. Es el Guardian de los asuntos de la Nación y preservar su Integridad y Unión.

Artículo 69: Las atribuciones del Senado son:

- Aprobación de Tratados Internacionales y Políticas Federales: Ratificar o rechazar tratados internacionales, asegurando que reflejen los intereses y valores fundamentales de la Unión. Evaluar y aprobar las políticas federales de carácter estratégico, incluyendo alianzas diplomáticas y compromisos internacionales.
- Seguridad Nacional y Asuntos de Estado: Aprobar o rechazar la declaración de guerra, paz o estados de emergencia nacional propuestos por el Presidente Federal o el Octimvirato. Supervisar las decisiones y estrategias de seguridad nacional para garantizar la protección de la Unión y sus ciudadanos. Destituir a miembros de los Congresos Regionales, gobernadores u



otros funcionarios que cometan delitos federales comprobados, mediante un proceso formal y transparente.

- **Aprobación y Supervisión Legislativa:** Revisar, modificar, aprobar o rechazar las leyes propuestas por la Cámara de los Comunes. Asegurar que las decisiones legislativas sean consistentes con los principios constitucionales y con el desarrollo sostenible de la Unión.
- **Propuesta y Elección de la Junta Directiva del Congreso Federal:** Proponer y elegir la Junta Directiva del Congreso Federal, que estará conformada por ciudadanos ilustres de Venezuela, sin afiliación directa a ninguna de las cámaras ni distinción de región. Garantizar que la Junta Directiva actúe como un órgano de administración y coordinación para el funcionamiento eficiente del Congreso.
- **Interpelación y Auditoría a Funcionarios Federales:** Convocar al Consejo de Auditoría Federal para iniciar procesos de interpelación o auditoría de funcionarios públicos. Investigar denuncias de corrupción, mal manejo de fondos públicos o acciones que atenten contra los intereses o la seguridad nacional. Garantizar un control riguroso sobre los altos cargos de la federación, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.
- **Informes Públicos de Decisiones y Transparencia:** Publicar informes detallados de las decisiones y deliberaciones del Senado Federal, asegurando el acceso público a información clara, verificable y



oportuna. Implementar medios de comunicación modernos y accesibles para garantizar que toda la población esté informada sobre las acciones del Senado.

Artículo 70: verificar, revisar, aprobar o rechazar Las leyes y tratados aprobados por la Cámara de los Comunes de la siguiente manera:

- Aprobarlas sin modificaciones.
- Proponer modificaciones o ajustes necesarios para garantizar su adecuación a los principios federales.
- Rechazarlas con fundamentos claros y devolverlas a la Cámara de los Comunes para revisión.

Parágrafo único: En caso de desacuerdo entre ambas cámaras, se convocará una comisión mixta de legisladores para alcanzar un consenso.

Artículo 71: El Senado Federal tendrá la autoridad de solicitar informes, iniciar investigaciones y dirigir procesos de auditoría a través del Consejo de Auditoría Federal. Estas acciones estarán orientadas a:

- Proteger los recursos públicos y prevenir actos de corrupción.
- Garantizar la integridad de los procesos administrativos y financieros de la Unión.

Artículo 72: Cualquier decisión relacionada con la declaración de guerra o paz deberá ser aprobada por una mayoría calificada del Senado, tras una deliberación detallada y un análisis profundo de las implicaciones para la seguridad nacional.

Artículo 73: Los informes de las decisiones del Senado serán publicados dentro de los *15 días posteriores* a cada



sesión deliberativa, excepto en casos clasificados como reservados por razones de seguridad nacional. Estos informes estarán disponibles en medios de comunicación masivos del momento histórico.

13 Capítulo trece: De las Funciones y Responsabilidades de la Cámara de los Comunes.

Artículo 74: La Cámara de los Comunes, como Cámara Baja del Congreso Federal, actúa como el órgano legislativo principal encargado de promover leyes, iniciativas y proyectos que impulsen el desarrollo nacional y reflejen las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos de las Provincias Unidas de Venezuela.

Artículo 75: La Cámara de los Comunes será el receptor inicial de las propuestas legislativas provenientes de los Congresos Regionales.

- Estas propuestas serán evaluadas y, si es necesario, adaptadas o mejoradas para garantizar que cumplan con los intereses y necesidades nacionales, respetando la diversidad regional.
- Las leyes que sean aprobadas en la Cámara Baja serán enviadas a la Cámara Alta para su revisión y aprobación final.

Artículo 76: La Cámara Baja tendrá la facultad de proponer candidatos para ocupar cargos estratégicos en el gobierno federal, incluyendo:

- Ministros.
- Funcionarios federales de alto rango.
- Altos mandos de las fuerzas de seguridad y defensa.



- Presidentes y directivos de empresas estatales y federales.

Los candidatos propuestos deberán cumplir con los requisitos de idoneidad, experiencia y compromiso con el desarrollo nacional. La Cámara Baja garantizará que el proceso de selección sea transparente y participativo, promoviendo la meritocracia y la representación plural.

Artículo 77: La Cámara de los Comunes tendrá la capacidad de proponer y revisar el Proyecto de Desarrollo Nacional, adaptándolo a las necesidades y demandas cambiantes de la sociedad.

Las propuestas deberán enfocarse en áreas estratégicas como:

- Desarrollo y progreso nacional
- Educación y formación profesional.
- Salud pública y bienestar social.
- Economía y empleo.
- Infraestructura y transporte.
- Ciencia y tecnología e innovación
- Geopolítica

El Proyecto de Desarrollo Nacional será presentado anualmente ante el Congreso Federal para su evaluación y aprobación.

Artículo 78: La Cámara Baja podrá sugerir la creación de nuevas oficinas, departamentos y proyectos federales que respondan a demandas emergentes en áreas estratégicas, tales como:

- Tecnología e innovación.
- Macroeconomía
- Cultura y patrimonio nacional.



Estas propuestas deberán ser evaluadas por el Congreso Federal para garantizar su viabilidad y alineación con los objetivos nacionales.

Artículo 79: La Cámara de los Comunes tendrá iniciativa legislativa en las siguientes áreas:

- Educación y cultura: Promoviendo leyes que fortalezcan el sistema educativo y preserven el patrimonio cultural.
- Trabajo y economía: Proponiendo medidas para mejorar las condiciones laborales y estimular el desarrollo económico.
- Salud pública: Garantizando acceso y calidad a los servicios de salud.
- Infraestructura: Impulsando proyectos de desarrollo urbano y rural para mejorar la conectividad, integración nacional y calidad de vida a los ciudadanos de la Unión.
- Ciencia y tecnología: Promoviendo la innovación y la adopción de tecnologías avanzadas en todos los sectores.

Artículo 80: La Cámara Baja tendrá la facultad de supervisar y evaluar la implementación de leyes, políticas públicas y proyectos federales, asegurando su cumplimiento y efectividad. Podrá solicitar informes y comparecencias de los responsables de su ejecución, promoviendo la transparencia y la rendición de cuentas.

14 Capítulo catorce: Del Congreso Regional



Artículo 81: El Congreso Regional es el órgano legislativo bicameral encargado de representar los intereses de cada región dentro de las Provincias Unidas de Venezuela. Está compuesto por la Cámara Regional de los Comunes (Cámara Baja) y el Consejo de Plácet o Veto (Cámara Alta). Este sistema asegura un equilibrio de poder, promueve la autonomía regional y fortalece la cohesión nacional.

14.1 Título I: Cámara de los Comunes Regional (Cámara Baja Regional).

Artículo 82: Los representantes son elegidos mediante voto directo, universal y secreto por los ciudadanos de la región, garantizando representación legítima y directa.

Los candidatos deben:

- Ser nativos de la región o tener al menos 10 años de residencia comprobada en ella.
- Cumplir con los requisitos establecidos por la normativa regional.

La duración del mandato será de 5 años, con posibilidad de reelección inmediata por un único período.

Artículo 83: La Cámara Regional de los Comunes (cámara baja regional), tiene la responsabilidad de elaborar proyectos de ley basados en informes y propuestas de los Comités Regionales, adaptándolos a las necesidades específicas de la región, así como revisar y actualizar las leyes vigentes en función de las condiciones cambiantes, asegurando su alineación con los principios de desarrollo regional. Asimismo, debe realizar consultas periódicas a través de un Departamento de Audiencia Pública y Diálogo Ciudadano, promoviendo la participación activa de la ciudadanía en la toma de decisiones. Finalmente, se encarga



de evaluar y revisar las políticas existentes, realizando los ajustes necesarios para garantizar su efectividad y su coherencia con los objetivos estratégicos de la región.

Artículo 84: La Cámara Regional de los Comunes deberá crear un Departamento de Consultas y Audiencias Ciudadanas con el objetivo de realizar consultas periódicas y audiencias públicas que permitan recoger opiniones, inquietudes y propuestas de la ciudadanía. Este departamento fomentará la participación activa de la población, garantizando que sus necesidades y prioridades sean consideradas en la toma de decisiones. Así, las leyes y políticas desarrolladas estarán fundamentadas en las verdaderas demandas del pueblo.

14.2 Título II: Consejo de Pláacet o Veto (Cámara Alta Regional).

Artículo 85: Los miembros serán elegidos por un Colegio Electoral Temporal, formado exclusivamente para esta elección mediante voto directo, universal y secreto.

Artículo 86: Los miembros elegibles para ocupar los escaños del Consejo de Pláacet o Veto deben tener una reputación intachable en la región y poseer credenciales profesionales destacadas, especialmente en leyes o políticas públicas.

Artículo 87: La duración del mandato será de 6 años, sin posibilidad de reelección inmediata.

Artículo 88: El Consejo de Pláacet o Veto tiene como funciones principales decidir la implementación de leyes federales en la región, adaptándolas según las particularidades locales y siempre respetando los principios de la Constitución, así como aprobar o rechazar



los proyectos de ley propuestos por la Cámara Regional de los Comunes, ejerciendo control y supervisión legislativa. Además, actúa como enlace con el Congreso Federal, canalizando propuestas de leyes regionales y defendiendo los intereses de la región a nivel nacional. Tiene la responsabilidad de validar o rechazar la designación de gobernadores realizada por el Presidente Regional, asegurando que los líderes ejecutivos cuenten con respaldo institucional y ciudadano. También ejerce un contrapeso legislativo y ejecutivo, con la facultad de validar o vetar tanto las decisiones de la Cámara Baja como las del Ejecutivo Regional, promoviendo un sistema de gobernanza inclusivo y transparente. Por último, está terminantemente prohibido que el Consejo promueva la secesión de la región del Estado Federal, siendo dicha acción considerada un delito federal grave, sujeto a destitución inmediata y sanciones legales.

14.3 Título III: Ventajas del Congreso Regional Bicameral.

Artículo 89: El Congreso Regional protege los intereses locales al controlar la aplicación de leyes federales y desarrollar legislación específica para la región.

Artículo 90: El sistema bicameral asegura un balance entre la representación popular en la Cámara Baja y el control territorial estratégico en la Cámara Alta.

Artículo 91: La inclusión de audiencias públicas y procesos de elección directa garantiza un sistema participativo y transparente, donde la ciudadanía tiene voz activa en las políticas regionales.

Artículo 92: La capacidad de la Cámara Alta para adaptar leyes federales asegura que las políticas nacionales se



implementen respetando las particularidades locales, promueve la cohesión nacional sin sacrificar la autonomía regional.

14.4 Título IV: Del Colegio Electoral Regional y la Elección de Senadores.

Artículo 93: El Colegio Electoral Regional es el órgano temporal encargado de la elección de los Senadores de la Cámara Alta del Congreso Regional. Su objetivo principal es garantizar un proceso democrático, transparente y representativo, que refleje tanto la composición demográfica como el aporte económico de cada estado en la región.

Artículo 94: Cada estado de la región tendrá un número fijo de electores en el colegio electoral, determinado de manera proporcional a:

- Su población total, con base en el censo más reciente, denominada proporción demográfica.
- Su aporte al Producto Interno Bruto (PIB) regional. Denomina proporción económica.

El porcentaje de distribución será definida por la Cámara Baja Regional y revisada cada 10 años, asegurando equidad y representatividad en función a las nuevas realidades demográficas y económicas de cada estado en la Región.

Artículo 95: Los electores serán elegidos mediante voto directo, universal y secreto por los ciudadanos de cada estado durante una jornada electoral previa.

Los electores del colegio deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 21 años (Mayoría de edad ciudadana).



- Ser ciudadanos de la región con residencia comprobada de al menos 5 años.
- Poseer una buena trayectoria cívica o comunitaria.
- No haber sido condenados por delitos que atenten contra los principios de la Unión.

Artículo 96: Los electores representarán la voluntad popular de sus respectivos estados en el proceso de elección de senadores. Emitirán su voto en una sesión solemne del Colegio Electoral Regional, con base en los candidatos presentados.

Artículo 97: Los candidatos a Senadores deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser ciudadanos de la región con residencia comprobada de al menos 10 años.
- Poseer experiencia comprobable en leyes, políticas públicas o liderazgo comunitario.
- Presentar un portafolio que incluya su trayectoria y credenciales profesionales, sus credenciales cívicas y propuestas legislativas en pro del beneficio de la Región.

Un comité de acreditación designado por la Cámara Baja Regional evaluará la idoneidad de los candidatos antes de la votación.

Artículo 98: El Colegio Electoral Regional se reunirá en una sesión solemne para llevar a cabo la elección de los Senadores de la Cámara Alta. Durante este proceso, cada elector emitirá su voto de manera individual y secreta. La elección será decidida por mayoría simple de votos, asegurando un procedimiento transparente y representativo.



Artículo 99: En caso de empate, se realizará una segunda votación entre los candidatos con mayor cantidad de votos. Si persiste el empate, se convocará a una consulta ciudadana directa entre los candidatos finalistas.

Artículo 100: Todos los procedimientos del Colegio Electoral Regional deberán ser documentados y transmitidos públicamente, asegurando la transparencia y la confianza de la ciudadanía. Los resultados de las votaciones serán publicados de manera inmediata y verificables por las autoridades competentes.

Artículo 101: El proceso de elección será supervisado por un órgano independiente designado por la Cámara Baja Regional, garantizando la legalidad y legitimidad del procedimiento. Este órgano tendrá la facultad de resolver cualquier controversia o irregularidad que surja durante la elección.

Artículo 102: Las elecciones para los Senadores de la Cámara Alta se realizarán cada 6 años, coincidiendo con el final del mandato de los senadores en funciones. En caso de vacancia en alguno de los escaños, se convocará a una elección extraordinaria del Colegio Electoral para cubrir el cargo.

Artículo 103: Una vez concluida la elección de los Senadores, el Colegio Electoral Regional será disuelto automáticamente. Los electores no podrán ser reelegidos para el siguiente proceso electoral, promoviendo la renovación de la representación ciudadana.

Título V: De la composición del Congreso Regional

Artículo 104: La Cámara Alta del Congreso Regional estará conformada por senadores elegidos de manera



equitativa entre los estados de la región, con la siguiente distribución:

- Regiones con tres estados aportarán cinco senadores por estado, totalizando 15 senadores.
- Regiones con cuatro estados aportarán cuatro senadores por estado, totalizando 16 senadores.
- La Región Zuliana, como región especial con un único estado, tendrá 15 senadores.

Artículo 105: La Cámara Baja estará compuesta por un número de representantes equivalente a cuatro veces la cantidad de senadores de la región:

- Regiones con 15 senadores tendrán 60 representantes.
- Regiones con 16 senadores tendrán 64 representantes.

Artículo 106: La asignación de escaños entre los estados de la región se realizará considerando los siguientes criterios:

- **Ala Demográfica:** Representación proporcional a la población de cada estado, con base en el censo regional más reciente.
- **Ala Económica:** Representación proporcional al aporte de cada estado al Producto Interno Bruto (PIB) regional.

Se reservarán tres escaños por región para la representación de minorías, que podrán incluir:

- Comunidades especiales como pueblos originarios.
- Agrupaciones gremiales o sectores estratégicos.

Artículo 107: La Región Zuliana, siendo un caso especial, asignará proporcionalmente sus 15 senadores y 60 representantes del pueblo en la Cámara Baja considerando su estructura demográfica, económica y territorial. La



representación de minorías será garantizada, incluyendo sectores estratégicos específicos a la región.

Artículo 108: La distribución de escaños en ambas cámaras será revisada y actualizada cada 10 años, considerando los datos más recientes sobre población y aportes económicos. Esta revisión estará a cargo de un comité Electoral Regional

Artículo 109: La distribución de escaños en ambas cámaras será revisada y actualizada cada 10 años, considerando los datos más recientes sobre población y aportes económicos. Esta revisión será realizada por un Comité Electoral Regional Independiente, que actuará como el único órgano responsable de:

- Realizar los estudios técnicos necesarios para evaluar las proporciones demográficas y económicas de cada estado.
- Establecer las fórmulas y metodologías para la distribución equitativa de los escaños.
- Publicar de manera transparente los resultados y las decisiones relacionadas con la asignación de escaños.

El Comité Electoral Regional Independiente estará compuesto por expertos en derecho electoral, economía y demografía, seleccionados mediante un proceso público y transparente, garantizando su independencia y profesionalismo.

Artículo 110: Se establece el *Comité Electoral Regional Independiente*, un órgano autónomo y apolítico cuya función principal será la supervisión, regulación y ejecución de los procesos relacionados con:



- La revisión periódica de la representación proporcional en ambas cámaras del Congreso Regional.
- La elaboración y modificación de leyes y reglamentos electorales en la región.
- La organización, supervisión y validación de los procesos electorales regionales.

Los miembros del comité serán seleccionados a través de un proceso abierto, con la participación de organizaciones civiles y académicas de la región, asegurando transparencia y meritocracia.

El comité estará compuesto por:

- Un representante de las universidades públicas o privadas de la región con experiencia en políticas públicas.
- Un experto en derecho electoral.
- Un economista con experiencia en análisis de datos económicos.
- Un representante de una organización de la sociedad civil dedicada a la transparencia y democracia y conocimientos en el Acta fundacional de la Unión y conocimiento de la historia Nacional.
- Un representante de las comunidades indígenas o minorías, donde aplique.

Artículo 111: Todas las reuniones, decisiones y procesos del *Comité Electoral Regional Independiente* serán documentados y publicados para el conocimiento de la ciudadanía, utilizando plataformas los medios de comunicación accesibles en el momento histórico. Cualquier cambio o revisión de la representación deberá ser aprobado



por el comité y comunicado oficialmente al Congreso Regional y a la ciudadanía con al menos seis (6) meses de antelación antes de su implementación.

15 Capítulo quince: del Consejo de Estado Federal.

Artículo 112: El Consejo de Estado Federal es un órgano consultivo de la Unión de las Provincias Unidas de Venezuela, diseñado para asesorar a las autoridades en la toma de decisiones estratégicas sobre asuntos de interés nacional. Este cuerpo será independiente en su funcionamiento y estará compuesto por ciudadanos de la Unión que hayan ocupado cargos de alta responsabilidad política, administrativa o legislativa en el ámbito federal o regional.

Artículo 113: El Consejo de Estado Federal estará integrado por:

- Ex Presidentes Federales
- Ex Presidentes Regionales
- Ex Gobernadores de Estados
- Ex Senadores y Ex Congresistas, Federales o Regionales
- Otros líderes relevantes: Personas con cargos de alto impacto en la administración pública o el desarrollo nacional, previo acuerdo del Congreso Federal para su incorporación.
- Ciudadanos comunes que hayan prestado grandes servicios a la nación, en áreas de la ciencia, tecnología, educación, literatura, cultura o hayan obrado activamente a favor de la nación en algún tema



de interés relevante para la nación. Previo acuerdo del Congreso Federal para su incorporación.

Artículo 114: Para ser miembro del Consejo de Estado Federal, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- Ser ciudadano de la Unión con pleno ejercicio de sus derechos.
- Haber ejercido un cargo público de alto nivel por al menos 4 años y con un retiro correcto de su cargo
- No haber sido condenado por delitos de corrupción, o actos contrarios a los principios fundacionales de la Unión.
- Contar con un historial de servicio público destacable, con logros y contribuciones verificables.
- Haber contribuido a la nación de forma activa en beneficio de la misma.

Artículo 115: El Consejo de Estado Federal tiene carácter consultivo y sus funciones serán:

- Asesorar al **Octimvirato** y al Presidente Federal en la formulación de políticas públicas de interés estratégico.
- Emitir recomendaciones sobre proyectos de ley, interpretación del acta fundacional o constitucional, tratados internacionales que afecten a la Unión, asesoramiento geopolítico o de seguridad nacional.
- Evaluar los planes de desarrollo nacional y proponer ajustes o mejoras basados en su experiencia.
- Ser mediador en conflictos políticos, sociales o administrativos que puedan comprometer la estabilidad de la Unión.



- Participar en comisiones especiales que investiguen temas de relevancia nacional, cuando sean designados por el Congreso Federal o el Octimvirato.

Artículo 116: El Consejo será presidido por un *Presidente del Consejo de Estado* elegido entre sus miembros por mayoría simple cada 2 años.

Tendrá un *Secretario general* designado por el Consejo, encargado de organizar las sesiones, llevar la agenda, redactar informes y coordinar los encuentros con funcionarios activos.

Las decisiones del Consejo serán adoptadas por consenso o, en su defecto, por mayoría simple de los presentes en la sesión.

Artículo 117: El consejo de Estado tendrá un máximo de 25 miembros.

Artículo 118: El Consejo se reunirá en sesiones ordinarias bajo coordinación interna y en sesiones extraordinarias a solicitud del Presidente Federal, el Octimvirato o el Congreso Federal, para temas de relevancia. Las reuniones podrán ser presenciales o usando los mecanismos tecnológicos establecidos por el momento histórico. Los informes y recomendaciones del Consejo serán públicos, salvo que su contenido sea clasificado como reservado por razones de seguridad nacional.

Artículo 119: Los miembros del Consejo de Estado Federal no recibirán una remuneración fija por su participación en el órgano, ya que al retirarse de sus cargos gubernamentales lo harán con una pensión vitalicia equivalente al 100% de su sueldo, ajustado periódicamente como si permanecieran en actividad. Esta pensión es una



retribución por los servicios prestados a la Unión durante su vida pública.

Los miembros del Consejo que no cuenten con una pensión gubernamental recibirán una pensión compensatoria por su participación y contribuciones al desarrollo de la Unión, garantizando condiciones dignas para el ejercicio de sus funciones.

Los miembros podrán recibir viáticos y compensaciones adicionales por su participación en actividades específicas que impliquen traslados, representación internacional o colaboración en comisiones especiales, previo acuerdo del Consejo y bajo supervisión presupuestaria.

El puesto en el Consejo de Estado Federal tendrá una duración máxima de 10 años. Al término de este período, el Estado otorgará un reconocimiento honorífico al miembro, simbolizando su retiro y descanso de los servicios prestados en esta función consultiva.

Parágrafo Único: Los miembros del Consejo de Estado Federal deberán adherirse a los principios de ética pública y transparencia, evitando conflictos de interés y promoviendo los valores fundacionales de la Unión. El funcionamiento del Consejo será financiado por el presupuesto federal, con un apartado específico destinado a garantizar su operatividad.

Artículo 120: Todas las recomendaciones y decisiones del Consejo deberán estar fundamentadas y alineadas con los principios fundacionales de la Unión.



16 Capítulo dieciséis: Del Sistema Judicial Federal y Regional.

Artículo 121: El sistema judicial de las Provincias Unidas de Venezuela está compuesto por:

- **Cortes Regionales de Justicia:** Encargadas de la aplicación de la justicia en cada región de forma autónoma y descentralizada, con competencia sobre asuntos civiles, penales, administrativos y de derecho público de carácter regional.
- **Corte Suprema de Justicia Federal:** Es el máximo órgano judicial de la Unión, responsable de la interpretación de la Constitución, la resolución de conflictos interregionales y la revisión de la constitucionalidad de leyes federales y regionales.

17 Capítulo diecisiete: De las Cortes Regionales de Justicia.

Artículo 122: Las Cortes Regionales estarán conformadas de forma análoga al congreso regional de dos (2) instancias:

- **Tribunal de Justicia Local (Primera Instancia):** Encargado de resolver casos de primera instancia en materias civiles, penales, administrativas, laborales, y comerciales.
- **Consejo de Revisión Judicial (Instancia Revisora):** Órgano encargado de la revisión de las decisiones tomadas por el Tribunal de Justicia Local, actuando como instancia de apelación.



Artículo 123: Selección de Jueces de las Cortes Regionales

- Los jueces de los Tribunales de Justicia Local serán propuestos por el Congreso Regional en su cámara baja o cámara regional de los comunes votados por mayoría simple y ratificados por el Consejo de Plácet o Veto o cámara alta de cada región.
- Los miembros del Consejo de Revisión Judicial serán seleccionados por el Congreso Regional mediante un proceso público y transparente, tomando en cuenta la trayectoria, méritos y experiencia profesional de los postulantes.
- Los jueces deberán poseer título en derecho, reputación intachable, al menos 10 años de experiencia en el ámbito judicial o académico, y conocimiento profundo de la normativa regional y federal.

Artículo 124: Los jueces de los Tribunales de Justicia Local tendrán un mandato de 8 años con posibilidad de reelección por un único periodo. Los miembros del Consejo de Revisión Judicial tendrán un mandato de 10 años, no renovable, para preservar la independencia e imparcialidad en sus decisiones.

Artículo 125: Las Competencias de las Cortes Regionales son:

- A. **Interpretación de la Ley Regional:** Aplicación e interpretación de las leyes locales promulgadas por los Congresos Regionales.
- B. **Control de Constitucionalidad Regional:** Las Cortes Regionales podrán declarar nulas las leyes regionales



que contradigan la el acta fundacional de la Unión o la Constitución Federal.

C. Conexión con la Corte Suprema: Las Cortes Regionales podrán remitir casos de importancia constitucional o interregional a la Corte Suprema de Justicia Federal.

D. Resolución de Conflictos Internos: Resolverán los conflictos surgidos dentro de la región, garantizando el respeto de los derechos y libertades ciudadanas.

18 Capítulo dieciocho: De la Corte Suprema de Justicia Federal.

Artículo 126: Composición de la Corte Suprema de Justicia Federal

A. La Corte Suprema de Justicia estará integrada por 11 jueces, designados mediante un proceso de selección basado en méritos y experiencia profesional.

B. Los jueces serán nominados por el Senado Federal y ratificados por la Cámara de los Comunes del Congreso Federal.

Artículo 127: Requisitos para ser Juez de la Corte Suprema

- Ser ciudadano de la Unión con al menos 40 años de edad.
- Poseer un título en derecho, con una experiencia mínima de 15 años en derecho constitucional, público, civil o administrativo.
- Demostrar una trayectoria profesional intachable, sin antecedentes penales ni sanciones administrativas



graves, y no haber transgredido el acta fundacional de la Unión.

- Aprobar un examen de conocimientos jurídicos y éticos administrado por un comité técnico-jurídico.

Artículo 128: Duración del Mandato de los Jueces de la Corte Suprema

- Los jueces de la Corte Suprema de Justicia Federal serán nombrados por un período de 15 años, sin posibilidad de reelección.
- Una vez concluido su mandato, podrán formar parte del Consejo de Consejeros Judiciales.

Artículo 129: Atribuciones y Competencias Exclusivas de la Corte Suprema de Justicia Federal

A. Interpretación de la Constitución: La Corte Suprema será la máxima autoridad en la interpretación de la Constitución Federal, siendo sus fallos definitivos, inapelables y vinculantes para todas las instituciones de la Unión.

B. Preeminencia del Acta Fundacional de la Unión: La corte Suprema debe leer en caso de discrepancias, controversias jurídicas o conflictos de interpretación entre instituciones, instancias o jueces de la Corte Suprema Federal o de las Cortes Regionales o demás instituciones de la federación. Dichas diferencias deberán ser resueltas conforme al espíritu y los principios establecidos en el Acta Fundacional de la Unión. Este documento se reconoce como la máxima referencia de



jerarquía jurídica en la Unión, prevaleciendo sobre cualquier norma o disposición secundaria. Su esencia garantiza la coherencia de la interpretación judicial y la preservación de los valores fundacionales en todas las decisiones de la Corte Suprema y las Cortes Regionales.

C. Revisión de Leyes Federales y Regionales: La Corte Suprema podrá declarar inconstitucionales o incompatibles con el Acta Fundacional aquellas leyes federales o regionales que contradigan la Constitución, el Acta Fundacional de la Unión o los principios contenidos en la Proclama del Federalismo Republicano. La decisión de la Corte en esta materia será definitiva e inapelable.

D. Control de Constitucionalidad Preventivo: Las leyes federales podrán ser sometidas a revisión preventiva de constitucionalidad antes de su promulgación. Esta revisión podrá ser solicitada por el Congreso Federal, el Consejo de Gobierno Federal o cualquier presidente regional. El objetivo de este control preventivo es garantizar la conformidad de la norma con la Constitución y el Acta Fundacional de la Unión, evitando la promulgación de leyes que atenten contra la supremacía de estos instrumentos.

E. Resolución de Conflictos Interregionales: La Corte Suprema tendrá competencia exclusiva para resolver los conflictos de competencia, jurisdicción o interpretación legal que surjan entre las regiones o entre las regiones y el Gobierno Federal, garantizando la unidad del Estado y el respeto a la autonomía regional. Las sentencias en esta materia serán definitivas y de cumplimiento obligatorio.

F. Revisión de Decisiones Judiciales Regionales: La Corte Suprema podrá revisar, a petición de parte interesada, las sentencias emitidas por las Cortes



Regionales en los casos de relevancia constitucional o de gran interés público, siempre que se justifique la afectación de derechos fundamentales o la interpretación de leyes federales. Este proceso garantizará el acceso de la ciudadanía a una segunda instancia de revisión en casos de alta trascendencia para el país.

G. Poder de Destitución de Altos Funcionarios: La Corte Suprema tiene la autoridad de destituir al Presidente Federal, gobernadores, presidentes regionales y otros altos funcionarios, previa investigación y audiencia pública. Este poder se ejercerá cuando existan evidencias razonables de:

- I. Actos de corrupción comprobados.
- II. Violaciones graves a la Constitución o al Acta Fundacional de la Unión.
- III. Inacción o conducta que ponga en riesgo la sostenibilidad de la República.
- IV. Acciones que menoscaben los intereses nacionales, la seguridad nacional o los derechos fundamentales de la ciudadanía.
- V. Intentos de socavar o dismantelar el sistema institucional o el modelo republicano federal.

El proceso de destitución se iniciará con la convocatoria de un comité de jueces de la Corte Suprema, quienes conformarán un comité especial de investigación. Este comité tendrá la potestad de realizar audiencias públicas, recoger pruebas y permitir el ejercicio del derecho a la defensa por parte del funcionario acusado. Si la evidencia es concluyente, el pleno de la Corte Suprema emitirá la destitución y podrá determinar sanciones



accesorias, como la inhabilitación permanente para ejercer cargos públicos.

H. Supervisión de la Actividad Judicial en el País: La Corte Suprema coordina las políticas y normas que aseguran una justicia uniforme en todo el país, establece directrices para las Cortes Regionales y promueve la actualización de los procedimientos judiciales conforme a los principios de justicia moderna. Esta supervisión busca reducir las desigualdades en la interpretación y aplicación de la ley, garantizando la armonía jurídica en toda la Unión.

I. Control sobre las Acciones del Consejo de Gobierno Federal: La Corte Suprema podrá supervisar los actos y decretos emitidos por el Consejo de Gobierno Federal y el Presidente Federal, a solicitud de cualquier miembro del Congreso Federal, de los presidentes regionales, del Consejo de Plácet o Veto, o de los ciudadanos a través de recursos de amparo. Si la Corte determina que dichas acciones violan la Constitución, el Acta Fundacional la proclama de Federalismo republicano o los derechos fundamentales, podrá anularlas, modificar su alcance o limitar su ejecución.

J. Declaración de la Vacancia del Presidente Federal: La Corte Suprema podrá declarar la vacancia del cargo del Presidente Federal si se confirma su incapacidad física o mental para ejercer sus funciones. Esta decisión deberá estar respaldada por informes médicos y pruebas fehacientes. La Corte notificará al Congreso Federal y al Consejo de Gobierno Federal para que se inicie el proceso de sucesión según lo establecido en la Constitución.



K. Supervisión del Consejo de Estado Federal: La Corte Suprema podrá recibir informes anuales del Consejo de Estado Federal para supervisar las recomendaciones que este órgano asesora. Aunque el Consejo de Estado Federal no tiene poder decisorio, sus informes podrán servir de insumo para la toma de decisiones estratégicas en la Corte Suprema.

L. Protección de la República y el Sistema Constitucional: En caso de que se detecten acciones, conspiraciones o intentos de disolver la Unión o promover la secesión de una región, la Corte Suprema podrá intervenir de forma inmediata, declarando la nulidad de las acciones o leyes que busquen la disolución de la Unión. La Corte garantizará la preservación de la democracia y el sistema constitucional en todo el territorio.

Parágrafo único: En caso del inciso L: Los responsables de promover, organizar o participar en actos de secesión serán destituidos de sus cargos de forma inmediata y sin derecho a apelación, garantizando la estabilidad de la Unión. Se abrirá un proceso sancionatorio que podrá ser administrativo o penal, según la gravedad de los hechos, mientras que los ciudadanos que no ostenten cargos públicos y promuevan la secesión serán objeto de sanciones administrativas que incluirán la inhabilitación de sus derechos políticos para optar a cargos públicos, así como la imposición de multas económicas proporcionales a la infracción. Adicionalmente, cualquier proyecto de ley, reglamento o resolución que intente legalizar la secesión será declarado inconstitucional y contrario al Acta fundacional de forma inmediata por la Corte Suprema,



asegurando la preservación de la unidad nacional y la defensa de los valores fundacionales.

Artículo 130: Declaración de Vacancia del Cargo de Presidente Federal y Proceso de Sucesión

A. Declaración de Vacancia: La Corte Suprema de Justicia Federal podrá declarar la vacancia del cargo de Presidente Federal en los siguientes supuestos:

- i. *Incapacidad Física o Mental Permanente;* cuando se confirme, mediante dictámenes médicos certificados e independientes, que el Presidente Federal se encuentra en un estado de incapacidad física o mental permanente que le impide cumplir con sus funciones.
- ii. *Destitución por Causa Justificada;* Cuando el Presidente Federal sea destituido por actos de corrupción, traición a la Federación, violación de los principios fundacionales de la Unión o cualquier otra causal de gravedad establecida en la Constitución o el Acta Fundacional.
- iii. *Renuncia Voluntaria:* En caso de que el Presidente Federal presente su renuncia de forma voluntaria y justificada, la Corte Suprema deberá declarar la vacancia del cargo, notificando al Congreso Federal y al Consejo de Gobierno Federal.

B. Proceso de Declaración de Vacancia:

- iv. *Iniciativa y Notificación;* La solicitud de vacancia podrá ser presentada por la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Gobierno Federal o la Cámara de los Comunes. Esta



solicitud deberá estar fundamentada y acompañada de las pruebas correspondientes.

- v. *Audiencia Pública*; La Corte Suprema convocará una audiencia pública, garantizando la participación de todas las partes interesadas y permitiendo la defensa del Presidente Federal, quien podrá presentar sus pruebas y argumentos de descargo.
- vi. *Resolución de la Corte Suprema*; La Corte Suprema emitirá una resolución que deberá ser respaldada por la mayoría calificada de sus jueces. 7 de los 11 jueces. Esta resolución será de cumplimiento inmediato y sin posibilidad de apelación, declarando oficialmente la vacancia del cargo de Presidente Federal.
- vii. *Notificación Oficial*; La Corte Suprema notificará de inmediato al Congreso Federal y al Consejo de Gobierno Federal, publicando la declaración de vacancia a través de los medios oficiales de la Unión para garantizar la transparencia y el conocimiento público.

C. Proceso de Sucesión:

- viii. *Asunción del Presidente Provisional*; Ante la vacancia del Presidente Federal, asumirá de forma interina el Presidente del Congreso Federal, con el objetivo de garantizar la continuidad del Estado. Este cargo se ocupará de manera temporal hasta la designación de un nuevo Presidente Federal.



ix. Elección del Nuevo Presidente Federal: El Consejo de Gobierno Federal deberá iniciar el proceso de elección de un nuevo Presidente Federal en un plazo no mayor a 30 días hábiles desde la declaración de la vacancia. Y no puede existir una vacancia de Presidente Federal elegido mayor a 90 días.

- Convocatoria de Elección: Se convocará una sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Federal, presidida por el Presidente del Congreso Federal, donde los presidentes regionales presentarán sus candidatos para la sucesión.
- Evaluación de Candidatos: Los candidatos deberán presentar sus portafolios, acreditando sus méritos, trayectoria y capacidades para el cargo. Los ciudadanos de la Unión podrán participar en la evaluación pública de estos candidatos mediante consultas, foros y encuestas populares.
- Votación y Elección: La elección del nuevo Presidente Federal será realizada por el Consejo de Gobierno Federal, mediante una votación interna donde se requerirá la mayoría calificada de los 9 miembros que conforman el órgano.

Toma de Posesión: Una vez electo, el nuevo Presidente Federal tomará posesión de su cargo en un acto solemne ante el Congreso Federal, asumiendo todas las funciones y responsabilidades del cargo de forma plena.

D. Protección de la Estabilidad del Estado:



- Prohibición de Vacío de Poder: Bajo ninguna circunstancia podrá existir un vacío de poder en la Presidencia Federal. La sucesión debe realizarse de manera ágil y oportuna para garantizar la estabilidad del Estado y la continuidad de la gobernanza.
- *Continuidad del Consejo de Gobierno Federal*; Durante el proceso de sucesión, el Consejo de Gobierno Federal continuará ejerciendo sus funciones con normalidad, y el Presidente del Congreso Federal garantizará la dirección interina de los asuntos federales.

Parágrafo Único: Toda la información, procedimientos y resoluciones relacionadas con la vacancia y la sucesión del Presidente Federal serán de acceso público y publicadas en los medios oficiales de la Unión, garantizando la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas en todo el proceso.

19 Capítulo diecinueve: Del Consejo Federal de Consejeros Judiciales.

Artículo 131: Se establece el Consejo de Consejeros Judiciales como un órgano consultivo y de asesoramiento en materia de reformas constitucionales, judiciales y legales. Los consejeros serán ex jueces de la Corte Suprema de Justicia Federal, que al término de su mandato ingresarán automáticamente a este Consejo.

Artículo 132: Las Competencias del Consejo de Consejeros Judiciales son:

- Consultoría Jurídica para el Congreso Federal:** El Congreso Federal podrá solicitar opiniones técnicas



sobre la interpretación de la Constitución, el Acta fundacional o la aplicación de nuevas leyes.

- ii. La decisión final deberá ser comunicada al Congreso Federal y a la ciudadanía mediante un informe público detallado.

Artículo 133: Independencia de los Jueces

- iii. Los jueces no podrán ser destituidos durante su mandato, salvo por causa justificada de violación de la Constitución, el Acta Fundacional o actos de corrupción comprobados.
- iv. Se prohíbe cualquier tipo de presión política, económica o mediática que pretenda influir en las decisiones judiciales.
- v. Los jueces serán remunerados con salarios competitivos y contarán con medidas de seguridad personal y familiar para evitar intimidaciones.

Artículo 134: La Corte Suprema y las Cortes Regionales deberán publicar informes anuales sobre su desempeño, número de casos resueltos, plazos de resolución y efectividad en la aplicación de la justicia. Todas las audiencias de la Corte Suprema serán públicas, salvo los casos en los que la confidencialidad sea esencial para proteger la seguridad nacional o la privacidad de los ciudadanos.

Artículo 135: Se establece el *Consejo Regional de Consejeros Judiciales* como un órgano consultivo, técnico y de asesoramiento permanente adscrito a la Corte Regional de Justicia. Este Consejo tiene como finalidad colaborar en la interpretación de las leyes regionales, apoyar la revisión de casos penales, administrativos y comerciales, y



contribuir con la creación de comités jurídicos y el fortalecimiento del sistema de justicia regional.

Los miembros del Consejo serán ex jueces de la Corte Regional, ex magistrados de las instancias de justicia superior y local, así como otros jueces o funcionarios judiciales de alta relevancia que hayan concluido su mandato o que, por voluntad propia, decidan integrarse a este cuerpo. Su ingreso será automático una vez finalizado su mandato como jueces, o por solicitud de integración aprobada por la Corte Regional y el Congreso Regional.

Artículo 136: La composición del Consejo Regional de Consejeros Judiciales viene dada por:

Integración del Consejo: El Consejo estará conformado por un mínimo de 7 y un máximo de 21 consejeros, dependiendo de la carga de trabajo judicial, la población regional y la cantidad de jueces que decidan ingresar.

Los consejeros serán designados bajo dos modalidades:

- i. **Incorporación Automática:** Los jueces retirados de la Corte Regional, los jueces de la instancia superior y los jueces de órganos de justicia especializada ingresarán automáticamente al Consejo tras concluir su mandato si así lo desean.
- ii. **Incorporación Voluntaria:** Los jueces en ejercicio podrán solicitar su ingreso voluntario al Consejo, previa autorización del Congreso Regional y la Corte Regional.

Condiciones de Ingreso:

- Se requiere una trayectoria intachable en el ejercicio de la función judicial, sin haber



sido sancionado por faltas de ética o violaciones de la ley.

- El candidato deberá contar con experiencia comprobada en derecho constitucional, derecho penal, derecho administrativo, derecho civil o comercial, según la necesidad de la región.
- Los consejeros deberán firmar un compromiso de ética, confidencialidad y discreción en el manejo de la información de los casos en los que participen.

Duración del Cargo: El límite de mandato para los consejeros es de 15 años, salvo en los casos de retiro voluntario, inhabilitación por faltas graves o incapacidad declarada.

Retiro Voluntario y Revocación: Los consejeros pueden retirarse voluntariamente en cualquier momento, notificando por escrito a la Corte Regional. La Corte Regional podrá revocar la calidad de consejero si se demuestra que el miembro ha cometido actos contrarios a la ética judicial o ha violado los principios de confidencialidad e imparcialidad.

Artículo 137: Las competencias y funciones del Consejo Regional de Consejeros Judiciales vienen dada por:

- i. Emitir opiniones técnicas y recomendaciones sobre la interpretación de leyes regionales y su aplicación.
- ii. Resolver conflictos de interpretación entre los jueces de la Instancia de Justicia Local y la Instancia Superior.
- iii. Participar en la formulación de criterios jurisprudenciales de alcance regional.



1. Colaboración en la Revisión de Casos Penales, Administrativos y Comerciales:

- iv. Revisar y emitir recomendaciones sobre casos de gran relevancia en materia penal, administrativa o comercial.
- v. Apoyar la revisión de las decisiones adoptadas por las instancias inferiores de la Corte Regional.

2. Creación y Participación en Comités Jurídicos:

- vi. Formar parte de comités jurídicos para el análisis de temas de relevancia regional, elaborando informes técnicos, propuestas de reforma judicial y guías de interpretación.
- vii. Estos comités podrán ser convocados por la Corte Regional, el Consejo de Plácet o Veto, o por solicitud del Congreso Regional.

3. Asesoría en la Interpretación de la Constitución Federal y la Constitución Regional:

- viii. Brindar asistencia en la interpretación de la Constitución Federal, el Acta fundacional de la Unión, la Proclama del Federalismo Republicano y la Constitución Regional, especialmente en los casos de contradicción normativa.
- ix. Emitir recomendaciones cuando las leyes locales entren en conflicto con la Constitución Federal o el Acta Fundacional.

4. Supervisión y Auditoría de Investigaciones Judiciales:



- x. Participar en la auditoría y supervisión de las investigaciones judiciales, especialmente en los casos de corrupción, abuso de poder o irregularidades en los procesos judiciales.
- xi. Apoyar la supervisión de investigaciones de tipo administrativo y comercial cuando sea solicitado por la Corte Regional.

5. Control y Coordinación de Reformas Judiciales:

- xii. Proponer reformas al sistema de justicia regional, con el objetivo de modernizar y actualizar las normas procesales.
- xiii. Actuar como un órgano técnico que colabore en la adaptación de los procedimientos judiciales a los cambios de la Constitución Regional o de la Constitución Federal.

Artículo 138: La Corte podrá solicitar la intervención del Consejo en casos de alta complejidad o de gran impacto social, especialmente en la resolución de conflictos de interpretación jurídica. Los consejeros tendrán acceso a los expedientes y documentos que la Corte Regional considere necesarios para su labor de asesoría, bajo las normas de confidencialidad y protección de datos personales. Las opiniones emitidas por el Consejo no serán vinculantes, salvo que la Corte Regional decida adoptar una recomendación de forma expresa.

Artículo 139: El Consejo Regional de Consejeros Judiciales gozará de plena independencia y autonomía en el ejercicio de sus funciones. Los consejeros no podrán ser destituidos durante su permanencia en el Consejo, salvo en casos de violación de la Constitución Regional, la Constitución Federal o el Acta Fundacional, así como por



actos de corrupción o faltas éticas comprobadas. La independencia de los consejeros será garantizada por la Corte Regional y la Cámara Alta del Congreso Regional, quienes velarán por la protección de sus derechos y la estabilidad de su función, preservando la imparcialidad y la transparencia en la aplicación de la justicia regional.

Artículo 140: Se prohíbe la injerencia de poderes políticos, económicos o mediáticos en la labor de los consejeros. Cualquier intento de coacción, intimidación o amenaza contra los consejeros será considerado un delito y será investigado por la Corte Regional. Este mismo principio aplica para los jueces que conforman las cortes regionales y Federal.

Artículo 141: Los consejeros recibirán una Pensión vitalicia equivalente al 100% de su último sueldo devengado con los ajustes realizados como si de hecho estuvieran activos. Se les garantizará acceso a recursos de capacitación y a medios técnicos para el desempeño de sus funciones.

Artículo 142: La Corte Regional deberá publicar informes anuales sobre la actividad del Consejo Regional de Consejeros Judiciales, los cuales incluirán el número de casos atendidos, las recomendaciones emitidas, los tiempos de resolución y la efectividad de dichas recomendaciones, así como sus resultados. Este informe estará disponible para la ciudadanía y las instituciones públicas, garantizando la transparencia, la rendición de cuentas y la supervisión del desempeño del Consejo en el ámbito de la justicia regional. Acceso Público a la Información:



20 Capítulo veinte: De la Defensa Propia, Defensa Extendida y Posesión de Armas.

Artículo 143: El derecho a la defensa propia es un principio esencial e inalienable, que faculta a toda persona a proteger su vida, su integridad física y sus bienes, así como a salvaguardar a terceros, frente a una amenaza real, inmediata y manifiesta de daño o agresión. Este derecho se rige por los principios de inmediatez, proporcionalidad y necesidad, garantizando su ejercicio legítimo siempre que se cumplan las condiciones establecidas en esta Constitución y en la normativa legal que la desarrolle.

Artículo 144: Los Principios Fundamentales de la Defensa Propia se establecen según:

- i. **Inmediatez de la Amenaza:** La defensa propia solo se justifica cuando la amenaza es inminente y no puede ser evitada por otro medio. Se excluyen los actos de represalia o venganza.
- ii. **Proporcionalidad de la Fuerza:** La fuerza utilizada en la defensa debe ser proporcional al peligro o amenaza. Se evaluará si el daño causado fue necesario y adecuado para neutralizar la agresión.
- iii. **Necesidad de la Defensa:** La defensa propia se considera legítima únicamente si no existe otra opción razonable para evitar el daño. Se requerirá la demostración de la imposibilidad de una alternativa menos lesiva.



Artículo 145: Condiciones de la Defensa Propia
La defensa propia se extiende tanto a la protección individual como a la defensa de terceros, incluyendo familiares consanguíneos hasta el segundo grado, cónyuge o conviviente, siempre que exista una amenaza clara, inmediata e inevitable. Se prohíbe el uso de la fuerza con fines intimidatorios o la exhibición de armas como advertencia, reservando su uso exclusivamente para situaciones de peligro inminente. En caso de que la defensa implique el uso de un arma, el ciudadano deberá notificar de forma inmediata el incidente a las autoridades competentes, justificando la proporcionalidad e inmediatez de la amenaza, a fin de asegurar la legalidad y transparencia de su actuación.

Artículo 146: El Derecho a la Defensa Domiciliaria se establece por:

- i. **Defensa en el Domicilio o Residencia:** El derecho a la defensa se extiende al hogar o lugar de residencia habitual. El titular de la propiedad o residencia podrá ejercer la defensa personal y extendida sobre cualquier persona que se encuentre en el lugar, incluyendo familiares, convivientes o visitantes.
- ii. **Condiciones para la Defensa en el Domicilio:** La defensa dentro del domicilio solo será legítima si la amenaza es clara, inmediata y la persona afectada no puede huir de la situación. La exhibición de armas con fines de intimidación estará prohibida.



Artículo 147: La Defensa Extendida a Terceros en Espacios Públicos consiste en que todo ciudadano podrá ejercer la defensa para proteger a sus familiares consanguíneos de hasta segundo grado, cónyuges, padres, hijos, o convivientes, en caso de peligro inminente en un espacio público. Esta defensa deberá regirse por los principios de proporcionalidad y necesidad, siendo evaluada de acuerdo con la naturaleza de la amenaza y la reacción del defensor, garantizando que la fuerza empleada sea justa y adecuada para neutralizar el peligro.

Artículo 148: Todo individuo tiene el derecho legítimo de ejercer la defensa en su propio domicilio o en cualquier lugar en el que tenga residencia habitual o una conexión comprobable, como una propiedad registrada, un alquiler temporal o una residencia familiar. En caso de intrusión o amenaza dentro del domicilio, el ocupante podrá ejercer la defensa tanto para su propia protección como para la de todos los individuos presentes en el recinto. Esto incluye familiares, convivientes, invitados y cualquier persona bajo su resguardo en ese momento. Cualquier miembro del grupo presente en el recinto podrá ejercer el derecho de defensa propia y la defensa extendida en favor de los demás presentes, con la condición de que esta acción se limite estrictamente al contexto de la amenaza inminente y dentro del perímetro de la propiedad.

Artículo 149: Los funcionarios armados, sean policiales o militares, podrán ejercer la defensa propia y extendida de cualquier ciudadano de la unión en riesgo de daño inmediato. Todo acto de defensa ejercido por un funcionario armado deberá ser reportado, documentado y sometido a



revisión por la autoridad superior correspondiente, garantizando la transparencia del acto.

Artículo 150: La posesión de armas por parte de los ciudadanos de la Unión es un derecho y estará sujeta a autorización estatal, con el propósito de ejercer la defensa personal o la defensa extendida en casos de peligro legítimo.

Requisitos para la Adquisición de Armas:

- i. **Evaluación Psicológica:** Los solicitantes deberán aprobar una evaluación psicológica, realizada por profesionales certificados, para garantizar su aptitud mental y emocional.
- ii. **Capacitación Obligatoria:** Los ciudadanos deberán completar un curso obligatorio sobre manejo de armas, uso responsable y técnicas de defensa personal.
- iii. **Registro Federal de Armas:** Las armas deberán ser registradas en el Registro Federal de Armas, con la finalidad de garantizar el control y trazabilidad de cada arma en posesión ciudadana.
- iv. **Comunicación de Intención de Uso:** El solicitante deberá informar bajo juramento que la posesión del arma se destina exclusivamente a la autodefensa personal o extendida.

Artículo 151: Se prohíbe el porte de armas en instituciones públicas, sedes gubernamentales, Cortes y tribunales de justicia, centros educativos, recintos religiosos e instituciones beligerantes teniendo que dejarse en un lugar de resguardo a la entrada del recinto y devuelta a la salida del usuario. El Registro Federal de Armas supervisará la renovación de licencias y la



actualización de los requisitos psicológicos y de capacitación de los propietarios de armas, este artículo no aplica para funcionarios armados de la Unión.

Artículo 152: Los ciudadanos deberán reportar cualquier incidente que involucre el uso de un arma de fuego en defensa propia o extendida. La omisión de este reporte será sancionada conforme a la ley. La autoridad competente revisará cada caso de uso de la fuerza para evaluar la proporcionalidad, inmediatez y necesidad, con la finalidad de determinar si se justificó la acción.

Artículo 153: Se prohíbe la intimidación, amenaza o exhibición de armas en público con la intención de generar miedo o pánico. La exhibición o uso inapropiado de armas resultará en la confiscación del arma y la revocación de la licencia de posesión y porte. Siendo esto un mandato federal aplicable a toda la Unión.

Artículo 154: El uso de la fuerza de forma excesiva e injustificada será motivo de sanciones administrativas, civiles y penales, incluyendo la confiscación de armas, multas e inhabilitación para la posesión de armas. Los ciudadanos serán responsables de los daños y perjuicios causados por el uso indebido de sus armas de fuego, siendo sujetos a compensación económica o sanciones adicionales conforme a la legislación.

Artículo 155: Los ciudadanos que actúen en defensa propia, dentro de los principios de inmediatez, necesidad y proporcionalidad, quedarán exentos de responsabilidad penal, civil o administrativa. Los ciudadanos que actúen en legítima defensa tendrán acceso a una defensa legal pública y subvencionada al 100%, garantizando su protección y acceso a la justicia.



Artículo 156: La defensa propia, la defensa extendida y la posesión de armas se reconocen como derechos legítimos, sujetos a los principios de proporcionalidad, inmediatez y necesidad. El Estado garantizará la capacitación para su uso y actuar.

Artículo 157: Todo funcionario público, armado o no armado, que sea descubierto extrayendo, desviando, ocultando, o facilitando la extracción de armas o municiones de los depósitos de armería regionales o federales de la Unión con fines de lucro, comercio ilegal o tráfico ilícito, será destituido y degradado de forma inmediata. Además, enfrentará acusaciones formales por parte de la Fiscalía Federal por la comisión de un delito de carácter pena capital. Este principio se establece con el objetivo de prevenir la proliferación de bandas criminales y organizaciones delictivas que pongan en riesgo la paz, la seguridad ciudadana y la estabilidad de la federación.

Artículo 158: Todo funcionario armado, en servicio o retiro, será plenamente responsable de sus acciones, sin que pueda escudarse bajo la justificación de cumplimiento de órdenes superiores para realizar actos contrarios a los principios fundacionales de la Unión. Esta responsabilidad se extiende a la prohibición de cualquier acto degradante, abusivo o lesivo contra la dignidad, la integridad física, mental y los derechos fundamentales de los ciudadanos de la Unión. La obediencia debida no exime de responsabilidad penal ni administrativa a quienes ejecuten órdenes ilegales o manifiestamente contrarias a la Constitución, el Acta Fundacional o las leyes federales.



Artículo 159: Quedan expresamente prohibidas, bajo cualquier circunstancia y contexto, las siguientes prácticas consideradas inaceptables y de alta gravedad dentro del marco de la Unión:

- i. **Tortura y Tratos Degradantes:** Se prohíbe el uso de cualquier método de tortura física, psicológica o emocional, así como cualquier acto que cause sufrimiento, humillación o menoscabo a la dignidad humana.
- ii. **Tráfico de Personas, Órganos y Armas:** La participación en actividades de tráfico de personas, órganos o armas es un delito federal de la mayor gravedad, castigado con la pena máxima prevista en la legislación.
- iii. **Abuso Sexual:** Todo acto de abuso sexual cometido por funcionarios armados, en servicio o retiro, será considerado un delito de alta gravedad, con penas que incluyen la destitución inmediata e inhabilitación perpetua para cargos públicos.
- iv. **Menoscabo de Derechos Civiles:** Se prohíbe vulnerar los derechos civiles de cualquier ciudadano de la unión, incluyendo la privación arbitraria de la libertad, la detención sin orden judicial o la restricción de libertades individuales fuera del marco legal.
- v. **Esclavitud y Trabajo Forzado:** La esclavitud, en cualquiera de sus formas, así como el trabajo forzado, serán perseguidos con el máximo rigor de la ley, aplicando penas de cadena perpetua a los responsables.



- vi. Asesinatos Extrajudiciales (Pena de Muerte Sumaria): La aplicación de la pena de muerte sin juicio, la ejecución extrajudicial o la eliminación arbitraria de personas es considerada asesinato. Los funcionarios responsables serán destituidos de inmediato y procesados por la Fiscalía Federal bajo la calificación de homicidio agravado.

Artículo 160: Sanciones y Procedimientos por la Violación de Normas

- i. **Destitución Inmediata:** Cualquier funcionario armado que incurra en prácticas prohibidas será destituido de forma automática e irreversible, sin necesidad de juicio previo, cuando existan pruebas evidentes y directas del acto cometido. La destitución será notificada al *Comité central de Auditoría Federal*, al Consejo Regional de Consejeros Judiciales y la Fiscalía Federal para su registro.
- ii. **Procesamiento Judicial y Fiscalización:** La Fiscalía Federal será la autoridad responsable de investigar y procesar judicialmente a los funcionarios que incurran en los actos prohibidos. La Fiscalía tendrá la facultad de solicitar la pena máxima prevista por la ley, incluida la *pena de muerte*, siempre que el delito esté tipificado como capital en la normativa de la Unión.
- iii. **Aplicación de Pena de Muerte:** En los casos de delitos de gravedad extrema, como asesinato extrajudicial, tráfico de personas, órganos,



partes humanas, armas, esclavitud y crímenes de naturaleza horrenda la pena de muerte podrá ser solicitada por la Fiscalía Federal y ejecutada únicamente tras un juicio completo, con el veredicto de culpabilidad emitido por la Corte Suprema de Justicia Federal. La ejecución se realizará en instalaciones designadas bajo control estatal.

- iv. **Cadena Perpetua para Delitos No Letales:** En los casos de delitos de alta gravedad que no conlleven la muerte de la persona afectada, se aplicará la pena de cadena perpetua sin posibilidad de reducción de condena ni acceso a beneficios de libertad condicional.
- v. **Registro de Responsabilidad y Antecedentes:** Los funcionarios sancionados por cualquiera de las prácticas prohibidas quedarán inscritos en un registro federal de auditoría, quedando inhabilitados de por vida para ocupar cargos públicos o de responsabilidad en entidades de seguridad, defensa o control estatal.

21 Capítulo veintiuno: De la Pena de Muerte.

Artículo 161: Cada región de la Unión de las Provincias Unidas de Venezuela tendrá la potestad de decidir de manera autónoma la implementación de la pena de muerte en su jurisdicción, bajo un marco regulatorio que garantice la transparencia del proceso y el respeto a los derechos humanos. La pena de muerte solo podrá aplicarse a delitos



de alta gravedad, definidos conforme a los principios de justicia y seguridad nacional.

Artículo 162: La pena de muerte será aplicable únicamente a crímenes que constituyan una grave amenaza para la sociedad y que, por su naturaleza, sean considerados inaceptables en el marco de los principios fundacionales de la Unión. Entre estos delitos se incluyen el asesinato con determinación y alevosía de naturaleza horrenda, el abuso sexual agravado, especialmente contra menores, lisiados/as, ancianos/as, mujeres bajo situaciones de denigración extrema, el tráfico de personas y órganos, así como cualquier forma de esclavitud. La definición de estos delitos deberá alinearse con un parámetro federal estándar establecido por la Corte Suprema Federal, garantizando uniformidad en su interpretación y aplicación en todas las regiones.

Artículo 163: Todos los casos susceptibles de pena de muerte deben ser documentados en todas sus etapas, incluyendo la presentación de pruebas, las deliberaciones y la sentencia final. Las audiencias y el proceso de revisión serán transparentes y públicos, garantizando el acceso a la información por parte de la ciudadanía y protegiendo la integridad del proceso.

Artículo 164: Antes de ejecutar cualquier sentencia de muerte, el caso debe transitar por todas las instancias de apelación regionales, permitiendo una revisión exhaustiva de la sentencia inicial. La pena de muerte solo podrá ser aplicada si, después de todas las apelaciones, las pruebas y argumentos confirman de manera irrefutable la culpabilidad y gravedad del delito.



Artículo 165: Los condenados tendrán derecho a apelar su sentencia ante la Corte Suprema, lo cual congelará automáticamente la ejecución de la pena hasta que se emita un fallo definitivo. La Corte Suprema tendrá la facultad de revisar el caso en su totalidad y podrá, si lo considera adecuado, reemplazar la pena de muerte por cadena perpetua. La opinión de la familia de la víctima o la víctima sí se encuentra con vida serán escuchada para esta decisión. La revisión de la Corte Suprema se centrará en confirmar la legalidad y justicia del proceso, así como en evaluar el cumplimiento de los estándares de derechos humanos.

Artículo 166: Es responsabilidad de la Fiscalía Regional, y de la Fiscalía Federal cuando corresponda, demostrar de forma fehaciente la culpabilidad del acusado, colaborando activamente con los equipos técnicos criminalísticos en la recolección, preservación y presentación de las pruebas necesarias. En los casos donde existan elementos probatorios suficientes que evidencien la comisión de crímenes que ameriten la pena capital, la Fiscalía Regional o Federal estará facultada para solicitar la aplicación de la pena de muerte, asegurando en todo momento el respeto a los principios de justicia, transparencia y debido proceso.

Artículo 167: Antes de ser elevado a la Corte Suprema Federal, el caso deberá pasar por un Consejo de Revisión de Sentencias Capitales en la región correspondiente. Este consejo, compuesto por jueces de la Corte Regional, revisará el caso en su totalidad y evaluará cualquier irregularidad o nueva evidencia que pudiera alterar la sentencia. Este proceso de revisión adicional sirve como un



último filtro regional, asegurando que solo los casos bien fundamentados y claros lleguen a la instancia federal.

Artículo 168: En ningún caso se permitirá la ejecución de una sentencia de muerte utilizando métodos dolorosos o inhumanos. Los métodos autorizados deberán ser aquellos que aseguren un proceso rápido y sin sufrimiento para el condenado, en cumplimiento de los estándares internacionales.

Artículo 169: En los casos en los que la Corte Suprema confirme la sentencia de pena de muerte, la ejecución deberá llevarse a cabo exclusivamente en una prisión de la región correspondiente, evitando el uso de instalaciones federales para tales fines. La región donde se dictó la sentencia será responsable de la custodia y supervisión del condenado, así como de la transparencia y la adecuada implementación del proceso de ejecución y trato final de los restos.

Artículo 170: La Corte Suprema y el Consejo Federal de Justicia implementarán una evaluación periódica de los procesos de pena de muerte en cada región, revisando el cumplimiento de los procedimientos, y el impacto en la seguridad pública. Estas evaluaciones permitirán ajustes en los procedimientos y garantizarán que la pena de muerte se aplique solo cuando sea absolutamente necesario y de acuerdo con los principios de justicia.

Artículo 171: La Federación garantizará que los jueces y personal judicial de las Cortes Regionales reciban capacitación periódica en derechos humanos y en los procedimientos asociados a la pena capital, asegurando que todos los procesos cumplan con los estándares legales y éticos exigidos.



Artículo 172: La víctima, en caso de estar viva, y su familia tendrán el derecho de presenciar la ejecución de la pena capital y dirigir unas últimas palabras al condenado. Este derecho tiene como propósito reafirmar el compromiso de la Unión con la justicia y brindar a la víctima y sus seres más cercanos la certeza de que la justicia ha sido cumplida.

Artículo 173: El condenado tendrá derecho a una última cena en privado y a una última visita antes de su ejecución. Asimismo, podrá expresar por escrito un mensaje de arrepentimiento dirigido a la víctima o a su familia, respetando su dignidad y facilitando el cierre emocional de las partes involucradas.

Artículo 174: En honor a la herencia cristiana de nuestra sociedad, la víctima o su familia podrán emitir una proclama de perdón al condenado antes de su ejecución. El condenado tendrá derecho a recibir la visita de un líder espiritual de su fe la noche previa a la ejecución, con el propósito de permitirle expresar su arrepentimiento y buscar la redención ante el Creador. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia esta intervención alterará la sentencia, ni la hora, el lugar ni la forma de la ejecución previamente establecida.

Artículo 175: La implementación de la pena de muerte en ciertas regiones de Venezuela responde a una demanda de justicia en casos de máxima gravedad, permitiendo a cada región decidir su aplicación conforme a sus valores y contextos específicos. La propuesta establece controles y revisiones exhaustivas para evitar cualquier abuso o aplicación injusta de esta medida. Al incorporar la posibilidad de apelación federal, la transparencia total



del proceso y la prohibición de métodos de ejecución inhumanos, se garantiza que la pena de muerte se aplique de manera responsable, ética y justa en beneficio de la seguridad pública y la integridad de la sociedad.

Artículo 176: El capítulo veintiuno es mandato federal para toda la Unión.

22 Capítulo veintidós: Del Comité Central de Desarrollo Federal.

Artículo 177: El Comité Central de Desarrollo Federal es el órgano de coordinación, integración y planificación del desarrollo de la Federación, conformado por delegados de los Comités Regionales de Desarrollo.

Artículo 178: La composición de la junta directiva del Comité Central de Desarrollo Federal estará integrada por 16 miembros, distribuidos de la siguiente forma:

- Dos (2) representantes por cada una de las ocho (8) regiones federales.
- Un (1) representante electo por el Congreso Regional.
- Un (1) representante electo por voto popular directo en la región respectiva.

Artículo 179: Los miembros del Comité Central de Desarrollo Federal ejercerán sus funciones por un período de cuatro (5) años, con posibilidad de reelección inmediata.

Artículo 180: La presidencia de la Junta Directiva del Comité Central de Desarrollo Federal será rotativa entre las regiones, con una duración de uno (1) o dos (2) años, según lo disponga la ley federal correspondiente.



Artículo 181: La Junta Directiva del Comité Central de Desarrollo Federal estará conformada por los siguientes cargos:

- Presidente de la Junta Directiva (rotativo por región).
- Vicepresidente, elegido por el Congreso Federal de entre los 16 miembros.
- Secretario General, responsable de la documentación y la organización.
- Tesorero, responsable de la gestión financiera y la administración de los fondos del Comité.

Artículo 182: Los cargos de Vicepresidente, Secretario General y Tesorero serán elegidos por el Congreso Federal de entre los 16 miembros del Comité Central, mediante votación mayoritaria.

Artículo 183: El Comité Central de Desarrollo Federal tendrá las siguientes funciones principales:

- Formular el Plan Federal de Desarrollo, integrando las propuestas de los Comités Regionales.
- Supervisar la ejecución de proyectos de desarrollo en las regiones.
- Presentar informes periódicos al Congreso Federal sobre la ejecución y progreso de los proyectos.
- Facilitar la cooperación entre las instituciones federales y los Comités Regionales.
- Velar por la transparencia de los procesos de desarrollo y la rendición de cuentas.

Artículo 184: El Comité Central de Desarrollo Federal establecerá sub-comités especializados en áreas de economía, seguridad, infraestructura, energía, educación, tecnología, innovación y defensa, entre otras que se



consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

23 Capítulo veintitrés: De los Comités Regionales de Desarrollo.

Artículo 185: Los Comités Regionales de Desarrollo serán órganos de análisis, planificación y gestión del desarrollo regional, responsables de identificar las necesidades de cada región y proponer planes de acción.

Artículo 186: La composición de cada Comité Regional de Desarrollo estará integrada por funcionarios especializados en industria, economía, infraestructura, tecnología, educación, seguridad y defensa, elegidos por el Congreso Regional de la respectiva región.

Artículo 187: Los miembros de los Comités Regionales de Desarrollo serán designados mediante un proceso de selección técnica y meritocrática, asegurando la participación de expertos en cada área clave.

Artículo 188: Los Comités Regionales de Desarrollo tendrán las siguientes funciones principales:

- i. Analizar y diagnosticar las necesidades específicas de su región.
- ii. Formular propuestas de desarrollo alineadas con las metas nacionales y adaptadas a las realidades locales.
- iii. Proponer políticas de desarrollo económico, planes de infraestructura, seguridad y defensa.
- iv. Mantener una comunicación constante con el Comité Central de Desarrollo Federal para la integración



de sus propuestas en el Plan Nacional de Desarrollo.

Artículo 189: Los Comités Regionales de Desarrollo estarán sujetos a la supervisión del Comité Central de Desarrollo Federal, garantizando la coordinación entre las políticas regionales y federales.

Artículo 190: El Comité Central de Desarrollo Federal y los Comites Regionales de Desarrollo deberán rendir informes públicos trimestrales sobre el estado de los proyectos de desarrollo, los recursos financieros utilizados y los resultados obtenidos.

Artículo 191: Los informes deberán ser presentados al Congreso Federal y estarán disponibles para la ciudadanía mediante plataformas digitales de acceso público.

Artículo 192: Los ciudadanos tendrán derecho a participar de forma activa en la formulación de propuestas de desarrollo regional a través de mecanismos de participación ciudadana definidos por la ley.

Artículo 193: El incumplimiento de las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas por parte de los miembros del Comité Central de Desarrollo Federal o los Comités Regionales de Desarrollo podrá acarrear sanciones administrativas, civiles y penales, según corresponda.

Artículo 194: Los ciudadanos podrán denunciar ante el Congreso Federal, congreso regional o las cortes regionales cualquier irregularidad en la gestión de los recursos y proyectos del Comité Central o los Comités Regionales de Desarrollo.

Disposición Transitoria: Hasta que se conforme la totalidad de los Comités Regionales de Desarrollo, el Comité Central de Desarrollo Federal podrá asumir funciones



de análisis, diagnóstico y formulación de propuestas de desarrollo, con carácter temporal y excepcional, garantizando la continuidad de los proyectos federales.

Disposición Final El presente marco jurídico será complementado por leyes federales que regulen los detalles de la operación, integración, transparencia y supervisión del Comité Central de Desarrollo Federal y los Comités Regionales de Desarrollo.

24 Capítulo veinticuatro: Del Comité de Compensación y Equilibrio Económico (CCEE).

Artículo 195: El Comité de Compensación y Equilibrio Económico (CCEE) se constituye con la finalidad de redistribuir recursos de forma justa y estratégica, promoviendo el desarrollo equitativo de todas las regiones de la Unión. Este organismo actúa como un fondo de compensación destinado a fortalecer las provincias y regiones económicamente más débiles o afectadas, con el objetivo de fomentar un crecimiento sostenible y reducir las disparidades económicas.

Artículo 196: El CCEE obtendrá sus fondos a través de impuestos federales que aporten proporcionalmente al fondo común, aportes públicos y privados canalizados mediante regulaciones y acuerdos de inversión, plusvalías y utilidades de empresas Estatales-Federales, y legislación específica que permita redirigir ciertos ingresos fiscales hacia el CCEE.

Artículo 197: El CCEE tiene como objetivos principales la compensación para regiones y provincias empobrecidas



mediante la provisión de recursos para la construcción de infraestructura, la creación de empresas locales y el fomento de proyectos que generen empleo, el incentivo para el desarrollo sostenible, asegurando la devolución de recursos mediante pagos a largo plazo basados en la rentabilidad de los proyectos, y el estímulo de la responsabilidad y la autosuficiencia de las regiones, de modo que las provincias que prosperen puedan contribuir nuevamente al fondo, generando un sistema de crecimiento continuo y colaboración interregional.

Artículo 198: Las regiones estarán obligadas a reembolsar los préstamos otorgados por el Comité de Compensación y Equilibrio Económico (CCEE) en un plazo no mayor a quince (15) años. El reembolso incluirá una tasa de interés anual del dos por ciento (2%) sobre el monto inicial, calculado en moneda de curso internacional o nacional, según lo determine el contexto histórico y la conveniencia económica. Esta obligación garantiza la sostenibilidad financiera del CCE y la posibilidad de continuar apoyando a otras regiones necesitadas.

Artículo 199: El CCEE estará liderado por un Consejo de Administración compuesto por representantes de todas las regiones, seleccionados con criterios de experiencia en gestión económica y social. Este consejo se reunirá periódicamente para evaluar las solicitudes de fondos, definir los proyectos prioritarios y monitorear el cumplimiento de los objetivos de desarrollo de cada región. Todas las decisiones del Consejo de Administración serán transparentes y publicadas para garantizar la rendición de cuentas a nivel nacional.



Artículo 200: Las provincias o regiones deberán presentar propuestas detalladas de los proyectos para los cuales soliciten fondos, justificando su impacto social y económico y proyectando la viabilidad de su éxito. Se priorizarán los proyectos que se enfoquen en infraestructura básica, educación, desarrollo tecnológico y generación de empleo sostenible.

Artículo 201: Los proyectos serán evaluados en cuanto a su viabilidad y su potencial impacto a largo plazo en la región. El CCEE destinará fondos exclusivamente a aquellos proyectos que demuestren un compromiso de reintegración de los recursos y la capacidad de generar mejoras sostenibles en la comunidad.

Artículo 202: El CCEE deberá publicar informes anuales que detallen los proyectos financiados, el estado de los fondos y los reembolsos recibidos. Estos informes serán de acceso público para todos los ciudadanos de la Unión, promoviendo una cultura de transparencia y responsabilidad en la administración de los recursos.

Artículo 203: Todo funcionario de la Unión, Regional o Federal, así como cualquier miembro del Comité de Compensación y Equilibrio Económico (CCEE), que incurra en la elaboración de informes falsos, la asociación para la extracción indebida de fondos, la adjudicación irregular de recursos o la concesión de préstamos cuyo destino final no se ajuste al fin originalmente establecido, y que dichos recursos sean desviados para el beneficio propio o de terceros, será responsable de los delitos de estafa a la Federación y traición a la Unión. Estos delitos serán sancionados con la pena capital en segundo grado, la cual consiste en la imposición de la pena de muerte convertida



en cadena perpetua en una prisión federal, sin posibilidad de reducción de condena, indulto o beneficio procesal alguno. La presente disposición tiene como propósito salvaguardar la integridad de los recursos públicos y asegurar la transparencia absoluta en la administración de los fondos destinados al desarrollo de las regiones

Artículo 204: El lema y compromiso del CCEE será: "Equidad, crecimiento y unión en cada rincón de nuestra tierra". Este principio guiará sus acciones y reforzará el deber moral de promover la colaboración interregional, el desarrollo equitativo, la promoción de la autosuficiencia y la transparencia en la administración de los recursos.

25 Capítulo veinticinco: De los comités de auditoría.

Preámbulo: Siendo Conscientes de nuestro pasado de grandes mafias, redes y práctica normalizada de la corrupción que nos ha llevado al abismo de la casi desaparición como nación, el saqueo indiscriminado de los recursos y podrición del tejido institucional y social, en este nuevo nacimiento sentimos la necesidad de fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la prevención de la corrupción en la administración pública nuevamente como un cáncer que tanto daño nos ha hecho, es por ello que las regiones y la Unión acuerdan la creación de los Comités de Auditoría Regional y el Comité de Auditoría Federal. Estos organismos nacen con la finalidad de garantizar el uso correcto de los recursos públicos, la supervisión de los proyectos y la conducta ética de los funcionarios,



tanto armados como no armados, en todo el territorio de la Unión.

Artículo 205: Se crean los Comités de Auditoría Regional y el Comité de Auditoría Federal, los cuales tendrán la función de auditar, fiscalizar e investigar los proyectos, las finanzas, los índices económicos y la gestión de los funcionarios públicos, así como detectar y combatir actos de corrupción y malas prácticas de los funcionarios armados y no armados.

Artículo 206: Cada región de la Unión contará con un comité regional de auditoría, mientras que el Comité de Auditoría Federal tendrá competencia sobre las instituciones y organismos de ámbito federal.

Artículo 207: El propósito de estos comités es prevenir la descomposición del sistema, garantizar la rendición de cuentas, proteger la correcta administración de los recursos públicos y promover la ética y la integridad en la gestión pública.

Artículo 208: Los miembros de los Comités de Auditoría Regional y el Comité de Auditoría Federal serán elegidos por el pueblo mediante un concurso de credenciales, en un proceso similar al de la elección de los Presidentes Regionales.

Artículo 209: Los ciudadanos que aspiren a formar parte de los comités deberán acreditar su ética, integridad y competencia mediante la presentación de un portafolio de credenciales donde expongan su experiencia profesional, familiar y un historial de conducta intachable.

Artículo 210: Los Comités de Auditoría Regional estarán conformados por ciudadanos de la región correspondiente, mientras que el Comité de Auditoría Federal estará



compuesto por ciudadanos seleccionados de diferentes regiones para garantizar la imparcialidad y la independencia en sus funciones.

Artículo 211: La duración de los mandatos de los miembros de los comités será de cinco (5) años, con la posibilidad de reelección por un período adicional, siempre que se mantenga la confianza pública y se obtenga una evaluación satisfactoria de su desempeño.

Artículo 212: Los Comités de Auditoría Regional y el Comité de Auditoría Federal tendrán la facultad de auditar y fiscalizar los proyectos de desarrollo, las finanzas públicas, los presupuestos regionales y federales, y los índices económicos.

Artículo 213: Los comités podrán investigar y documentar actos de corrupción, conductas indebidas y malas prácticas de funcionarios armados y no armados, garantizando la integridad de las instituciones y la aplicación de medidas correctivas.

Artículo 214: Los comités tendrán acceso pleno a la información financiera y administrativa de las entidades auditadas. Todas las entidades públicas están obligadas a colaborar con la entrega de información de forma oportuna y veraz.

Artículo 215: Los informes de auditoría elaborados por los comités serán públicos y estarán disponibles para todos los ciudadanos, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.

Artículo 216: Los comités tendrán la facultad de recomendar la remoción de los funcionarios que incurran en conductas indebidas, así como la remisión de los casos a



las instancias judiciales competentes para la aplicación de sanciones administrativas, civiles o penales.

Artículo 217: La Unión se compromete a dotar a los Comités de Auditoría Regional y el Comité de Auditoría Federal de los recursos financieros, técnicos y logísticos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 218: Los miembros de los comités de auditoría tanto regionales como federal deben rendir juramento ante la bandera de la Unión, y de su región en caso de los comités regionales, ante el acta fundacional y la constitución de la Unión, comprometiéndose por escrito ante el pueblo a actuar con conciencia, rectitud y responsabilidad. Los miembros deben reconocer la trascendencia de su función, ya que en ellos recae el correcto funcionamiento del sistema y la perpetuidad de la Unión. El compromiso de estos funcionarios es enorme ya que en ellos descansa en bastión de la moral nacional y a ellos se deposita la confianza del pueblo y la nación y jamás deben actuar por ego o venganza, no son verdugos, son guardianes del orden, su actuar es por justicia por orden y por el bien común, su deber es hacer que el sistema funcione correctamente. Este compromiso tiene como objetivo impedir que se repitan las movilizaciones forzosas de millones de ciudadanos y el sufrimiento experimentado a principios del siglo XXI. La grandeza de esta responsabilidad no solo recae sobre el presente, sino también sobre las futuras generaciones de la Unión.

Cláusula Final: La creación de los Comités de Auditoría Regional y el Comité de Auditoría Federal constituye un pilar esencial para la transparencia y la rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos. Este



organismo garantiza la justicia, la ética y la decencia en la gestión pública, previniendo la corrupción y promoviendo la confianza ciudadana.

26 Capítulo veintiséis: De las finanzas de la Federación.

26.1 Título I: El Banco Central Federal (BCF)

Artículo 219: Se establece el Banco Central Federal (BCF) como la máxima autoridad monetaria y financiera de la Unión, con plena autonomía funcional, administrativa y financiera. El BCF no recibirá instrucciones de ninguna otra institución, organismo o autoridad del Estado ni de entes privados.

Artículo 220: Funciones del Banco Central Federal
El Banco Central Federal tiene las siguientes funciones esenciales:

1. Emisión y control de la Moneda Federal (MF), única moneda de curso legal en todo el territorio nacional.
2. Control de la inflación, regulación de las tasas de interés y garantía de la estabilidad de precios.
3. Regulación de los mercados financieros nacionales.
4. Control de las reservas internacionales.
5. Fiscalización del uso de monedas extranjeras en actividades comerciales que puedan intuirse lavado de activos o vinculadas al crimen.
6. Coordinación de la política fiscal nacional con las Tesorerías Regionales.
7. Relación y coordinación con organismos financieros internacionales.



Artículo 221: El Banco Central Federal supervisará la política fiscal de las Tesorerías Regionales para garantizar la coherencia de las políticas monetarias nacionales. El BCF podrá establecer directrices generales para evitar el sobreendeudamiento regional y asegurar la estabilidad macroeconómica de la Unión.

26.2 Título II: Tesorerías Regionales (TR)

Artículo 222: Se establecen las Tesorerías Regionales como entidades financieras autónomas, encargadas de la gestión, administración y control de los recursos financieros de cada región.

Artículo 223: Las Tesorerías Regionales tienen las siguientes funciones esenciales:

- i. Gestión de ingresos propios, incluidos los impuestos regionales, tasas y contribuciones específicas.
- ii. Solicitud de préstamos y créditos externos con bancos y fondos de inversión extranjeros, respetando los límites de deuda establecidos por el BCF.
- iii. Establecimiento de alianzas estratégicas con inversores nacionales e internacionales para la ejecución de proyectos de desarrollo.
- iv. Gestión de inversiones extranjeras, facilitando la inversión en proyectos regionales estratégicos.
- v. Ejecución y financiamiento de proyectos de desarrollo en infraestructura, educación, salud, entre otros sectores.
- vi. Control del gasto público regional y garantía de la transparencia en la gestión de recursos.



- vii. Emisión de deuda pública regional mediante la colocación de Bonos Regionales, previa autorización del Banco Central Federal.
- viii. Uso de monedas extranjeras para transacciones comerciales en actividades de comercio internacional, pero la Moneda Federal (MF) será la única moneda de curso legal en todo el territorio nacional.

Artículo 224: Las Tesorerías Regionales gozarán de autonomía operativa para gestionar sus recursos y tomar decisiones sobre créditos, inversiones y proyectos, bajo la supervisión general del Banco Central Federal.

27 Capítulo veintisiete: De los Gobernadores Estadales.

Artículo 225: Los Gobernadores Estadales son los representantes ejecutivos de cada estado dentro de su región y tienen la responsabilidad de implementar tanto las políticas regionales como las federales en su territorio. Su función es esencial para la aplicación de las decisiones del Congreso Regional y del Congreso Federal, adaptándolas a las necesidades específicas del estado que representan.

Artículo 226: El nombramiento de los Gobernadores Estadales se realizará mediante la designación del Presidente Regional, siendo necesaria la aprobación de la Cámara Alta del Congreso Regional quien dará el plácet.

Artículo 227: Para ser Gobernador Estatal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano de la Unión y ser nativo del estado que aspira a representar.



- II. Cumplir con los requisitos establecidos por la legislación regional, que podrá incluir edad mínima (nunca menor a 21 años) mayoría de edad ciudadana, se recomienda 30 años, experiencia profesional comprobada y residencia en el estado.
- III. Poseer una conducta intachable y gozar de una reputación de integridad moral, ética y respeto en la comunidad.

Artículo 228: Las funciones y responsabilidades de los Gobernadores Estadales son:

- IV. Implementar las políticas regionales y federales en su estado, adaptándolas a las particularidades locales.
- V. Administrar y optimizar el uso de los recursos y servicios estadales, promoviendo el desarrollo de la infraestructura, la educación, la salud y la seguridad, la tecnología, la innovación, la paz social.
- VI. Representar al estado ante el Congreso Regional, presentando informes de gestión y solicitudes de recursos adicionales cuando sea necesario.
- VII. Promover la participación ciudadana y la transparencia en la gestión, implementando mecanismos de consulta pública.
- VIII. Supervisar a los funcionarios estadales y nombrar cargos menores dentro de la administración pública del estado.
- IX. Fomentar la colaboración con otros gobernadores estadales y con representantes federales en proyectos conjuntos de infraestructura y



seguridad, educación, salud, tecnología,
innovación entre otra.

Artículo 229: Los Gobernadores estatales tienen la obligación de respetar y garantizar la unidad nacional, actuando dentro del marco de la autonomía regional, pero siempre subordinados a los principios y disposiciones de la Constitución Federal. Bajo ninguna circunstancia, podrán promover, incentivar o participar en actividades secesionistas o que atenten contra la integridad territorial de la Federación.

Artículo 230: Queda expresamente prohibido a los Gobernadores estatales:

- I. Promover, incentivar o elaborar proyectos de ley, propaganda o cualquier acción que tenga como objetivo la secesión del estado del cual son responsables.
- II. Emitir declaraciones, discursos o propuestas que atenten contra la unidad de las Provincias Unidas de Venezuela (La federación) o que inciten a la división territorial.
- III. Promover, incentivar, elaborar documentos o proyectos de ley, decretos, etc. Que menoscaben o vayan en contra de los principios fundacionales de la Unión.

Artículo 231: Las sanciones por la violación de las prohibiciones establecidas en el Artículo anterior serán:

- I. Destitución inmediata del cargo de Gobernador Estatal por decisión del Congreso Regional con el voto mayoritario de la Cámara Alta, Senado Federal u Octimvirato.



- II. Inhabilitación para ocupar cargos públicos por un periodo no inferior a 20 años, en caso de secesión inhabilitación vitalicia.
- III. Sanciones penales que incluirán penas de privación de libertad conforme a lo establecido por el Código Penal Federal.

Artículo 232: Los Gobernadores Estatales rendirán juramento ante la bandera de la Unión, la bandera de su región y ante la Cámara Alta del Congreso Regional. En dicho acto, se comprometerán a respetar la Constitución Federal, la Constitución Regional y el Acta Fundacional de la Unión, y a actuar con rectitud, justicia y lealtad hacia la nación, la región y el estado.

Artículo 233: La destitución de un Gobernador estatal podrá ser promovida por la Cámara Alta del Congreso Regional, el senado Federal o por petición directa del Presidente Regional, siempre que se acredite alguna de las siguientes causas:

1. Incumplimiento de sus funciones esenciales.
2. Conducta contraria a la ética, la moral o el respeto a la Constitución Federal.
3. Actos de corrupción comprobados por el Comité de Auditoría Regional.
4. Participación en actos de secesión o intento de fragmentar la unidad territorial de la Federación.

Artículo 234: En caso de vacancia del cargo de Gobernador estatal, el Presidente Regional podrá designar un Gobernador interino por un periodo máximo de 90 días, tiempo durante el cual se deberá realizar el proceso formal de designación de un nuevo Gobernador con la aprobación de la Cámara Alta del Congreso Regional.



Artículo 235: Los Gobernadores estatales deberán actuar siempre en defensa de la moralidad pública, la transparencia y el bien común. Serán responsables de velar por la paz social, el desarrollo económico y la cohesión territorial en sus estados, siempre en respeto a la autonomía regional y la unidad nacional.

Artículo 236: Los Gobernadores estatales no podrán utilizar su cargo para promover intereses partidistas o de un grupo particular. Están obligados a actuar en beneficio de toda la población, sin distinción de ideología política, raza, religión o cualquier otra condición. La violación de esta norma constituirá causal de destitución inmediata.

28 Capítulo veintiocho: De los Alcaldes Municipales.

Artículo 237: Los Alcaldes Municipales son los jefes de gobierno de los municipios y tienen la responsabilidad de implementar las políticas municipales, regionales y federales en su jurisdicción. Su función principal es dirigir la administración pública municipal y promover el desarrollo local, garantizando el bienestar de la comunidad.

Artículo 238: Para ser Alcalde Municipal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano de la Unión, mayor de 25 años y contar con una residencia comprobada de al menos 5 años en el municipio que aspira a representar.
- II. Mantener una conducta intachable y contar con una trayectoria de servicio público, profesional o social que respalde su idoneidad para el cargo.



- III. Poseer conocimientos demostrables en administración pública o privada, y manejo de recursos públicos.
- IV. No haber sido condenado por delitos que atenten contra los principios fundacionales de la Unión ni por actos de corrupción.
- V. Presentar un portafolio de credenciales que detalle su trayectoria profesional, experiencia y cualificaciones. Este portafolio será visible a la ciudadanía por los medios tecnológicos del momento antes del inicio de la campaña electoral.

Artículo 239: Se consideran requisitos deseables, aunque no restrictivos, los siguientes:

- VI. Poseer un título profesional en una disciplina relevante para la administración pública o el desarrollo comunitario.
- VII. Demostrar experiencia en la responsabilidad familiar, lo que evidencie su compromiso y sentido de responsabilidad hacia la comunidad.
- VIII. Tener conocimientos de un segundo idioma y haber participado en programas o proyectos de cooperación intermunicipal o regional.

Artículo 240: Son funciones y atribuciones del Alcalde Municipal:

- I. Actuar como jefe de gobierno municipal y dirigir la administración de los recursos locales.
- II. Promover el desarrollo económico, social y cultural del municipio mediante planes de desarrollo adaptados a sus características particulares.



- III. Representar al municipio en el Consejo Regional de Alcaldes y actuar como interlocutor con el gobierno estatal y federal.
- IV. Supervisar la prestación de los servicios públicos esenciales (agua, electricidad, saneamiento, educación y salud) y la seguridad ciudadana.
- V. Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones mediante consultas públicas, audiencias y otros mecanismos de participación comunitaria.
- VI. Administrar el presupuesto municipal, asignando los recursos de manera eficiente y transparente, y rindiendo cuentas ante el Concejo Municipal y la ciudadanía.
- VII. Supervisar y nombrar funcionarios menores en la administración municipal, asegurándose de su idoneidad y respeto a la ética pública.
- VIII. Promover la colaboración interinstitucional con otros municipios, así como con entidades estatales y federales, para la ejecución de proyectos conjuntos.

Artículo 241: Los Alcaldes Municipales están obligados a presentar anualmente un informe de gestión ante el Concejo regional y la ciudadanía. Este informe debe incluir el estado de los planes de desarrollo, la administración de los recursos y los logros alcanzados durante el año. Dicho informe será de acceso público.

Artículo 242: Los Alcaldes Municipales deben implementar mecanismos de control interno para la supervisión de los recursos y el buen manejo de los proyectos municipales,



colaborando con la Contraloría Municipal y otros órganos de control estatal o regional.

Artículo 243: Los Alcaldes Municipales tienen prohibido:

- I. Promover o incitar acciones que atenten contra la unidad de la Unión, la región o el estado, y la integridad territorial de la Federación Venezolana.
- II. Utilizar su cargo para el beneficio personal, partidista o de intereses privados, debiendo actuar únicamente en beneficio de la población del municipio.
- III. Usar recursos municipales para fines no relacionados con el desarrollo del municipio. Todo recurso debe estar alineado con los objetivos de desarrollo social y comunitario.

Artículo 244: La violación de las prohibiciones establecidas en el Artículo anterior conllevará las siguientes sanciones:

- I. Destitución inmediata por decisión del congreso Regional, el gobernador, el senado federal o el Octimvirato.
- II. Inhabilitación para ocupar cargos públicos de forma vitalicia.
- III. Sanciones penales conforme a lo establecido en el Código Penal Federal, con penas de privación de libertad, o multas económicas.

Artículo 245: La duración del mandato del Alcalde Municipal será de 4 años, con posibilidad de reelección inmediata por un único periodo adicional. Tras la culminación de su mandato, el Alcalde podrá optar por integrarse a algún consejo Regional o Federal donde



contribuirá al desarrollo del municipio desde una perspectiva consultiva y de experiencia acumulada.

Artículo 246: En caso de vacancia del cargo de Alcalde Municipal, el Congreso Regional designará un Alcalde interino que desempeñará el cargo por un periodo no mayor a 90 días, tiempo durante el cual se deberá convocar a elecciones municipales para elegir al nuevo Alcalde.

Artículo 247: Los Alcaldes Municipales tienen la obligación de actuar con equidad, justicia y transparencia, velando por la paz social, el desarrollo económico de su municipio y la unión territorial. Su gestión estará guiada por los principios de autonomía municipal, integridad ética y respeto a los principios fundacionales de la Unión. Esto es un mandamiento federal.

29 Capítulo veintinueve: De la Fuerza Armada.

Artículo 248: La Fuerza Armada Nacional es la institución encargada de garantizar la soberanía, la integridad territorial y la unión de las provincias mediante el uso legítimo de la fuerza. Su misión es defender la Federación frente a potencias extranjeras y organizaciones criminales, salvaguardando los intereses de la nación y promoviendo la existencia de un territorio seguro donde tanto ciudadanos como extranjeros residentes puedan vivir en libertad y en búsqueda de su felicidad. La Fuerza Armada Nacional, como guardiana y custodia de la continuidad del país, asume la responsabilidad de proteger el territorio para la posteridad. Ser miembro activo de esta institución es un honor y un privilegio reservado a quienes demuestren un compromiso profundo e inequívoco con



los principios fundacionales de la Unión. La Federación garantizará la dotación de incentivos, indumentarias, equipamiento, tecnología propia o adquirida, y las motivaciones necesarias para el cumplimiento de esta noble tarea. El lema de la Fuerza Armada Nacional será: "Honor y gloria a los caídos".

Artículo 249: El servicio militar en la Unión será de carácter voluntario, pero se considerará un deber ciudadano. La Unión fomentará la práctica del servicio militar voluntario creando las condiciones necesarias para su acceso, habilitando instalaciones, medios de transporte y recursos tanto en zonas urbanas como rurales. Con el fin de promover la participación activa de la ciudadanía, se establecerán mecanismos de cooperación entre la ciudadanía y la Fuerza Armada Nacional, dignificando la labor de quienes decidan servir voluntariamente a la nación, El servicio militar voluntario estará orientado a la capacitación integral en defensa, disciplina, formación cívica y fortalecimiento de los valores patrióticos y fundacionales de la Unión.

Artículo 250: La Defensa Territorial Ciudadana se constituye como una expresión de la soberanía ciudadana y del derecho inherente de los individuos a proteger su tierra, su propiedad y su familia en situaciones de conmoción extrema. Todo ciudadano de la Unión tiene el derecho de organizarse en grupos armados de defensa territorial con la finalidad de enfrentar y repeler amenazas derivadas de invasiones extranjeras, conflictos internos agravados o coerciones y extorsiones por parte de grupos irregulares. La defensa territorial estará sujeta a la coordinación y supervisión de la Fuerza Armada Nacional,



garantizando la unidad de acción y la correcta aplicación Ningún grupo de defensa territorial podrá actuar fuera del marco normativo y será considerado ilegal cualquier acción que atente contra la seguridad interna, el orden público o los principios fundacionales de la Unión.

Artículo 251: La Fuerza Armada Nacional se organiza en tres componentes principales y un componente compartido, los cuales actúan en defensa de la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de la Unión.

Componentes Principales:

- 1) Fuerza Aérea: Responsable de la defensa, control y protección del espacio aéreo de la Unión, garantizando la inviolabilidad de su territorio y la capacidad de respuesta ante amenazas aéreas externas e internas.
- 2) Ejército: Encargado de la defensa terrestre, con capacidad operativa para actuar en todo el territorio de la Unión, proteger sus fronteras y garantizar la seguridad interna en colaboración con los otros componentes.
- 3) Armada: Responsable de la defensa y protección de los espacios marítimos, fluviales y lacustres de la Unión. Su objetivo principal es resguardar las aguas territoriales, los puertos y las vías fluviales estratégicas.

Componente Compartido: Unidades de Defensa Territorial (UDT): Estas unidades, anteriormente conocidas como la Guardia Nacional, han sido reconfiguradas para operar como los custodios directos de cada provincia de la Unión, con la misión de proteger las fronteras regionales, combatir el crimen organizado, enfrentar grupos insurgentes, mantener



la estabilidad interna y preservar la unidad e integridad del territorio.

- a. Jurisdicción y Control: Las Unidades de Defensa Territorial estarán bajo el control conjunto de las autoridades regionales y federales, garantizando una acción coordinada y eficiente. Las decisiones operativas podrán ser asumidas por la autoridad regional en asuntos de orden interno, mientras que el control federal será ejercido en situaciones que afecten la seguridad nacional o la integridad territorial.
- b. Prohibiciones: Bajo ningún concepto las Unidades de Defensa Territorial podrán ser utilizadas como elementos desintegradores de la Unión, ni podrán actuar con objetivos contrarios a la unidad, la paz social y la integridad de la Federación.

Artículo 252: Toda la legislación específica de Rangos, Brigadas, Unidades, Alcance accionar y demás acciones que regulen la Fuerza Armada en su conjunto se detallará en la ley federal de Seguridad y defensa que debe ser desarrollada, discutida y aprobada por el congreso Federal.

30 Capítulo treinta: Reconocimiento Histórico y Fomento de los Valores Republicanos.

Artículo 253: La Unión reconoce formalmente a Simón Bolívar como Libertador y Padre de la Nación, a Francisco de Miranda como ideólogo de los principios republicanos originarios, y a Rafael Urdaneta como Libertador del Zulia, Manuel Carlos Piar (Libertador de Guayana), asimismo, se



honra a personajes como José Antonio Páez, Santiago Mariño, Antonio José de Sucre, José Félix Ribas, Juan José Rondón, José Antonio Anzoátegui, Carlos Soublette, Francisco Esteban Gómez, Pedro Zaraza, Vicente Campo Elías, Juan Bautista Arismendi y Atanasio Girardot. Estos hombres, con sus actos heroicos y lealtad a la patria, fueron fundamentales en la gesta emancipadora.

Artículo 254: El estudio y conocimiento de la historia de Venezuela, desde sus inicios hasta el presente, será fomentado como base del sistema educativo y la cultura nacional. Se promoverá una visión objetiva y madura del periodo colonial, sin prejuicios ni estigmas, con el fin de comprender el contexto que antecedió a la independencia y su impacto en el proyecto republicano.

Artículo 255: Cada región podrá reconocer y honrar a sus próceres locales, fomentando la construcción de monumentos y otros actos de reconocimiento que fortalezcan el vínculo de las comunidades con su historia y su contribución a la nación. Se promoverán los valores republicanos como eje fundamental de la sociedad, asegurando que los principios de justicia, Libertad, igualdad y fraternidad, que guiaron a los padres fundadores, se mantengan vivos y enraizados en el espíritu venezolano.

31 Capítulo treinta y uno: De los Símbolos Patrios.

Artículo 256: La Bandera de la Unión es el tricolor nacional, compuesto por tres franjas horizontales de igual proporción en el siguiente orden de colores: amarillo, azul y rojo. Sobre la franja azul se ubican ocho estrellas



blancas, que representan las ocho provincias de la Unión. Cualquier modificación a la bandera deberá seguir este patrón, sin alteraciones considerables. Se recomienda evitar cambios en la bandera, ya que es un símbolo duradero y representativo de la historia de la nación.

Artículo 257: El himno de la Unión será el "Gloria al Bravo Pueblo", reconocido como símbolo de lucha y dignidad de la nación venezolana. Cada región tendrá derecho a crear su propia bandera e himno, que representarán su identidad y patrimonio cultural, fortaleciendo tanto el orgullo regional como la Unión nacional.

Artículo 258: Los protocolos de izamiento de banderas en instituciones públicas serán los siguientes:

- I. En instituciones federales ondearán la Bandera de la Unión junto con las ocho banderas regionales.
- II. En instituciones regionales ondearán la Bandera de la Unión y la bandera de la región correspondiente.
- III. En instituciones estatales ondearán la Bandera de la Unión, la bandera de la región correspondiente y la bandera del estado.

Artículo 259: Los protocolos de entonación de himnos en actos oficiales de carácter deportivo, cultural, educativo o científico se realizarán en el siguiente orden:

- I. Himno de la Unión.
- II. Himno de la Región.
- III. Himno del Estado (si aplica).

Artículo 260: Se permite el izamiento de la Bandera de la Unión en todo el territorio Federal, tanto en edificaciones privadas como públicas, incluyendo domicilios. En cada región también se permite el izamiento



permanente de la Bandera de la Unión junto con la bandera regional correspondiente.

Artículo 261: Será permitido el izamiento de la Bandera de Angostura de 1817 o la tercera República como símbolo de patrimonio histórico, recordando los principios fundacionales y el legado de la lucha por la independencia.

32 Capítulo treinta y dos: Prohibición del Izamiento de Banderas Extranjeras y Regulación del Uso de Símbolos Extranjeros.

Artículo 262: Queda estrictamente prohibido el izamiento de cualquier bandera que represente a un territorio ajeno a la Unión en el territorio de las Provincias Unidas de Venezuela. Únicamente podrán izarse y ondear de forma permanente las banderas previamente establecidas en la presente Constitución, siendo este un mandato federal. Estas banderas serán la Bandera de la Unión, las banderas regionales y las banderas estatales correspondientes. Esta disposición es de carácter irrevocable y tiene como objetivo preservar la unidad, la identidad y la soberanía de la Unión.

Artículo 263: Se permitirán excepciones bajo condiciones específicas. Se autorizará el izamiento de banderas extranjeras exclusivamente durante:

- I. Visitas de jefes de Estado.
- II. Actos protocolares de carácter diplomático.



III. Eventos deportivos, culturales, científicos, educativos o de intercambio internacional.

IV. Actos especiales aprobados por la autoridad competente.

En todos los casos, la bandera extranjera deberá ser izada en conjunto con la Bandera de la Unión, la cual siempre ocupará una posición de preeminencia. La Bandera de la Unión deberá ubicarse al lado derecho y jamás podrá estar detrás, por debajo o en una posición inferior a la bandera extranjera. *Bajo ninguna circunstancia la bandera extranjera podrá ser izada primero que la Bandera de la Unión.*

Artículo 264: Queda prohibido que los ciudadanos de la Unión porten símbolos representativos de banderas extranjeras en su vestimenta de forma permanente. Se exceptúan de esta disposición los ciudadanos extranjeros residentes en la Unión, quienes podrán portar los símbolos de sus banderas nacionales conforme al principio de respeto a la identidad de las naciones.

Artículo 265: El incumplimiento de esta disposición conllevará las siguientes sanciones:

- I. **Arriado inmediato de la bandera no autorizada:** la cual será trasladada a un depósito federal para su resguardo permanente, sin posibilidad de devolución.
- II. **Multa pecuniaria:** a la persona natural o jurídica responsable de la infracción, deberá pagar una multa proporcional a la gravedad de la infracción (estableciéndose esto en la Ley de Símbolos patrios), pudiendo incluir la suspensión de actividades comerciales o la revocación de



licencias administrativas en caso de
reincidencia.

Artículo 266: En las sedes consulares y diplomáticas reconocidas por las Provincias Unidas de Venezuela, se permitirá el izamiento de la bandera del Estado o territorio representado, siempre bajo los principios de reciprocidad y conforme a los tratados internacionales suscritos por la Unión. Permitiéndose a la Unión Izar la suya en sus sedes consulares fuera del territorio.

Artículo 267: En eventos deportivos, científicos, educativos, de intercambio o actos especiales, las personas pertenecientes al grupo extranjero podrán portar y ondear sus banderas, pero bajo la condición de que *no se permitirá su izamiento en mástiles*. La exhibición de las banderas extranjeras estará limitada al tiempo que dure el evento.

Artículo 268: Se prohíbe de forma absoluta la instalación de mástiles con banderas extranjeras en cualquier parte del territorio de la Unión, salvo las excepciones previstas en este artículo. Esta acción será considerada una flagrante violación de la soberanía nacional. En caso de detectarse la instalación de mástiles con banderas extranjeras, la Fuerza Armada Nacional estará autorizada para restablecer de inmediato el orden, arriar la bandera e izar la de la Unión en ese mástil sin necesidad de orden previa ni deliberación adicional. La intervención de la Fuerza Armada Nacional en este proceso estará justificada por la defensa de la soberanía, la integridad territorial.

Artículo 269: Toda institución educativa Pública o Privada esta obliga o izar de manera permanente la bandera de la Unión y la Región que representa.



Artículo 270: Cualquier acto que ofenda los símbolos patrios o monumentos históricos de la Unión, en cualquiera de sus variantes, será sancionado de acuerdo con la legislación vigente de símbolos patrios. Esta protección tiene como objetivo preservar el respeto y el valor de los símbolos que representan la identidad y unidad de la nación.

Clausula final del capítulo: Los términos, definiciones, procedimientos y sanciones relacionados con los símbolos patrios serán regulados de forma específica mediante la Ley de Símbolos Patrios, la cual será realizada y aprobada por el Congreso Federal. Esta ley establecerá de forma clara y precisa las definiciones de símbolos extranjeros, los tipos de sanciones, el monto de las multas, así como los procedimientos de intervención, retiro y resguardo de los símbolos no autorizados.

33 Capítulo treinta y tres: Villas de Retiro para Funcionarios Retirados con Honores.

Título I: las Villas de Retiro

Artículo 271: Se crean las Villas de Retiro como comunidades exclusivas estilo ciudadelas, destinadas a los funcionarios que hayan prestado servicios ejemplares a la nación. Estas villas estarán ubicadas en distintas regiones del país, ofreciendo a los funcionarios la posibilidad de elegir su lugar de retiro.

Artículo 272: Los funcionarios retirados con honores y sus familiares cercanos (cónyuge e hijos menores) tendrán acceso a los siguientes beneficios:



1. Acceso a atención médica de primer nivel para el funcionario y sus familiares inmediatos.
2. Viajes de turismo por el territorio de la Unión o al extranjero pagado por la Federación.
3. Acceso a servicios recreativos y culturales, como bibliotecas, parques y canchas deportivas.
4. Pensión vitalicia garantizada para cubrir sus gastos personales.
5. Seguridad integral para el resguardo de la tranquilidad y la privacidad de la comunidad.
6. Estilo de vida con alta calidad.
7. Funerales con Honores de Estado al momento del deceso.

33.1 Título II: Incentivos Psicológicos y Sociales.

Artículo 273: El sistema de incentivos para los funcionarios se basa en el doble mensaje de recompensa por la virtud y castigo por la corrupción.

- a) Recompensa por la virtud: Los funcionarios que actúen con honor y rectitud serán recompensados con acceso a la Villa de Retiro y reconocimiento social.
- b) Castigo por la corrupción: Los funcionarios que cometan actos de corrupción enfrentarán la "muerte social", la prisión de por vida y la confiscación de sus bienes.

33.2 Título III: Penas Severas para los Corruptos.

Artículo 274: Las sanciones contra la Corrupción

- a) Prisión de por vida: Los funcionarios que cometan actos de corrupción serán condenados a prisión de por vida sin posibilidad de libertad condicional.
- b) Inhabilitación de por vida: Los funcionarios corruptos serán inhabilitados de forma permanente para ejercer



cualquier cargo público o actividad económica formal dentro de la nación.

- c) Confiscación de bienes: Los bienes adquiridos de forma ilícita por actos de corrupción serán confiscados y revertidos a las arcas de la Federación.

33.3 Título IV: Requisitos para el Acceso a la Villa de Retiro.

Artículo 275: Para acceder a las Villas de Retiro, los funcionarios deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Demostrar haber prestado servicios ejemplares y contar con un historial impecable. Esta evaluación se basa en auditorías permanentes supervisadas por el Comité de Auditoría Federal.
- b) Revisión de antecedentes: Superar una revisión de antecedentes penales y bancarios para certificar la ausencia de vínculos con actos de corrupción.
- c) La admisión a la Villa se dará luego de la junta de Honor y Revisión de Méritos. De su beneplácito.

33.4 Título V: Justificación Económica y Psicológica del Sistema.

Artículo 276: Con base al principio de Costo-Beneficio Reducción de la corrupción, Se establece que los costos de operación de las Villas de Retiro y las pensiones vitalicias son significativamente menores a las pérdidas por actos de corrupción. Este sistema permite controlar el gasto de manera predecible y eficiente. Es por ello que Los funcionarios no necesitarán saquear las arcas públicas, ya que su bienestar futuro estará garantizado si sirven bien a la nación.



Disposiciones Finales

1. La creación de las Villas de Retiro será financiada a través de recursos recuperados de la corrupción y de un fondo especial creado para tal fin.
2. La lista pública de funcionarios corruptos se hará accesible para todos los ciudadanos a través de una plataforma de comunicación para tal fin.

34 Capítulo Treinta y cuatro: De la Integración de Nuevos Estados.

Artículo 277: La Unión de las Provincias Unidas de Venezuela mantendrá su flexibilidad y apertura para integrar nuevos territorios que, por voluntad soberana, deseen formar parte del proyecto federal republicano. La inclusión de estos Estados conformará una Confederación Unida de Venezuela, integrada por:

- Las Provincias Unidas de Venezuela, como núcleo fundacional.
- Los nuevos Estados, que se incorporarán como Provincias Confederadas con autonomía regional bajo los principios de la Confederación.

Artículo 278: El gobierno de la Confederación Unida de Venezuela estará liderado por el Octimvirato, que mantendrá



su composición original, incluyendo un *Presidente Federal* como jefe de Estado de toda las Provincias unidas de Venezuela. Cada nuevo Estado confederado tendrá el derecho de enviar un vocero oficial a Caracas, quien participará en los debates y acuerdos estratégicos de la Confederación, pero sin alterar la estructura del Octimvirato. La nueva Confederación creará el cargo de *Canciller Confederado*, quien fungirá como vocero de la Confederación ante el mundo y representará los intereses comunes en relaciones internacionales y foros globales.

Artículo 279: Los nuevos Estados confederados podrán mantener sus instituciones políticas, culturales y económicas, siempre que sean compatibles con los principios de la Confederación y no contradigan los valores fundamentales del proyecto republicano.

Cada Estado confederado deberá Adoptar la moneda oficial de la Confederación. Establecer conexiones jurídicas y administrativas con las instituciones de las Provincias Unidas de Venezuela, como la Corte Suprema Federal y el Congreso Federal. Garantizar la igualdad de derechos para sus habitantes bajo los principios de la Confederación.

Artículo 280: El Canciller Confederado deberá ser ciudadano tanto de la Confederación Unida de Venezuela como de las Provincias Unidas de Venezuela, garantizando su vínculo con el núcleo fundacional y su compromiso con los intereses de toda la Confederación.

La elección del Canciller Confederado será realizada de forma colegiada por:

- El **Octimvirato**, como representante de las Provincias Unidas de Venezuela.



- Los organismos homólogos designados por los Estados integrados en la Confederación, específicamente creados para este fin.

El proceso de selección deberá basarse en los méritos, trayectoria y compromiso del candidato con los valores de la Confederación. Se garantizará que la elección sea transparente, representativa y alineada con las necesidades estratégicas de la Confederación en el ámbito internacional.

El Canciller Confederado tendrá la responsabilidad de representar los intereses comunes de todos los Estados de la Confederación en el escenario global, asegurando la cohesión y el respeto mutuo entre sus miembros.

Artículo 281: Los habitantes de los nuevos Estados serán reconocidos como *ciudadanos de la Confederación Unida de Venezuela*, con derechos y deberes definidos bajo los principios confederales. Sin embargo, no serán automáticamente ciudadanos de las Provincias Unidas de Venezuela, hasta que cumplan con los requisitos establecidos por esta Constitución.

Artículo 282: Las condiciones para la Integración son:

1. Cualquier territorio soberano que desee integrarse deberá expresar su voluntad a través de una declaración oficial aprobada por su gobierno, y la aprobación de su pueblo mediante los mecanismos que ellos consideren legítimos.
2. La integración será ratificada por el Congreso Federal y el Consejo de Gobierno Federal, mediante un tratado que definirá las condiciones de la adhesión y las adaptaciones necesarias.



3. La Ratificación del Consejo Federal de Gobierno debe ser firmada por 5 de los 9 miembros que conforman el órgano
4. La ratificación del Congreso Federal debe ser firmada por la mitad más uno de los miembros de la junta directiva.
5. Existiendo la posibilidad de la aprobación en debate en el congreso, en cámara de los comunes y el senado, sí los entes anteriores no llegan a consenso.

Artículo 283: La Confederación fomentará la integración cultural, educativa y económica entre los Estados miembros, promoviendo el comercio, el intercambio de conocimientos y la cooperación en áreas estratégicas como defensa, tecnología y diplomacia.

35 Capítulo Treinta y cinco: Preservación de la Integridad de la Unión dentro de la Confederación.

Artículo 284: La Unión de las Provincias Unidas de Venezuela mantendrá su identidad, autonomía y estructura política dentro de la Confederación Unida de Venezuela, sirviendo como el núcleo fundacional y garantizando la continuidad de sus instituciones y valores fundamentales. La integración de nuevos estados no afectará la soberanía interna ni el funcionamiento de la Unión.

Artículo 285: El Octimvirato seguirá siendo el órgano ejecutivo principal de la Confederación, preservando su composición original con los ocho Presidentes Regionales y el Presidente Federal.



- Los nuevos estados integrados podrán establecer sus propios órganos de gobierno, respetando los principios y valores de la Confederación, pero no alterarán la estructura del Octimvirato.
- Los representantes de los nuevos estados participarán en un *Consejo Confederado* que actuará como órgano consultivo en asuntos de interés común, sin interferir en las competencias exclusivas del Octimvirato.

Artículo 286: La Unión y los estados integrados conservarán autonomía en sus asuntos internos, siempre que sean compatibles con los principios y objetivos de la Confederación. Las competencias exclusivas de la Confederación abarcarán asuntos de defensa, relaciones exteriores, políticas macroeconómicas y otros de interés común definidos en el *tratado de unión Confederada*. Se establecerán mecanismos de cooperación y coordinación para asegurar la armonía y evitar conflictos de competencias entre la Unión y los estados integrados.

Artículo 287: Queda prohibido cualquier acción que busque la disolución, fragmentación o debilitamiento de la Unión de las Provincias Unidas de Venezuela o de los estados integrantes de la Confederación. Se establecerán mecanismos legales para resolver disputas y conflictos internos, priorizando siempre la unidad y estabilidad de la Confederación.

Artículo 288: Los estados que se integren a la Confederación deberán firmar una *Cláusula de Permanencia y buenas intenciones*, comprometiéndose a mantener su adhesión y a no promover acciones de secesión, desintegración o menoscabo.



Artículo 289: Se promoverá la armonía legislativa y administrativa entre la Unión de las Provincias Unidas de Venezuela y los estados integrados, especialmente en áreas clave como educación, salud, comercio y justicia.

Artículo 290: Se impulsarán programas culturales, educativos y sociales que fomenten el sentido de pertenencia y la identidad común entre todos los habitantes de la Confederación. Se respetarán y valorarán las particularidades culturales y tradiciones de cada estado, siempre que sean compatibles con los valores fundamentales de la Confederación.

Artículo 291: El *Canciller Confederado* será el representante diplomático de la Confederación ante el mundo, encargado de coordinar las relaciones internacionales y representar los intereses comunes.

Artículo 292: Los estados integrados tendrán voz en los asuntos de la Confederación a través del *Consejo Confederado*, donde podrán expresar sus opiniones y contribuir en la formulación de políticas comunes.

Artículo 293: Las Provincias Unidas de Venezuela, como núcleo fundacional de la Confederación, tendrán la responsabilidad de garantizar el orden interno y la seguridad en los Estados integrados en los siguientes casos:

- **Orden Interno y Emergencias Sociales:** En situaciones de caos social, emergencia o crisis institucional en un Estado integrado, y si sus fuerzas internas no pueden restablecer el orden, las Provincias Unidas de Venezuela actuarán de forma directa o indirecta para garantizar la estabilidad.



- **Seguridad Militar y Defensa Externa:** Si un Estado integrado no puede repeler una amenaza externa o proteger su integridad territorial, las fuerzas militares de las Provincias Unidas asumirán la defensa de dicho Estado en coordinación con las autoridades confederadas.
- **Control de Corrupción y Mal Gobierno:** Los ciudadanos de los Estados integrados tendrán el derecho de acudir a las instancias federales de las Provincias Unidas de Venezuela si sus gobernantes cometen actos de corrupción, violaciones graves a los derechos fundamentales o acciones que perjudiquen fuertemente a su población.
- **Intervención Federal:** En casos de corrupción comprobada o daño significativo al pueblo, el Congreso Federal tendrá la facultad de intervenir en el gobierno del Estado afectado. Para ello, podrá:
 - Crear una Junta Interventora de Gobierno con un plazo máximo de 3 años, encargada de restablecer el orden y garantizar la transparencia en el manejo de los recursos y las instituciones.
 - Supervisar la transición hacia un gobierno legítimo mediante la organización de nuevas elecciones para restablecer la administración local de forma democrática y transparente.
- **Garantía de Justicia y Seguridad:** Las instancias federales de las Provincias Unidas de Venezuela serán accesibles para todos los ciudadanos de la Confederación, asegurando la protección de sus



derechos y promoviendo la justicia en casos de abuso o desprotección por parte de las autoridades locales.

36 Capítulo Treinta y seis: Identidad y Pasaportes en la Confederación.

Artículo 294: Ciudadanía de las Provincias Unidas de Venezuela, será representada por el Pasaporte de las Provincias Unidas, que será emitido a todos los ciudadanos de la Unión y utilizado como documento de identidad internacional.

Artículo 295: Los ciudadanos de los Estados anexados recibirán el Pasaporte de las Provincias Unidas de Venezuela, con un estatus diferenciado que garantiza su protección internacional bajo el marco de la Unión. Cada Estado anexado será responsable de emitir sus documentos de identidad internos.

Artículo 296: Los ciudadanos de los Estados anexados deberán utilizar el Pasaporte de las Provincias Unidas de Venezuela como su documento de identidad internacional, aunque podrán mantener sus documentos internos de identidad emitidos por su respectivo gobierno local, para uso de identidad dentro de su Estado como dentro de las Provincias Unidas de Venezuela.



37 Capítulo Treinta y siete: del libre tránsito y movilidad de los ciudadanos de la Unión y los de Estados anexados.

Artículo 297: Los ciudadanos de los Estados Anexados tendrán derecho al libre tránsito por todo el territorio de las Provincias Unidas de Venezuela, sin restricciones de movilidad interna, siempre y cuando cumplan con las normativas de control ciudadano mínimas y el respeto a las leyes federales y regionales.

Artículo 298: Los ciudadanos de las Provincias Unidas de Venezuela tendrán derecho al libre tránsito por los territorios de los Estados Anexados, garantizando su movilidad interna y el acceso a los servicios permitidos según las leyes locales de dichos Estados.

Artículo 299: Las licencias de conducir emitidas tanto por las Provincias Unidas de Venezuela como por los Estados Anexados serán reconocidas y válidas retributivamente en ambos territorios. Un comité conjunto garantizará la homologación y actualización de las normativas aplicables a este convenio.

Artículo 300: Se creará un Comité de Homologación de Títulos Profesionales bajo la supervisión de las *Provincias Unidas de Venezuela*, cuyo objetivo será:

- Diseñar mecanismos de validación y equivalencia para los títulos profesionales emitidos por los *Estados Anexados*.
- Facilitar el ejercicio profesional de los ciudadanos de los Estados Anexados en las Provincias Unidas de Venezuela, respetando las normativas locales y las características de cada profesión.



Artículo 301: Los Estados Anexados deberán homologar los títulos profesionales emitidos por las Provincias Unidas de Venezuela, garantizando el derecho al libere ejercicio profesional de sus ciudadanos en los territorios anexados, siempre que cumplan con las normativas locales.

38 Capítulo Final:

Artículo 302: Cada Provincia de la Unión tendrá el derecho a redactar su propia constitución tomando esta constitución Federal como guía y con las adaptaciones propias específicas y locales según sus propias instituciones regionales, quedando siempre supeditada en última instancia a la Constitución Federal y el Acta Fundacional de la Unión.

Artículo 303: La ubicación de las sedes de gobierno serán:

- A. Octimvirato: Caracas, en las montañas cercanas al Hotel Humboldt.
- B. Palacio de Miraflores (Museo de la Memoria Histórica)
- C. Congreso Federal: Valencia.
- D. Corte Federal: Maracay
- E. Comité central de Desarrollo: Puerto la Cruz
- F. Comité de compensación económica: Mérida
- G. Banco Central Federal: Caracas (antigua sede del Banco Central de Venezuela)

Artículo 304: Los recursos Naturales encontrados en el subsuelo y aguas nacionales pertenecen a la Unión, se



pueden realizar concesiones de explotación a inversionistas privados o en colaboración con Empresas federales, Regionales o conglomerados privados nacionales. Para su exploración, explotación y comercialización, siempre bajo la premisa que los recursos pertenecen a la Unión y sus beneficios económicos deben ser usado para el desarrollo de la Nación y el bienestar de los/as ciudadanos/as de la Federación.

Artículo 305: El artículo 0 y este artículo no son enmendable.

39 Disposición final constitucional.

Desde las cenizas hemos renacido, de la oscuridad hemos salido, y desde los cimientos con esta Constitución refundamos nuestra nación destinada a la grandeza, aquí hemos proclamamos que la justicia es más que una norma, es la esencia misma del orden divino que guía a la humanidad. La unión de las Provincias Unidas de Venezuela no será jamás fragmentada ni vencida, pues está fundada en los principios universales de Justicia, libertad, igualdad y fraternidad, cuya fuerza proviene del alma de la creación. Esta Constitución no es letra muerta, es un llamado eterno a la grandeza, la moral y la integridad. Desde este día y para siempre, que cada hombre, mujer y niño sepa que los caídos no fueron en vano y que la gloria de esta obra reside no solo en su letra, sino en la conciencia y el espíritu de quienes la honren.





Estructura Institucional
(Provincias Unidas de Venezuela)

Año:2024

Redactada por Enmanuel Monsalve

Este documento detalla un marco institucional compuesto por órganos de control autónomos, comités estratégicos, oficinas técnicas y ministerios ejecutivos, y órganos constitucionales todos ellos orientados a garantizar la justicia y el desarrollo integral de la Unión. Cada componente de esta estructura busca resolver los problemas históricos del centralismo, el caudillismo y la corrupción, estableciendo un modelo que refleje la diversidad y las necesidades de cada provincia.

A través de esta propuesta, se presenta un camino hacia la refundación institucional de Venezuela, donde la preservación de la memoria histórica, la innovación científica, el progreso económico y el respeto a los principios fundacionales son pilares esenciales para construir un país más justo, próspero y unido.

1 Órganos de Control y Supervisión (Independientes y Autónomos)

Estos órganos institucionales tienen autonomía no dependen de ningún poder ejecutivo. Su propósito es desarrollar sus actividades para el desarrollo de la federación, preservando la Unión evitando la corrupción, la tiranía o el abuso de poder. Su independencia es esencial para la estabilidad del sistema.

1.1 Comité de Auditoría Federal

El Comité de Auditoría Federal es el órgano autónomo encargado de auditar, supervisar y evaluar a los poderes públicos, ministerios, funcionarios, tesorerías, comités y cualquier ente que administre



recursos o tome decisiones públicas, tanto en el ámbito federal como regional. Su labor es fundamental para garantizar la transparencia, combatir la corrupción, y preservar el buen funcionamiento del sistema institucional en beneficio del bien común.

El Comité tiene como objetivos principales:

- Mantener el orden institucional al identificar y sancionar malas prácticas.
- Reducir la burocracia para mejorar la eficiencia administrativa.
- Fomentar la confianza ciudadana mediante la fiscalización ética y técnica.

El Comité de Auditoría Federal opera exclusivamente bajo los principios establecidos en el Acta Fundacional y rinde cuentas únicamente al pueblo, lo que asegura su independencia y le confiere una legitimidad única en el sistema federal.

1.1.1 Autonomía

El **Comité de Auditoría Federal** es completamente independiente de cualquier otro poder o entidad gubernamental, incluyendo el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial.

- **Selección de miembros:**

- a) Los auditores son elegidos a través de un concurso público basado en credenciales y ética, asegurando la participación de ciudadanos altamente capacitados y comprometidos con la integridad pública.



- b) Este proceso se realiza de forma transparente y es supervisado por observadores externos para evitar injerencias políticas o administrativas.

1.1.2 Autonomía funcional y operativa:

- a) El Comité tiene la potestad de actuar sin interferencias externas, garantizando que sus decisiones sean imparciales y orientadas al interés público.
- b) Posee recursos propios asignados por el presupuesto federal para su operación, lo que le permite actuar con total independencia financiera.

1.1.3 Relación con el Pueblo

El **Comité de Auditoría Federal** rinde cuentas de manera directa y constante al pueblo, reconociendo su rol como el verdadero soberano de la nación.

- **Transparencia:**

- a) Publica informes detallados y comprensibles sobre sus hallazgos y decisiones.
- b) Estos informes están disponibles en formatos accesibles y distribuidos por los medios más adecuados para el momento histórico, ya sean físicos, digitales o a través de plataformas de comunicación masiva.

- **Participación ciudadana:**

- a) El pueblo tiene derecho a proponer investigaciones o solicitar revisiones específicas a través de mecanismos formales establecidos por el Comité.
- b) Los ciudadanos pueden asistir a sesiones públicas donde se presentan y explican los informes de auditoría.



1.1.4 Importancia Estratégica

El Comité de Auditoría Federal es el pilar central para garantizar que los recursos públicos y las decisiones administrativas se manejen con responsabilidad y ética. Su existencia fortalece la confianza de los ciudadanos en las instituciones y asegura que el sistema federal funcione en armonía con los principios de justicia y libertad que sustentan a las Provincias Unidas de Venezuela.

Lema

"El fin de las malas prácticas"

1.2 Comités de Auditoría Regionales:

Realiza las mismas actividades que el comité de auditoría Federal, pero en el Ámbito Regional, además colabora con el comité de auditoría Federal

Lema

"Por la transparencia Regional"

1.3 Comité de la Memoria Histórica e Identidad

El Comité de la Memoria Histórica e Identidad tiene como objetivo principal rescatar, documentar, preservar y proyectar la historia y la identidad nacional de las Provincias Unidas de Venezuela. Este comité es un bastión en la lucha contra la manipulación histórica y la neo-colonización directamente por medios extranjeros o usando complicidad local haciendo uso de la tergiversación de los hechos, garantizando que las generaciones presentes y futuras tengan acceso a una narrativa veraz y enriquecedora de su pasado.



1.3.1 Propósito

Asegurar que la historia se documente, conserve y difunda de manera íntegra y transparente, haciendo especialmente énfasis en:

- I. Los eventos del periodo colonial, analizados desde una perspectiva imparcial que valore tanto las influencias externas como las dinámicas internas.
- II. Los procesos que dieron origen a la 1ra República y posterior Independencia, incluyendo los contextos ideológicos, sociales y políticos que los moldearon.
- III. Los eventos post-independencia, con énfasis en las guerras civiles, la lucha de caudillos y el aporte histórico de sus protagonistas según el contexto.
- IV. Los eventos de la neo-colonización por La Habana y Moscú en el siglo XXI, que marcaron una etapa de destrucción económica, política y social, forzaron al exilio a millones de venezolanos, originaron luchas internas con mucho sufrimiento humano como los eventos de 2014 y 2017 y atentaron contra la preservación de la historia y la identidad nacional.

1.3.2 Proteger los valores de la identidad venezolana:

- a) Fortalecer el sentido de pertenencia entre los ciudadanos, conectándolos con sus orígenes, legados, herencias, aportes a la humanidad, grandes personajes históricos tanto militares, políticos, académicos, cultores, científicos, y grandes profesionales.
- b) Combatir la desinformación y los intentos de borrar o distorsionar elementos clave de la memoria histórica.
- c) Promover campañas educativas que fortalezcan el pensamiento crítico y la apreciación de la verdad histórica.



1.3.3 Acciones

El **Comité de la Memoria Histórica e Identidad** desarrolla una amplia gama de iniciativas para cumplir con su misión:

I. **Recuperación de documentos históricos:**

- a) Localizar, digitalizar y preservar documentos fundamentales de la historia de Venezuela, como el **Acta de Independencia de 1811**, constitución de 1811, documentos y registros históricos.
- b) Establecer alianzas con bibliotecas y archivos internacionales para recuperar material histórico que haya salido del país o nunca hayan entrado, pero estén conectados con la historia de la federación.

II. **Creación de Museos de la Memoria:**

- a) Diseñar espacios interactivos y educativos dedicados a narrar la historia de la nación, incluyendo las luchas por la independencia, los movimientos sociales y la consolidación de las Provincias Unidas.
- b) Incorporar tecnologías modernas para hacer de estos museos experiencias accesibles y atractivas para todas las edades.

III. **Preservación de Monumentos Nacionales:**

- a) Catalogar y restaurar monumentos, edificios históricos y sitios emblemáticos que reflejen la cultura, el legado y la herencia para el venezolano/a.
- b) Crear programas de protección para evitar el deterioro o la destrucción de estos espacios.

IV. **Fomento de la identidad venezolana:**

- a) Diseñar campañas nacionales que celebren los valores y la diversidad de la cultura venezolana.
- b) Promover festividades, tradiciones y símbolos que refuercen la cohesión social y el orgullo nacional.



1.3.4 Relación con la Educación

El comité trabaja en estrecha colaboración con la **Oficina de Educación Básica y Media** para garantizar que la historia nacional sea un pilar central en los planes de estudio.

I. Incorporación curricular:

- a) Diseñar materiales didácticos actualizados que incluyan los eventos históricos más relevantes de Venezuela, desde la independencia hasta la formación de las Provincias Unidas.
- b) Promover la enseñanza de valores como la justicia, la libertad, la igualdad y la fraternidad a través del estudio de la historia.

II. Formación de docentes:

- a) Ofrecer programas de capacitación para educadores, enfocados en enseñar la historia nacional de manera dinámica y rigurosa.

III. Concursos y proyectos escolares:

- a) Organizar eventos como concursos de ensayos, exposiciones artísticas y ferias de historia para involucrar a los estudiantes en la preservación de la memoria nacional.

1.3.5 Impacto en la Sociedad

El **Comité de la Memoria Histórica e Identidad** no solo asegura que la historia sea recordada, sino que también inspira a los ciudadanos a sentirse parte de un legado compartido. Este impacto se refleja en:

- a) **Unidad nacional:** Al rescatar y celebrar la historia común, se fomenta un sentido de pertenencia y orgullo entre los ciudadanos.



- b) **Educación cultural:** Los jóvenes crecen conscientes de su pasado, lo que fortalece su identidad y les permite proyectarse hacia el futuro con confianza.
- c) **Proyección internacional:** Un país que respeta y valora su historia proyecta una imagen sólida y admirable en el ámbito global.

El Comité de la Memoria Histórica e Identidad es un pilar esencial en la estructura institucional de las **Provincias Unidas de Venezuela**. A través de su trabajo, el país asegura que la memoria colectiva y los valores fundamentales sigan vivos, sirviendo como guía para las generaciones futuras.

Lema del Comité

"Preservar la verdad-No olvidar"

1.4 Fiscalía Federal

- a) **Función:** Investigar, acusar y llevar a juicio a quienes cometan delitos contra la nación, la corrupción pública, el crimen transnacional o la alta traición a la Unión y sus principios fundacionales.
- b) **Autonomía:** La Fiscalía Federal es completamente independiente del poder ejecutivo. El Fiscal Federal es elegido por el congreso federal mediante concurso de credenciales.
- c) **Relación con la Corte Federal:** Presenta los casos ante la Corte Federal y las Cortes Regionales según la gravedad y el nivel del delito.

Lema

"Por el fin de la impunidad"



2 Comités Estratégicos (Órganos Autónomos para la Seguridad, la Defensa y la Estrategia Nacional)

Los comités estratégicos son *organismos especializados que no dependen del poder ejecutivo ni de ninguna otra entidad, pero* están encargados de proteger la soberanía, la seguridad y la defensa de la nación.

2.1. Comité de Seguridad y Defensa (El Pentágono Venezolano)

Función

El Comité de Seguridad y Defensa, conocido como el "Pentágono Venezolano," es la máxima institución encargada de la planificación, dirección y ejecución de la defensa nacional en todos sus niveles. Su ámbito de acción incluye:

- I. **Defensa integral:** Supervisar y garantizar la seguridad estratégica de los espacios terrestres, aéreos, marítimos, fluviales, lacustres y cualquier otro frente de interés nacional.
- II. **Protección de aliados:** Proteger Estados extranjeros anexados o bajo la protección de la Unión, asegurando su estabilidad y seguridad en el marco de los acuerdos federales e internacionales.
- III. **Prevención y respuesta:** Combatir cualquier amenaza que pueda poner en peligro la soberanía, integridad y estabilidad de la Unión, tanto dentro como fuera de sus fronteras.
- IV. **Estrategia coordinada:** Desarrollar y ejecutar planes estratégicos que preserven la seguridad territorial y nacional frente a posibles agresiones o situaciones de crisis.

2.1.1 Responsabilidad

El Comité de Seguridad y Defensa asume una responsabilidad crucial para la preservación de la soberanía y la autonomía de la Unión. Entre sus principales objetivos se encuentran:



- a) **Evitar la injerencia extranjera:** Neutralizar intentos de influencia externa que puedan amenazar la independencia de las Provincias Unidas.
- b) **Prevenir la ocupación militar extranjera:** Garantizar que ningún actor externo pueda establecer bases, fuerzas militares o cualquier tipo de control territorial en suelo venezolano, toda presencia militar extranjera es únicamente en el contexto de alianzas, colaboración y jamás en menoscabo de la Federación.
- c) **Responder a amenazas de cualquier índole:** Proteger a la Unión de amenazas tradicionales (militares) y no tradicionales (cibernéticas, económicas, híbridas, neo-colonización).
- d) **Combatir la neo-colonización:** Asegurar que el país y sus territorios y protegidos no caigan bajo sistemas de dominación extranjera disfrazados de cooperación o alianzas o por medio del control de las mentes de los ciudadanos, instituciones, estamentos.

2.1.2 Conformación:

El Comité de Seguridad y Defensa está compuesto por una combinación de perfiles que aseguran un enfoque integral y multidisciplinario en la defensa nacional:

- a) **Líderes de las Fuerzas Armadas:** Representantes de los principales cuerpos de defensa terrestre, aérea, marítima y fluvial, aeroespacial y otros.
- b) **Expertos militares civiles estratégicos:** Profesionales especializados en áreas clave como inteligencia, logística, geopolítica y tecnología de defensa.
- c) **Profesionales de distintas disciplinas:** Ingenieros, científicos, economistas y otros expertos que contribuyen a una visión moderna y adaptativa de la defensa nacional.



2.1.3 Relación con el Secretario de Seguridad del Estado

El Secretario de Seguridad del Estado actúa como un coordinador estratégico que facilita la interacción entre el Comité de Seguridad y Defensa y otras instituciones de gobierno.

- a) **Autonomía del Comité:** Aunque el Secretario coordina con el Comité, no tiene autoridad para controlarlo o interferir en sus decisiones operativas.
- b) **Rol del Secretario:** Su función principal es garantizar la alineación de las políticas de seguridad nacional con los intereses y objetivos generales de la Unión, fungiendo como un puente entre el Comité y el Octimvirato.

2.1.4 Importancia Estratégica:

El Comité de Seguridad y Defensa es la columna vertebral de la seguridad nacional de las Provincias Unidas de Venezuela. Su estructura y funcionamiento garantizan la capacidad de la nación para responder de manera eficiente y contundente a cualquier desafío que pueda surgir en el ámbito local, regional o internacional

Lema del Comité

"Por la Unión y nuestro derecho a existir"

2.2 Comité de Seguridad Pública (Control de la Seguridad Interna)

El **Comité de Seguridad Pública** es el organismo encargado de garantizar la estabilidad interna y la seguridad ciudadana en toda la Unión. Su propósito principal es mantener el orden social y



prevenir cualquier amenaza que comprometa la paz, la convivencia y el libre desarrollo en el territorio federal. Entre sus funciones principales destacan:

2.2.1 Monitoreo y control de la delincuencia interna:

- a) Supervisar, identificar y actuar contra actividades delictivas dentro del territorio de la Unión.
- b) Establecer mecanismos eficaces para el control y la prevención de delitos.
- c) Combatir la producción, distribución, tránsito y comercialización de drogas ilegales y estupefacientes.

2.2.2 Prevención y desarticulación del crimen organizado:

- a) Combatir las organizaciones criminales que operen dentro del territorio o tengan conexiones con el crimen internacional.
- b) Desarrollar estrategias para interrumpir redes de tráfico humano, narcotráfico, contrabando y otras actividades ilícitas que amenacen la seguridad pública.

2.2.3 Lucha contra movimientos insurgentes:

- a) Detectar, prevenir y neutralizar movimientos insurgentes que atenten contra los intereses de la Unión y su estabilidad interna.
- b) Colaborar con otros comités e instituciones en la protección de la integridad territorial.

2.2.4 Monitorio, auditoría y regulación de la migración:

- a) Gestionar y supervisar los flujos migratorios hacia y dentro de la Unión, reconociendo a cada individuo como humano y dignificando su existencia.
- b) Diferenciar entre migración **regular e irregular**, respetando los principios fundacionales de la federación.



- c) Permitir únicamente la permanencia de aquellos migrantes que cumplan con los valores y principios de la Unión, contribuyendo a la sociedad de manera positiva.
- d) Neutralizar actividades o individuos que intenten infiltrarse con intenciones contrarias a los valores de la Unión, con interés ocultos como el crimen organizado o grupos insurgentes extranjeros.

2.2.5 Autonomía

El **Comité de Seguridad Pública** opera con autonomía, garantizando su independencia de cualquier otro poder o influencia gubernamental o agrupación.

2.2.6 Relación con el Poder Ejecutivo

Aunque el **Comité de Seguridad Pública** es autónomo, mantiene un vínculo estratégico con el Poder Ejecutivo y otras instituciones federales o regionales:

- El Comité rinde cuentas al *Octimvirato* y demás entes gubernamentales federales y regionales mediante reportes periódicos y sesiones informativas.
- Sus decisiones y acciones no dependen de la aprobación del Poder Ejecutivo, lo que garantiza su imparcialidad y eficiencia.
- Trabaja de la mano con otros comités, como el *Comité de Auditoría Federal* y el *Comité de Seguridad y Defensa*, para asegurar una gestión integral de la seguridad.

2.2.7 Impacto en la Seguridad Nacional

- a) **Protección de la ciudadanía:** Asegura que las comunidades puedan desarrollarse en un entorno seguro, libre de amenazas delictivas o insurgentes.



- b) **Gestión migratoria responsable:** Reconoce la dignidad humana en el manejo migratorio, pero establece límites claros para proteger los intereses de la Unión.
- c) **Estabilidad institucional:** Fortalece el orden social y previene la infiltración de elementos desestabilizadores que puedan afectar la unión federal.

El Comité de Seguridad Pública es una pieza clave en la estructura institucional de las Provincias Unidas de Venezuela. Su enfoque estratégico y su autonomía garantizan una gestión eficaz de la seguridad interna, contribuyendo al bienestar de los ciudadanos y al fortalecimiento de la Unión.

Lema del Comité

"Orden y Seguridad para la Federación."

3. Oficinas Autónomas (Organismos Técnicos y Gremiales de Apoyo)

Las oficinas autónomas se encargan de la gestión técnica y gremial, como la educación, la salud, la innovación y la economía. Son entidades técnicas y especializadas que desarrollan planes y estándares, pero no ejecutan directamente.

3.1. Oficina de Educación Básica y Media

- **Función:** Establecer los planes de estudio de la educación primaria, básica y media.
- **Autonomía:** Tiene autonomía, pero colabora con el Comité de la Memoria Histórica e Identidad con la razón de incluir la historia nacional en los planes de estudio y evitar el desarraigo.
- **Relación con la Oficina de Educación Superior:** Esta oficina se encarga de la educación universitaria, pero ambas están



conectadas para garantizar la coherencia educativa desde los estudios primarios hasta los universitarios.

- **Obligatoriedad de la educación básica y media privada:** Las instituciones de educación privadas que se encuentren en territorio de la unión tanto en el espectro regional como federal están obligadas a cumplir con los diseños curriculares demandados por la oficina de educación media y básica, aunque son autónomas en su administración no lo son en la libertad de sus diseños curriculares.

Lema

"Un pueblo educado es un pueblo fuerte"

3.2. Oficina de Educación Superior

- **Función:** Planificación de la educación superior, diseñar los planos curriculares en conjunto con las universidades públicas tanto regionales como federales, crear puentes de acuerdos con universidades y desarrollo de políticas federales y regionales tanto académicas y científicas para el desarrollo de la unión, crear conexión entre las universidades públicas tanto regionales como federales con los comités de desarrollo, supervisar que las universidades privadas cumplan con los diseños curriculares.
- **Autonomía:** Independiente, pero trabaja en coordinación con la *Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación*.
- **Obligatoriedad de la educación superior privada:** Las universidades privadas que se encuentren en territorio de la unión tanto en el espectro regional como federal están obligadas a cumplir con los diseños curriculares demandados por la oficina de educación superior, aunque son autónomas en su administración no lo son en la libertad de sus diseños curriculares.



Lema

"Para la formación del relevo"

2.3 Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación.

Función: Promover la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en todas las disciplinas con el objetivo de reducir la dependencia de la Unión del extranjero y posicionarla como un país de vanguardia en el ámbito global. Sus principales tareas incluyen:

- a) **Identificación y apoyo de talento humano:** identificar y Localizar personas ya sean ciudadanos o no, con la capacidad de desarrollar y aportar ciencia y tecnología, proporcionarles las herramientas necesarias para concretar sus ideas o investigaciones.
- b) **Enlaces estratégicos:** Establecer vínculos con centros de investigación públicos y privados, tanto dentro como fuera de la Unión, para potenciar proyectos científicos y tecnológicos.
- c) **Gestión de recursos:** Actuar como intermediario para la obtención de financiamiento federal o regional destinado al funcionamiento de estos centros y proyectos de investigación.
- d) **Propiedad intelectual:** Otorgar patentes y derechos de autor a los creadores, fomentando la innovación.
- e) **Difusión científica:** Publicar investigaciones técnico-científicas de diversas disciplinas, asegurando que el conocimiento generado sea accesible y reconocido internacionalmente.
- f) **Proyección internacional:** dar proyección a la innovación tecnológica de la Unión, posicionándola como un referente global en avances científicos.



- **Autonomía:** Independiente, pero mantiene comunicación con los comités de desarrollo central y regionales, sectores industriales y universidades.

Lema

"Fomentando el desarrollo de la Unión"

2.4 Oficina de asuntos de la salud

Función: tiene como función principal promover la investigación científica en el ámbito de la salud y gestionar la adquisición de fondos y recursos necesarios para garantizar la provisión de asistencia médica de calidad, accesible y subvencionada en toda la Unión. Trabaja en estrecha colaboración con el Octimvirato, los parlamentos, las tesorerías y organismos privados, tanto nacionales como extranjeros, para financiar el sistema de salud federal y regional. Además, coordina con los comités de desarrollo central y regionales para la construcción, mantenimiento, restauración y equipamiento de la infraestructura médica, asegurando que todos los habitantes tengan acceso equitativo a los servicios de salud.

2.4.1 Relación con otras instituciones

La Oficina de Asuntos de la Salud colabora activamente con:

- a) El **Ministerio de Infraestructura y Movilidad** para desarrollar proyectos de construcción y modernización de hospitales y clínicas, módulos y centros de asistencia.
- b) La **Oficina de Educación Superior** para la creación de programas para capacitar al personal médico.
- c) La **Oficina de Ciencia, Tecnología e Innovación** para impulsar avances tecnológicos en salud.



- d) Las **Tesorerías Regionales y el Banco Central Federal** para coordinar la asignación de recursos de manera eficiente.

Lema

"Un pueblo sano es un pueblo útil"

3 Ministerio Ejecutivos (Dependen del Octimvirato)

Los ministerios son entidades **ejecutoras** de políticas públicas, pero no tienen autonomía plena, ya que están subordinados al **Octimvirato**. Cada uno de ellos se encarga de un área esencial de la administración nacional.

3.1 Ministerio de Geopolítica

Función: Planificación de la política exterior y geopolítica de la nación depende y trabaja en coordinación estrecha con el presidente federal, su razón es crear la política exterior de la Unión y los mecanismos de comunicación con los actores pertinentes, además de dar la proyección internacional de la Federación ante el mundo, mantener informado al presidente federal sobre la realidad global y la posición de la Unión en el tablero internacional, visualizar, desarrollar y crear los proyectos estratégicos para garantizar los intereses de la Unión.

3.2 Ministerio de Infraestructura y movilidad.

Función: Gestión de obras públicas, infraestructura estratégica, vías de comunicación, puertos, aeropuertos y proyectos de desarrollo territorial.

3.3 Ministerio de Asuntos Macroeconómicos

Función: Diseño, monitoreo y toma de medidas de la macroeconomía, la política fiscal, los impuestos y las finanzas públicas.



3.4 Ministerio de Asuntos Federales

Función: Coordinar la relación entre las provincias y el gobierno federal y cualquier punto estratégico de interés para la Unión.

3.5 Ministerio ferrocarrilero

Función: Coordinar conjuntamente con otros entes gubernamentales como los comités de desarrollo o la oficina de ciencia tecnología e innovación el proyecto de comunicación terrestre dentro de las fronteras de la unión a través de vías férreas.

3.6 Ministerio de economía doméstica

Función: Monitorear la inflación, el desarrollo y la interacción de la economía interna de la Unión con impacto directo en los ciudadanos, trabajar de la mano con entidades bancarias, fiscales, industriales entre otras para mantener una economía sana y con un libre desenvolvimiento para la ciudadanía, crear políticas que estimulen el libre emprendimiento y el desarrollo de estos de forma ordenada y dentro de la legalidad son infringir los principios fundacionales de la Unión.

3.7 Ministerio de Secretaría y Agenda

Función: es responsable de la gestión documental y el registro de información relevante para la Unión. Sus funciones incluyen la recolección, organización y preservación de documentos históricos y modernos, el registro de mapas y cartografía actual e histórica, y la documentación de reuniones ejecutivas, sesiones parlamentarias e investigaciones. Además, se encarga de llevar la agenda ejecutiva y garantizar que la información institucional esté correctamente registrada, y protegida, contribuyendo a la al fortalecimiento de la memoria histórica de la Unión.



4 Órganos Constitucionales

Estos son los **órganos "duros" ya establecidos en la Constitución** y que forman la columna vertebral del sistema federal.

4.1 Octimvirato (Poder Ejecutivo Colectivo)

- **Función:** Órgano máximo del poder ejecutivo compuesto por los 8 presidentes regionales de las provincias y un Presidente Federal. Es una institución que representa la unión de las provincias, asegurando decisiones colectivas y evitando el centralismo o el caudillismo. Es el encargado de coordinar las políticas nacionales, garantizar la unión de las provincias y representar a la federación en asuntos internacionales. Cada miembro del Octimvirato tiene voz y voto incluyendo al presidente federal cuyo voto es decisivo en caso de empate en votaciones, con este sistema se evita el centralismo, ya que, al incluir a los presidentes regionales, se garantiza que todas las provincias estén representadas en las decisiones nacionales. Es un órgano que por naturaleza previene el caudillismo, ya que el poder no recae en una sola persona, sino en un cuerpo colegiado, lo que reduce el riesgo de abusos de poder. El Presidente Federal es el encargado de liderar y coordinar las reuniones del Octimvirato, pero no tiene autoridad absoluta, además es el comandante en jefe de las fuerzas armadas, tiene la última palabra en la movilización de esta, además de ser el representante de la federación ante el mundo y en asuntos geopolíticos. Su rol es de mediador y facilitador, asegurando que las decisiones reflejen los intereses colectivos de las provincias. El Octimvirato es un modelo que combina la autonomía regional con la unidad nacional, adaptado específicamente a las necesidades de Venezuela, inspirado en los valores de 1811 pero diseñado para el siglo XXI.



- **Autonomía:** No existe un "presidente único", sino un poder colectivo donde la toma de decisiones es colegiada.

Lema

"Unión y Federación"

4.2 Congreso Federal (Bicameral)

- **Función:** Legislación y control político a nivel federal.
- **Cámaras:** Cámara Federal y Cámara de Representantes Regionales.

(Toda su composición y funciones se encuentra detallada en el acta fundacional y la constitución federal).

Congreso Regional

- **Función:** Legislación y control político a nivel Regional.
- **Cámaras:** Cámara Federal y Cámara de Representantes Regionales.

(Toda su composición y funciones se encuentra detallada en el acta fundacional y la constitución federal).

4.3 Corte Federal de Justicia

- **Función:** Interpretar la Constitución y resolver los conflictos entre provincias o entre la federación y las provincias además de asuntos penales.

(Toda su composición y funciones se encuentra detallada en el acta fundacional y la constitución federal).



4.4 Cortes Regionales de Justicia

- **Función:** elaboración de leyes y adaptación de la legislación federal a la realidad local, asuntos penales y demás temas legales regionales.

(Toda su composición y funciones se encuentra detallada en el acta fundacional y la constitución federal).

4.5 Banco Central Federal

- **Función:** Control de la política monetaria, emisión de la moneda federal y supervisión financiera.

Lema

"Por el crecimiento económico Federal"

4.6 Tesorerías regionales

- **Función:** Elaborar la política fiscal regional, promover el desarrollo económico, buscar inversionistas, solicitar créditos, dar créditos internos regionales, cooperar y estimular el comercio entre provincias.

Lema

"Por la descentralización fiscal"

4.7 Comité Central de Desarrollo Federal

Encargado de coordinar y supervisar los planes de desarrollo estratégico que benefician a toda la Unión. Su función principal es diseñar políticas y proyectos de alcance Federal, asegurando un crecimiento equilibrado y sostenible en las diferentes provincias. Este comité trabaja en estrecha colaboración con los Comités Regionales de Desarrollo, alineando las necesidades locales con los objetivos federales. Además, actúa como mediador entre los



intereses regionales y federales, promoviendo el progreso de la toda la Unión.

Funciones principales:

- a) Diseñar estrategias de desarrollo a largo plazo para infraestructura, industria, tecnología y educación, salud.
- b) Supervisar y coordinar proyectos interregionales que impacten a varias provincias.
- c) Asignar recursos provenientes del presupuesto federal en colaboración con las tesorerías regionales y el Banco Central Federal.
- d) Promover alianzas con actores nacionales e internacionales para el financiamiento de proyectos estratégicos.

Lema:

"Por el desarrollo de la Unión."

4.8 Comités Regionales de Desarrollo

son órganos autónomos establecidos en cada provincia para diseñar, gestionar y supervisar proyectos de desarrollo adaptados a las necesidades y características específicas de sus regiones. Su principal objetivo es impulsar el progreso económico, social y tecnológico a nivel local, asegurando que los recursos sean utilizados de manera eficiente y que los ciudadanos participen activamente en el proceso de desarrollo.

Funciones principales:

- 1. Identificar las necesidades específicas de cada región y priorizar proyectos clave.
- 2. Coordinar con el Comité Central de Desarrollo y las tesorerías regionales para la obtención de recursos y alineación con los objetivos federales.
- 3. Promover la participación ciudadana en la planificación y ejecución de proyectos regionales.

Lema:

"Progreso en cada una de las Provincias."



Provincias Unidas
de Venezuela

